

JUAN LOCKE Y LA CONSTRUCCION DEL

LIBERALISMO POLITICO

por

HUGO EDGARDO BIAGINI

Tesis presentada para optar al título de Doctor en Filosofía

1971

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Universidad Nacional de La Plata

LA PLATA - ARGENTINA

I N D I C E

P R E F A C I O	1
I. INSTRUMENTALIZACION	4
II. HISTORICIDAD	10
III. <u>LA ORIGINARIA CONDICION FEUDALTE</u>	20
1. ESTADO DE NATURALIEA	21
2. LEY DE NATURALIEA	35
3. IGUALDAD	43
4. DERECHOS NATURALES	48
A. <u>Vida</u>	51
B. <u>Libertad</u>	52
C. <u>Propiedad</u>	57
- <u>Consecuencias</u>	62
IV. <u>EL ECLIPSE DE LAS LEYES</u>	75
ESTADO DE GUERRA	76
V. <u>EL ARBITO POLITICO DESPLEGADO</u>	92
1. "TWO TRACTS ON GOVERNMENT"	93
2. EL ORIGEN DEL PODER	100
3. EL SUSTENTACULO DEL PODER	106
4. EL PODER CONSAGRADO	124
5. EL PODER RESISTIDO	135
VI. <u>EL LIBERALISMO LOGRANO</u>	150
CONCLUSIONES GENERALES	151
B I B L I O G R A F I A	174

PREFACIO

El enunciado sintético de la TESIS puede expresarse así :

pese a las diversas posiciones encontradas, Locke mantendría un puesto de avanzada dentro de la corriente liberal; aunque por ciertos motivos - especialmente histórico-sociales - cabe advertir en su doctrina política un liberalismo "sui generis", con perfiles aristocráticos y colonialistas.

Un objetivo central del trabajo consiste en poner en claro la incipiente pero fecunda sistematización política realizada por Locke en torno a las nuevas ideas que iban surgiendo, incontestablemente, durante la convulsionada época histórica que lo tocó vivir; época a la cual se aludirá junto a la semblanza del autor como hombre público.

Si en un primer enfoque pareciera que la atribución casi unánime de la concepción del liberalismo político a John Locke - en tanto uno de sus fundadores más prominentes - se mostraría ya como asunto arduamente controvertible, ni bien uno se interioriza de algunos estudios sobre su filosofía política y de ciertas fuentes primarias hasta hace poco inéditas o descuidadas, cabe observar que ello no es del todo así, precisándose una seria dosis de mirada revalorizadora.

Como resultante, habrá que brindar una pauta más depurada sobre el grado de correspondencia existente entre la teoría política liberal y Locke, a quien ha llegado a caracterizarse no sólo de medievalista tardío sino incluso como precursor de un colectivismo a ultranza o de una autoritaria postura hobbesiana; relegándose la habitual apelación a reconocer en él al vocero de los inviolables e invulnerables derechos individuales y al progenitor ideológico de la Declaración de la Independencia Norteamericana.

Entre otras de las grandes temáticas a evaluar aparece la disyuntiva de ver en Locke a un simple justificador de la Revolución Gloriosa - siendo sus respectivos escritos una mera "pieza de circunstancias" - o si en realidad representa un auténtico filósofo, con un caudal de proyecciones constantes.

Con el esclarecimiento de la posición lockeana pertinente, promoveré de modo indirecto, el tomar más patente algunos principios y fundamentos propios del liberalismo - de tanta influencia en nuestros valores.

Tales propósitos conceptuales asumirán una impronta de conclusiones finales, las cuales recién quedarían satisfechas tras examinar analíticamente una serie de pasos previos consignados a continuación.

Además de los aspectos metodológicos, históricos y biográficos, tendré que circunscribirme aquello que constituye un conjunto primordial de categorías o secuencias (los estados de naturaleza, de guerra y civil), que sugieren el tipo de "Weltanschauung" en juego (iusnaturalismo contractualista).

Se explicitará por ende el sentido de la noción de estado de naturaleza según lo presenta Locke, así como sus ventajas e inconvenientes, su facticidad y su normatividad.

Habré que detenerme también en algo bastante clave ; en las divergencias significativas expuestas por la ley de naturaleza y en el particular modo de aprehensión que a ésta le cuadra.

Después de acotar el concepto de igualdad, tanto formal como real, podrán encararse los fructíferos derechos naturales a la vida, la libertad y la propiedad, con la particular visión que ellos suponen, sobre todo en lo que atañe a los dos últimos ; destacando de paso el penetrante juicio que le mereció a Locke el trabajo humano junto a la iniciativa personal y la acumulación de bienes.

Respecto del estado de guerra , sin desconocer las diferencias interpretativas se medirán las consecuencias que reporta el imperio de la fuerza sin el derecho, la conquista y la esclavitud.

En cuanto al acceso al calificado como dominio político, se ensayará una respuesta a uno de los principales interrogantes en que se debaten las investigaciones en rigor ; si los pactos ("subjectionis" y "unionis") poseen para Locke un timbre histórico determinado o si, por lo contrario, carecen de todo correlato empírico, operando más bien como hipótesis reguladoras.

Deberé estimarme asimismo las implicancias del que puede tomarse como un rasgo liberal prototípico que Locke sustentaría frente a toda la tradición etimol-

gente que va desde Platón a Hobbes. Se trata de la resonante distinción entre Estado y sociedad, siendo el primero sólo una de las tantas instituciones más.

Otra de las afirmaciones de gran repercusión para ser justipreciadas se refiere al derecho a recibir un trato acorde con normas fijas y no según la voluntad del mandatario, que también debe estar sujeto a la ley; la cual, aparece, al menos en sus postulaciones, no tanto como restringiendo la libertad sino inclusive intentando protegerla y ampliarla.

Esencialmente, se buscará desmenuzar las tesis del consentimiento de los gobernados, el principio de la separación de los poderes y la facultad de resistir a la opresión.

Por encima de si cabe tildar a Locke de mercantilista o de encaminado hacia el "laissez-faire", de conservador o revolucionario, de pensador plenamente original o - el estilo de lo que fue un Cicerón para la cultura romana - de coprador de instancias ajenas (por recoger, por ejemplo, ciertas prácticas parlamentarias y parte del ideario protestante), resulta difícil de negar por entero esta valorización efectuada por un contemporáneo nuestro: "abrió una brecha entre el Estado y la sociedad civil que ha dominado los 250 años siguientes de la historia moderna y civil para cuya recomposición está utilizando los expedientes más variados la época actual". Aunque por esa sola acción, que no deja de registrar importantes antecedentes, bien vale la pena ocuparse en comprender un poco más los términos en que se ha visto desmenuzada la entítesis transcrita, en uno de los más descolantes filósofos de Occidente.

II. INSTRUMENTALIZACION

Antes de referirme a algunas peculiaridades emanadas de la búsqueda y elaboración de datos, me es grato insinuar que la imagen de Locke que se propone brindar este trabajo, ha sido muy poco expuesta por investigadores de nuestro medio (1); aunque ello no presuponga ningún tipo de "descubrimiento" personal sino simplemente el tratar de ubicarse a la altura de la más moderna literatura sobre el tema, la cual replantea considerablemente parte de la ubicación de nuestro pensador dentro de la historia de las ideas e inclusive, aludiendo a otra faceta aquí no expuesta, dentro de la misma historia de la filosofía.

Al cabo de un tiempo de haber iniciado la indagatoria, llegué a una fructífera conclusión que iba a originarse en el punto de partida material; casi todos los estudios más destacados en torno al Locke que nos ocupa han sido escritos, prácticamente, a partir de la segunda mitad de este siglo. Inconveniente que no sería tal si se contara de una amplia bibliografía actualizada sobre Locke, la cual no tenemos noticia de que se haya vuelto a confeccionar en forma integral desde que en 1930 lo hiciera H.O. Christophersen (2).

Compensadas dichas limitaciones operativas, tras haber obtenido un mínimo de publicaciones representativas - cuya recopilación comenzara hace tres años atrás -, que garantizaran la marcha de la investigación, constaté la complejidad y diversidad de la producción de Locke, no un mero especialista en una u otra rama del saber, sino un filósofo cabal con múltiples intrincaciones.

Tuve que escribir después en ciertos aspectos biográficos que han sido reconstruidos y que se volcarán, junto al trasfondo histórico, para la mejor comprensión del pensamiento en cuestión, luego de observar dos tipos de dificultades. Uno de los problemas está dado por la redeterminación de la carrera intelectual del Locke juvenil, al estilo de lo que se viene planteando alrededor de etapas semejantes en Hegel o Marx. La otra complicación resulta del vínculo existente entre los años de redacción y de aparición de/principales

fuerza a emplear, el Segundo Tratado del Gobierno Civil (3) ; pues la ya invertebrada adjudicación a Locke de que dicha obra ha sido en el fondo una justificación de la Revolución Gloriosa, fue puesta brillantemente en duda por Pedro Laslett, por considerar que el grueso de la obra se escribió mucho tiempo antes de tal evento (entre 1678 y 1683), para reforzar la actividad política del Primer Earl de Shaftesbury, quien intentó impugnar la sucesión al trono del católico duque de York mediante un Exclusive Act que reservaba la corona a los protestantes (4).

Entre otras de las diversas nociones reinterpretadas, ha habido un aumento en la falta de uniformidad sobre la crucial concepción lockiana sobre la ley y el estado de naturaleza; estado que « según una línea frecuente en la época - ha sido propuesto para explicar el surgimiento y las bases del gobierno, pretendiendo servir además para rendir cuenta de los presuntos orígenes de la sociedad, orígenes para algunos no tanto históricos o antropológicos cuanto racionales e ideales.

Royce decía que si Locke - nacido el mismo año que Spinoza - hubiera muerto cuando lo hizo éste, no se tendrían noticias suyas en la historia de la filosofía (5), suposición que nos resulta muy penosa de aceptar, si calculamos la resonancia crítico-práctica, pocas veces igualada. Aún de su incidencia en la configuración de su país y en la de los Estados Unidos, sin sus teorías difícilmente podrían concebirse figuras como las de Berkeley, Hume, Condillac y en parte hasta el mismo Kant ; sin desconocer tampoco la vasta influencia que ejerció en diferentes disciplinas, anticipando o promoviendo la genealogía, la psicología, la semiótica, la ciencia política, la economía, y la medicina; siendo asimismo un típico exponente o precursor de famosas tendencias filosóficas, tales como empirismo, sensualismo, deísmo, iluminismo, utilitarismo positivismo o pragmatismo. Por otro lado, un siglo entero - el XVIII - ha recibido el elocuente nombre de Edad de Locke, no obstante pertenecer éste, cronológicamente a una centuria anterior.

Si bien la afirmación de Royce no se antoja desafortunada en lo que atañe a los principales libros de Locke, que empezaron recién a publicarse hacia

1689 - 1690 (6), bastante después de la desaparición de Spinoza, resulta empuro perfectible a la vista de ciertos trabajos anteriores - hasta no ha ce mucho ignorados (7) - que parecen cobrar una dimensión que amenaza con modificar, junto a nuevas perspectivas de análisis - una parte de la po sición atribuida a Locke tradicionalmente; pues aún añadiendo que no se ha lla en discusión el sentido global de su obra, cabe efectuar al menos re- planteos radicales sobre algunas de sus posturas iniciales, por ejemplo, el que haye partido siempre de un encuadre liberal (8).

Respecto sobre todo del primer Locke, la importancia adquirida por los manuscritos pertenecientes a la Colección Lovelace - que incluye ensayos, diarias, anotaciones y miles de citas (9) - es tanta que se puede quizá hablar de dos épocas en los estudios dedicados al autor; antes y después de 1942, fecha en que descendientes de Locke entregaron dicho material a la Librería Bodleiana de Oxford, facilitando así su público examen y evalua ción (10).

En cuanto a la metodología empleada, además de ceñirme al ineludible análisis intrínseco de las propias obras - desde un punto de vista primar dialmente politológico - hemos recurrido a veces a la aproximación inter- disciplinaria, incorporando variables históricas y, en mucho menor grado, criterios sociológicos y jurídicos.

Entre los factores de exploración prescindentes, quedan marginadas o in- consultas disciplinas como la ética, la genealogía, la teología y la econo mía, ya que el enfoque se halla concentrado en el fundamento del liberalismo político. Se releva así la génesis de los liberalismos de tipo económico, fi losófico-intelectual y religioso; pues a pesar de tener estas dos últimas modalidades liberales, a diferencia de la primera, una profunda magnitud en la obra de Locke - caso del Ensayo sobre el Entendimiento Humano o las Epístolas concernientes a la Tolerancia - , así a una de ellas demandaría otras tantas tesis más.

Por razones también de alcance, tampoco se juzgarán los múltiples proce- dentes doctrinarios de Locke, los cuales, sin ir muy lejos ni a figuras de poco relieve, abarcan a autores tales como Ricardo Hooker, Hugo Grocio, Sa muel Pufendorf, Milton o Sidney.

En cambio, se ha querido otorgar la mayor cabida a los comentarios versados en cada tópico, dado el nivel de exigencia que está revistiendo la información referencial y la reseña oportuna.

En relación a los problemas semánticos aparejados por el contexto, en vez de enfocárselos preliminarmente, según esquematizan los manuales sobre dinámica de la investigación, habrán de ser encarados a medida que se tratan cada uno de los puntos a desarrollar.

Así procurarán dilucidarse, en su correspondiente apartado, oscuras nociones lockeanas como las de "naturaleza", "derechos naturales", "libertad", "propiedad", "contrato", etc.

NOTAS

- (1) Las principales semejanzas tocantes a temática y a intención de rigurosidad pueden hallarse en el trabajo de Silvio Frondizi, Introducción al Pensamiento Político de John Locke, presentado también, curiosamente, como tesis doctoral; hace justo 30 años, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- (2) A Bibliographical Introduction to John Locke (Oslo).
Ultimamente, varios libros sobre la filosofía política lockea han empezado a incorporar importantes listas de trabajos de o acerca del filósofo, sobre todo a partir de las dos décadas pasadas, cuando se imprimen diversos escritos de éste y se produce una especie de "boom" bibliográfico respecto a su vida y obra. Una ilustración de esas listas es: R. Cox Locke on War and Peace (Oxford U.P. 1960); R. Polin La politique morale de John Locke (Paris, P.U.F., 1960); M. Seliger The Liberal Politics of John Locke (Londres, Allen & Unwin, 1960); J. Dunn The Political Thought of John Locke (Cambridge U.P. 1969).
- (3) Fuente que, además de disponerse de múltiples versiones al castellano, tampoco ha sido muy favorecida en su propio idioma original, pues hasta 1960 no se hubo emprendido ninguna edición crítica de ella.
Recapitulemos unas y otras de las que aún están en circulación.
 - a) Entre las menos actuales figura una basada en la primitiva edición española traducida de la séptima francesa por C.C. y L.C. en 1822.
Fue confrontada con la edición londinense de 1722, incluida en The Works of John Locke, por Narciso Binayan, quien agrega una nota preliminar.

Fue publicada para celebrar el trigésimo aniversario de Locke - un año después - en 1933, por la Editorial Claridad (Bs.Aires) con el nombre Tratado del Gobierno Civil.

- b) La que tradujera y prologara José Carrer para el Fondo de Cultura Económica de México (1941), Ensayo sobre el Gobierno Civil, con un español bastante rebuscado y siguiendo al parecer la editada por la casa Everyman's (v. infra).
- c) Una más reciente, traducida del inglés por Anando L. Ros y prologada por Luis Rodríguez Arends, lleva un título igual que la anterior. Apareció primero en 1965 impresa por la Editorial Aguilar en Buenos Aires y tuvo varias reimpresiones (2º: 1960, 3º: 1963), con una primera edición en Madrid en 1969. A pesar de ser una versión que no siempre concuerda con el texto original y de no traer, como las demás en castellano, al primer Tratado del Gobierno Civil, tiene la ventaja de incluir, a diferencia de la de Carrer, aunque el pie de página, el contenido correcto de las secciones 20 y 21, pero sin rectificar la numeración de las secciones 21 a 36.
- d) Traducción completa (excesivamente literal y con muchas erratas sin salvar) de la publicada por ART Liberal Press (v. infra), efectuada por Mario Calicchio bajo el nombre de Segundo Tratado de Gobierno (Bs.Aires, Agora, 1960);
- e) Una versión bilingüe - inglés - castellano -, titulada Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil, fue preparada por William Kendall para el Instituto de Estudios Políticos de Madrid hacia 1969 (no la hemos visto). Existen numerosas ediciones en inglés, además de las que acompañan a las diferentes ediciones conjuntas de las obras de Locke. La de Everyman's (varias reimpresiones desde 1925), contiene también el primer Tratado... y, no obstante ser una de las más consultadas, quizá resulte, como dijera Laslett, "la más insatisfactoria de todas", pues se reduce a reproducir la primera edición. Más meritorias son las ediciones de J.W. Gough (Blackwell, 1946 y 1966), publicada junto con la Carta sobre la Tolerancia, y la de la Oxford University Press (1947), que además de ser bastante confrontada con las ediciones originales, adjunta el Contrato Social de Rousseau y el ensayo de Hume sobre el Contrato Original, así como una introducción de Ernest Barker. La mejor de todas, prácticamente definitiva, a la cual se le ha asignado incluso un valor científico, es la publicada en 1960 por Peter Laslett en 1960 (Reimpreso: 1963, 1964, 1966, 2º edic.), para la Cambridge University Press. Nos valeremos de ésta, alternándola con la de la Liberal Art Press de Nueva York (1962... 1964), que sigue la sexta y última ediciones originales.

Para referirme al Segundo Tratado del Gobierno Civil en forma abreviada usaré la expresión Segundo Tratado, a cada sección suya, " s " y a más de dos secciones, " seccs."

- (4) Cfr. P. Laslett " The English Revolution and Locke's Two Treatise of Government", en Cambridge Historical Journal; vol. xii, Nº 1 y 2, 1966. Trabajo éste que, junto con otros del autor, pasaron a integrar el fructífero estudio de Laslett en su edición de los Two Treatises of Government, mencionada en la nota anterior.
- (5) Josiah Royce El espíritu de la filosofía moderna (B. Aires, No va, 1947), pág. 86.
- (6) Libros por lo demás plasmados con bastante entelección ; según investigaciones recientes, pódose comprobar que el Ensayo sobre el Entendimiento Humano, habrá sido elaborado en buena medida hacia 1671 y que los Dos Tratados del Gobierno datan de alrededor de diez años más tarde. Ver P. E. J. Maurice Cranston John Locke (Londres, Longmans, 1968) págs. 140 y 207.
- (7) Como los Two Tracts of Government (Cambridge U.P., 1967).
- (8) Por suponerse, v. gr. falsamente como lockeanas las Reflections upon the Roman Commonwealth que, escritas en 1660, denotan un apreciable idealismo liberal.
- (9) Los cuales se están editando con bastante celeridad, tras un cierto receso que siguió a la publicación de los borradores del Ensayo sobre el Entendimiento. Así tenemos p. ej., a los Essays on the Law of Nature, dados a luz por la prensa universitaria de Oxford, en 1964, o los documentos editados críticamente por Gabriel Bonno en los libros Les relations intellectuelles de Locke avec la France (Univ. of California Press, 1966) y Lettres inédites de Leclerc a Locke (Univ. of Calif. P. 1969).
- (10) Un buen comentario sobre la colección Lovelace, en el estudio previo realizado por W. von Leyden a los Essays on the Law of Nature (Oxford U.P., 1966), págs. 1 a 7. Para una visión esquemática del material integrante de la col. Lovelace, cotejar el folleto de P. Long A summary catalogue of the Lovelace Collection in the Bodleian Library (Oxford Bibliographical Society, 1969).

II. HISTORICIDAD

No obstante las nuevas posiciones que parece estar tomando p.ej. la juventud británica, siguen teniendo en parte vigencia expresiones como estas: "En Inglaterra, el Estado tiene ante sí a individuos que desde tiempo inmemorial y de padre a hijo, están acostumbrados a pensar, a repetir que su persona, su bolsillo y su casa son inviolables" (1).

Un testimonio ilustre que corroborara tal aserto, lo fijó la Magna Carta Libertatum, la cual llegó a ser considerada como "la primera declaración de los derechos de la nación inglesa" (2) y hasta "la primera constitución política de Occidente" (3).

Sin caer en las exageraciones que cometen muchos manuales de civismo y otras obras de mayor jerarquía (4), cuando aluden a 1215 como el año en que se funda poco menos que la democracia, cabe reconocer en aquel documento un preponderante sentido feudal y nobiliario (5), con algunas concesiones a la burguesía⁽⁶⁾ y escasísima inclusión de todo el pueblo (7).

Sin embargo, munidos de la suficiente dosis de perspectivismo, resulta casi obvio rescatar la importancia de la Carta Magna como precursora de ciertas libertades personales: contra los embargos o arrestos sin juicio previo, contra las contribuciones inconsultas, o a favor de la correspondencia entre la sanción y el delito (8).

Sin concernirnos la discusión acerca de las consecuencias más o menos inmediatas que tuvo la Gran Carta sobre el suelo inglés (9), lo que sí es notorio que sus gérmenes protectores de pertenencias individuales habrían de reiterarse con creces, para combatir o prevenir el absolutismo monárquico, hacia el siglo XVII, en otros documentos memorables: la Petición de Derechos, el Habeas Corpus y el Bill of Rights; basándose el primero de ellos, precisamente en la violación cometida a los estatutos de la Carta Magna (10).

Existe otra vertiente por la cual surge lo que más tarde confluirá, con ciertas variaciones, en la teoría lockeana de los derechos naturales. Trátase de la copiosa literatura panfletística de corte puritano (11), que, con una por momentos gravitante influencia en la formación de la opinión

pública, preconizaba la independencia de la iglesia y de la sociedad respecto del Estado -factor accesorio al servicio de los miembros de la comunidad, de cuyo consentimiento dependerá su mayor o menor legitimidad (12).

Una instancia también trascendente es la experimentada por la doctrina protestante sobre la obediencia pasiva (13), al defenderse el recurso de resistirse a la opresión producidas p.ej. por las persecuciones religiosas (14)

Dicho recurso habría de ejercerse al máximo cuando se decapita a Carlos I, quien, siguiendo las huellas absolutistas de su padre -sustentador del derecho regio divino-, disuelve varias veces el Parlamento y llega a prescindir totalmente de éste. Así se desencadena la guerra civil, en la cual lucha el progenitor de Locke -que tenía a la sazón 10 años-, como capitán de caballería en contra de las fuerzas reales.

Si durante once años Inglaterra se vió privada de Parlamento, después de 1649 iba a pasar otro período igual sin un rey a su frente, durante el interregno republicano de Oliverio Cromwell, quien, con el control de un ejército policlasista, pudo evitar la reacción de los sectores terratenientes y mercantiles. Cuando falleció el Gran Protector, dichos sectores se unieron para restaurar la monarquía; ante el temor a la anarquía social, al radicalismo de los estratos más bajos y a algunas sectas que propiciaban la abolición de la propiedad (15).

Hacia 1660 se produce la instalación de Carlos II en el poder, que implicará, entre otras cosas, una derrota puritana y el regreso del liderazgo hereditario de la nobleza y la 'gentry' que, si bien no habían sido destruidos como clases, sufrieron un desplazamiento "sin paralelo" en la historia social británica (16).

Pese a iniciarse una época de considerable progreso económico y cultural (17), el extenso reinado de Carlos II ha sido juzgado en bloque como un "fracaso...para estabilizar la Constitución inglesa" (18); lo cual, sumado a los choques con el enemigo francés, la discriminación primero hacia los no anglicanos y luego un favoritismo hacia los católicos, fue despertando cierta oposición parlamentaria. Esta, antes de ser anulada, tomó un nuevo sesgo bajo los debates en torno a la Ley de Exclusión (1679-1681)

(para impedir la sucesión al trono del "papista" duque de York), originándose entonces el sistema de los partidos políticos: sus dos exponentes -whigs y tories- habrían de regir por muchos años los destinos de Inglaterra.

Los whigs -con predominio de grandes comerciantes- sostenían la tolerancia para todos los protestantes, la tesis contractualista y la rebeldía ante el despotismo, pasando a la conspiración y siendo varios de ellos ajusticiados (19). Mucho más numerosos, los tories -más tradicionalistas, ligados a intereses rurales y contrarios a la disidencia religiosa- eran partidarios del incuestionable derecho divino de los reyes y la no resistencia (20), al igual que la iglesia anglicana.

Con todo, el último Estuardo, el católico Jacobo II, al concentrar el poder en sus manos, pasar por alto importantes leyes y atacar a las universidades, provocó finalmente, con sus medidas romanistas, una alianza nacional en su contra. El levantamiento fue precipitado cuando nació el hijo de Jacobo que iría a asegurar la continuidad de su política (21).

Guillermo de Orange, que buscaba asociar Inglaterra a Holanda -su patria asociada por Francia-, hace su "entrada triunfal" en Londres, el 18 de diciembre de 1688, encabezando la Revolución Gloriosa. Con ella quedarán solucionados los enfrentamientos entre el rey y el Parlamento; comensando a dirigir éste en buena medida, sino de derecho al menos de hecho, la política y la legislación, que no podrá estar sujeta a alteración ni suspensión por parte de la Corona, según quedara estipulado en el Bill of Rights.

Entre otros principios liberales de importancia que advienen con la Revolución, figuran: la inamovilidad de los jueces, y cierta tolerancia para los disconformistas protestantes y una libertad de expresión y de imprenta, para publicar escritos antigubernamentales sin censura oficial (1695).

En líneas generales, puede interpretarse que fue una revolución modernizadora y también "conservadora", que procuró preservar el predominio de la 'gentry' (22).

Al declararse el trono "vacante", se aniquilaba teóricamente el derecho divino hereditario, posibilitándose la coronación de Guillermo y su mujer (23)

Tal fue, harto simplificado, el 'background' en el que se desenvolvió la existencia y el pensamiento de Juan Locke.

Uno de los asuntos más significativos en la trayectoria biográfica de Locke, que ha sido objeto de especial reconsideración, lo constituye la posición política sustentada durante sus años juveniles. No obstante haberse atribuido a Locke un "liberalismo perpetuo", por considerarse p.ej. como suyas las Reflections upon Roman Commonwealth de 1661, ciertos estudios, basados en trabajos de la Colección Lovelace, han insistido en mostrar una postura distinta e incluso antagónica, calificada como "monarquismo de derecha", al estilo de la que trasuntaría un autor torio.

Una posible comprensión de semejante conservadurismo, la brindaría la influencia recibida por Locke durante su aprendizaje en la escuela de Westminster, dirigida por una figura de convicciones pronunciadamente realistas (royalistas); influencia que habría alcanzado a mitigar la calvinista atmósfera hogareña en la que nuestro personaje fue criado.

El hecho es que, quien iba a ser tenido como el filósofo whig por excelencia (24), redacta, antes de los 30 años, un autoritario alegato contra la tolerancia, hoy conocido como Two Tracts on Government, que comentaremos en un lugar aparte (25).

Un suceso decisivo que produciría una nueva orientación en los contenidos ideológicos de Locke, lo representa su posterior dependencia con el jefe del whigismo, Anthony Ashley Cooper, primer Earl de Shaftesbury, quien se hallaba conectado con la expansión colonial, como dueño de barcos y plantaciones esclavistas. Ashley oponíase a las persecuciones religiosas no sólo porque dividían a la nación sino también por dificultar el comercio, teniendo como modelo a la próspera Holanda, en la cual habría de refugiarse (como Locke y otros), tras un fallido complot para asegurar el trono a la causa protestante. (26)

Durante el período que Locke se vincula a Ashley, hasta que éste muere en 1682, aquel elaborará buena parte de su producción intelectual, lo cual da por tierra con otro mito que solía describirlo como un autor casi senil. El Ensayo sobre la tolerancia (1667), cabal anticipo de las epístolas sobre el particular y para algunos incluso "la más extrema doctrina liberal" lo

oceana (27). Some Considerations of the Lowering of Interest and Raising the Value of Money, de 1668 y publicada en 1692, en donde aboga por un cierto proteccionismo económico (28). The Fundamental Constitutions for the Government of Carolina, (derivadas del cargo de Locke como secretario de propiedades coloniales de Iroquois, a quienes el rey había hecho responsable de su gobierno (29). Importantes bosquejos de Ensayos sobre el Entendimiento Humano, hacia 1671 y, finalmente, alrededor de 1681, gran parte de los Tratados del Gobierno Civil (30).

La última obra mencionada trae aparejado otro de los factores a desmitificar, puesto que su contenido no resulta un producto de la segunda Revolución Inglesa, como aun se sigue creyendo (31), sino una suerte de eslabón primitivo de la misma, ya que tanto su redacción original como los acontecimientos a partir de los que cobró cuerpo (la aparición del libre de Filmer aludido y la rebelión de Shaftesbury contra Carlos II por la sucesión del hermano de éste) datan de cerca de una década anterior a su primera edición, cuando ya había triunfado el movimiento revolucionario (32).

Sin embargo, sobre todo la filosofía política de su Segundo Tratado, puede estimarse que sobrepasa sus límites circunstanciales originarios, sirviendo, con algunos agregados, no sólo para respaldar el evento revolucionario inglés y el nuevo gobierno constitucional, sino también para motivar secuelas independentistas como las de Estados Unidos, casi un siglo después; dando la pauta si no de originalidad al menos del enjundioso alcance conceptual del autor y de su tesis sobre el derrocamiento de los gobiernos que atentan contra los derechos inalienables de los hombres (33).

Una objeción que quizá podríamos formularle a Locke en esta semblanza, es la de su excesiva cautela. Por un lado, cabe estimarse como un sentido de la oportunidad el no haber dado a luz su principal texto político antes de que existieran condiciones favorables para la recepción del mismo: (ni por parte de autoridades que le hubieran juzgado como un delito de traición -como ocurrió con Sidney- ni por parte de la opinión pública, reacia aun a aceptar de buen grado remociones en la "sagrada" corona (aunque esto es admisible en menor proporción, ya que una obra como la de Locke, bien podría

haber contribuido a operar cambios en las conciencias y no sólo a reformar convicciones más maduras) (34). Por otro, resulta tal vez más condenable su afán por conservar el anonimato de ese y otros trabajos (como las Epístolas sobre la Tolerancia, la Racionalidad del Cristianismo ← Further considerations concerning the raising the value of money), en momentos en que ello no era necesario y mientras reclamaba la "máxima publicidad" para otros textos menos comprometedores (35).

La vida de Locke no deja de estar sembrada a la par de grandes renunciaciones y asunciones; como cuando desecha diversas misiones diplomáticas (36) o cuando acepta participar, pese a su escasa salud, del Board of Trade; al cual se le adjudica en parte a Locke su paternidad, como sucediera con la abolición de la Regulación de la Imprenta y la reacuñación de la moneda. Esa Comisión poseía varias misiones fundamentales: amparar y promover el comercio general británico, resolver los trastornos coloniales al igual que los de la pobreza y la desocupación; diferentes cuestiones en las que Locke se destacó por encima de los demás integrantes, aunque a veces sin mayor éxito o con proposiciones muy drásticas y con una visión limitada de la problemática social —como cuando se refiere a la mendicidad (37).

A nuestra voluntad de soberanía, los resulta ^{sino} demasiado imprecendentes al menos exageradas las palabras de Laslett cuando, sin deslindar distintos tipos de compromisos, evalúa la gestión de Locke en el Board of Trade —"arquitecto e instrumento del viejo sistema colonial" como un episodio ejemplar de las responsabilidades socio-políticas del intelectual y digno de ser mostrado al mundo (38).

Locke acusa el impacto de una típica mentalidad imperialista-liberal, que rebasaba la ingerencia del Estado en lo interior (al menos en lo político) y propiciaba la intervención en lo externo. Hay que desmentir en parte así a quienes afirman p.ej. que Locke "mientras justificaba una revolución echaba las bases para la otra" (la norteamericana) (39); pues es sabido que no aceptaba la rebeldía de los colonos —según reconoce el propio Laslett—, concibiendo además como guerras justas las libradas contra los esclavos y como legítimo el poder absoluto sobre éstos; con lo cual se restringe la presunta "aplicabilidad universal de la ley de naturaleza" (40).

En el orden interno tampoco se ajusta la actitud de Locke a un ideal igualitario. Un autor como Dunn, poco proclive a los esquemas clasistas, conceptúa que la captación de aquel del ordenamiento social de su época era "firmemente jerárquica" y plena de "impliaciones aristocráticas"; esperando y aceptando "la continua dependencia psicológica de la mayoría de la población, del clero, la gentry y la aristocracia" (41).

Sustentaría Locke un recelo individualista hacia las masas laboriosas, semejante al que traducen muchos de nuestros modernos liberales; sin que ello suponga por parte del primero -como tampoco para los últimos- una creencia en la libertad absoluta (42).

Como veremos en el desarrollo del trabajo, en cierta medida resulta admisible la apreciación de un historiador sobre que para Locke "los hombres libres eran los nobles, el clero, la gentry y la burguesía propietaria o mercantil" (43).

NOTAS

- (1) E. Boutny Psicología política del pueblo inglés (B.Aires, Elevación, 1946) p. 217.
- (2) H. Pirenne Historia de Europa (México, Fondo de Cultura, 1942) p. 188
- (3) S. Frondizi Introducción al pensamiento político de John Locke (edición del Centro de Estudiantes de Derecho de la Univ. Nac. de la Plata, 1958) p. 34. Al margen de la gran versación exhibida por este trabajo, se idealiza demasiado en él el papel europeo de Carta Magna, pues, según aseverara Charles McIlwain, "el constitucionalismo medieval que se describe en los materiales históricos ingleses, no era no nopolio de Inglaterra...", habiendo "pruebas, numerosas y ampliamente dispersas, de la existencia en muchos países de un constitucionalismo medieval no esencialmente diferente..."; Constitucionalismo antiguo y moderno (B.Aires, Nova, 1958) p. 108.
- (4) Como pej. la de R. Pound Desarrollo de las garantías constitucionales de la libertad, que pinta a la Carta Magna inglesa como "la fuente del más seguro instrumento de estabilidad social y política en el mundo moderno" (B.Aires, Agora, 1960) p. 26
- (5) Ver p.ej. W. Ullmann A History of Political Thought: the Middle Ages (Londres, Penguin, 1968) pp. 149 a 253.
- (6) P.ej. artículos 15° y 16°. Edición conjunta con la de la Carta Magna leonesa publicada por la Fac. de Fil y Letras Univ. Nac. de Bs.As., cátedra de Historia Social, 1962)
- (7) Únicamente en los artícos. 26° y 29°.

- (8) Artículos. N° 14, 21, 25, 26, 27, 36, 48, 50 ...
- (9) Autores como Pound concebían que "en los dos siglos siguientes los letrados y jueces ingleses aplicaron constantemente los principios establecidos en el siglo XIII"; op.cit., p. 27. Por su parte, Me Ilwain no se inclina a aceptar para antes de la Revolución de 1688, el predominio de postulados como los de "lex facit regem", no tratándose de un poder discrecional más bien conforme a la máxima "legibus solutus", sin encontrar límites la voluntad arbitraria del gobernante; op.cit., pp. 107-108. Incluso la propia Carta Magna "no dice precisamente que el rey está obligado a cumplirla": sólo tiene una "obligación moral" de hacerla y no una "restricción jurídica"; *ibidem*, p. 97.
- (10) Para un análisis somero de esos documentos, cfr. F. Battaglia Nuovi scritti di Teoria dello Stato (Milán, A.Giuffrè, 1955).
- (11) Entre 1640 y 1660 se publicaron en Inglaterra más de 20.000 folletos políticos, que se conservan en el Museo Británico. Referencia en W. Theimer Historia de las Ideas Políticas (Barcelona, Ariel, 1960) p.125
- (12) A.D. Lindsay The modern democratic state (Oxford, Galaxy, 1962) pp.115-122
- (13) En un libro eclesiástico sentenciábase p.ej. que "un rebelde es peor que el peor de los príncipes..." Citado por Frondizi, op.cit., p.40, al cual cabe remitirse todavía para ampliar el panorama histórico, del que se ofrece una sustanciosa introducción. La corriente anglicana permanece atada a la idea de no oponerse a la Corona; J. Dunn "The Politics of Locke in England and America", en John Locke: Problems & Perspectives (ed. W.Yolton) (Cambridge U.P., 1969) p.58
- (14) No es para nada subestimable la magnitud de la libertad religiosa para el sentir de ese entonces. Las disputas en torno a ella "parecían a la mayoría de mucho más importancia que cualquier cuestión de derecho político, que recién aparecen suficientemente fuertes y entendidas mucho más tarde"; G.C. Field Political Theory (Londres, Methuen, 1963) p.39 "Los comienzos de la teoría moderna del Estado (contractualista) se desarrollan en épocas determinadas religiosamente...este hecho no queda sin repercusión en el contenido de dicha teoría"; W. Haef La idea del Estado en la Edad Moderna (Madrid, Nueva Epoca, 1946) p. 95.
- (15) M. Ashley England in the seventeenth century (Londres, Pelican, 1967) p.91
A.L. Rowse El espíritu de la Historia inglesa (B.Aires, Kraft, 1947) pp. 122-123.
- (16) G.M. Trevelyan English Social History (Londres, Penguin, 1967) p.267.
G.R. Cragg From Puritanism to the Age of Reason (Cambridge U.P., 1966) p. 13 y ss.
- (17) En este último sentido, cabe mencionar la creación oficial de una de las instituciones científicas más prestigiosas: la Royal Society, a la cual ingresa Locke en 1668.
- (18) G.M. Trevelyan La Revolución Inglesa: 1688-1689 (México, Fondo de Cultura, 1963) p. 18
- (19) Entre los líderes ejecutados estaba Algernon Sydney, a quien se le "encontró" un tratado republicano, Discourses concerning Government, contrario a la teoría filmeriana del origen patriarcal del poder.
- (20) Un adalid de esta creencia fue Robert Finer, cuyo libro Una defensa del Poder Natural de los Reyes contra la Libertad Antinatural del Pueblo (O Patriarcha), que había sido escrito en 1640 y exhumado y publicado

- en 1680, resultará también criticado por Locke, hacia la misma época; a pesar de que Locke no lo diera a conocer hasta 1690.
- (21) M. Ashley (o.cit.); caps. IX a XI. Trevelyan English...(ed.cit.) p.270 y La Revolución inglesa (ed.cit.) cap. II.
 - (22) Theimer, op.cit., p. 138. Trevelyan procura una explicación más conciliadora: "La Revolución ha sido tildada de aristocrática. En realidad fue llevada a cabo por toda la nación, por la unión de todas las clases, pero en una sociedad todavía principalmente agrícola, cuya estructura económica y social hacía de los grandes terratenientes los jefes naturales y aceptados de la población campesina, nobles e hidalgos...torios...y whigs...tomaron la dirección cuando hubo que improvisar la resistencia contra el gobierno"; La Rev.ingl., p.13. El problema social está así explicado: "Los pobres seran "desatendidos", como lo han sido siempre en todos los países y sea cualquiera el sistema de gobierno, hasta el nacimiento de la democracia como consecuencia de la revolución industrial"; ibid., p. 152.
 - (23) La fórmula aprobada por la dos Cámaras anunciaba: "Que el rey Jacobo Segundo, habiendo tratado de subvertir la Constitución del reino, al renunciar por el contrato original entre el rey y el pueblo (idea whig) y, por el consejo de los jesuitas y de otras personas malvadas, habiendo violado las leyes fundamentales y huído él mismo del reino, había abdicado la Corona (concesión a los tories), dejando, por lo tanto, vacante el trono (conclusión whig); ibidem, p. 113, caps. IV y V e Introduc. Ashley, op. cit., cap. XII)
 - (24) "Locke guarda con el partido whig una relación similar a la de Marx con el partido comunista"; D. Spearman Democracy in England (Londres, Rockliff, 1957) p.44. J.W. Gough The Social Contract (Oxford U.P., 1957) p.140 Este autor habla también de las diferencias entre la teoría contractualista de Locke y la de los whigs; ibid., p.135 y The Political Philosophy of John Locke (Oxford U.P., 1964) pp. 121-122.
 - (25) Ver M. Cranston Locke (Londres, Longmans, 1961) pp. 9-10 y John Locke (Londres, Longmans, 1968) pp. 59 y 67.
 - (26) Rasgos como esos han hecho hablar de un "imperialismo liberal" en Shaftesbury. Cranston Locke (ed.cit) pp. 12-13 y J.Locke (ed.cit) pp 107. B. de Boer condiciona la primera aproximación de Locke a actitudes liberales a su misión diplomática en Cleves, hacia 1665-66, adonde encontraría una "casi completa libertad religiosa" para todos los cultos; "Locke and English Liberalism", en J.Locke: Problems & Perspectives (ed.cit) p. 40. Para J. Dunn no existirían explicaciones suficientemente adecuadas para rendir cuenta del por qué de la transición hacia el liberalismo en Locke, aunque se pueden establecer bien las maneras en que alteró su pensamiento inicial, conservador y autoritario; The Political thought of John Locke (Cambridge U.P., 1969) p. 30
 - (27) Dunn, ibidem, p. 31.
 - (28) En tiempos de Guillermo 3ª María, los whigs, que dominaban los negocios, sostuvieron una política proteccionista, mientras que los tories eran libre-concurrencistas; Ashley, op. cit., p. 235.
 - (29) Más tarde, en 1673, Locke ocupará un puesto más importante relativo a la política colonial en el Consejo de Comercio y Plantaciones. La preocupación en Locke por lo colonial no sería meramente teórica o burocrática; como señala Cranston: Locke mismo invirtió en el tráfico con las Bahamas; convirtiéndose en un aventurero mercante"; John Locke (ed.cit.) pp.153-156
 - (30) Ibidem, pp. 111, 117, 119, 140 y 207.

- (31) "El Tratado del Gobierno de Locke fue la justificación de una revolución que ya había tenido lugar, no la inspiración de una por venir"; D. Spearman, *op.cit.*, pp. 44-45.
- (32) De Beer conjetura que cuando Locke partió para Holanda en 1683 dejó el manuscrito de los Dos Tratados en Inglaterra y cuando regresó a ésta los revisó para su publicación; *op.cit.*, p. 43.
- (33) Granston, John Locke, 207-208 y Locke, p. 14.
 Mucho se ha enfatizado el predicamento de Locke sobre la independencia norteamericana: "inspiró enormemente el pensamiento democrático de las colonias americanas", Lindsay, *op.cit.*, p.121; "...no es exagerado asegurar que durante la revolución norteamericana la 'línea oficial' que se siguió fue la de la ideología de John Locke...", J. Miller, citado por P. Hale en El Águila y el Oso (B.Aires, Plaza & Janés, 1966) p. 45; "La muestra es una sociedad que empieza con Locke y que permanece con Locke", L. Hartz, citado por W.F. Ruhn Theories of the Political Thought and Modern Political Analysis (N.Yorsey, Prentice Hall, 1965) p. 300.
 Sin que tales afirmaciones puedan ser quizá consideradas como otro de los elementos míticos que rodean la aureola lockeana, hay que tener en cuenta al menos que investigaciones como las de Ruhn conducen a relativizar bastante la proyección causal de los Tratados de Gobierno sobre el proceso emancipador estadounidense; proyección que no pasaría de ser un "cliché"; "The politics of Locke in England and America" (ed.cit.), pp. 45-80 y The Political Thought of J.L. (ed.cit.) pp. 7-8. En estos trabajos se disminuye también la importancia de los Tratados tanto en Inglaterra como en Francia. Un interesante parangón analítico del Segundo Tratado con la Declaración francesa de los Derechos del Hombre de 1789, en H. Nicol La vocación humana (El Colegio de México, 1953) pp.228-234. Sobre la repercusión de Locke en España y el Río de la Plata, ver A.L. Ros: "La recepción y el influjo de las ideas políticas de John Locke en España" (Revista de Estudios Políticos N° 76) y H. Rodríguez "Locke en el Río de la Plata", en el Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas de la Fac. de Fil. y Letras de la Univ.Nac.del Litoral, 1958.
- (34) Granston, John Locke, pp. 302-303. En 1684, Locke se defiende, desde su exilio holandés contra las acusaciones de sedición que le levantara el Christ Church de Oxford, al cual pertenecía y del que fue expulsado en esa ocasión: "Soy sospechoso de haber escrito diversos libelos sediciosos y escandalosos...Yo protesto solemnemente, en presencia de Dios, de que no soy el autor no sólo de libelo alguno sino de ningún panfleto o tratado cualquiera en prensa"; *ibid.*, p.248. Cosa esta por otra parte cierta.
- (35) *Ibidem*, pp. 318, 323, 360, 395-396, 409.
- (36) *Ibid.*, pp. 87, 312, 433-436.
- (37) *Ibid.*, pp. 386-387, 396, 401, 404, 406, 421, 424-426.
- (38) "John Locke, the great recoinage, and the origins of the Board of Trade", en J.Locke: Problems & Perspectives (ed.cit.) pp. 164 y 138.
- (39) E.S. Corwin Libertad y gobierno (Bs.As, Bibliográfica Arg., 1958) p. 64.
- (40) M. Soliger "Locke, Liberalism and Nationalism", en J.Locke: Problems..., pp. 30 y 31. Laslett, *op.cit.*, p.139. Granston alude a que "Ashley y Locke creían que la prosperidad de los colonos y las ganancias de los hombres propietarios debían coincidir", John Locke, p. 120.
- (41) "The politics of Locke in England and America" (ed.cit.), pp. 32-33.
- (42) Granston, Locke, pp. 32 y 33.
- (43) H. Grousset Historia General de las Civilizaciones (Barcelona, Destino, 1964) p. 40

- III -

LA ORIGINARIA CONDICION FUNDANTE

Contenidos y Proyecciones

ESTADO DE NATURALEZA

Extraigo un párrafo útil para ubicarse en el singular sentido que contienen las ideas acerca de la naturaleza y lo natural ; "...las más fructíferas y las más huidizas y confusas, al mismo tiempo, de todas las ideas sociales, han seguido una carrera siempre ascendente, desde los griegos hasta nuestros días. Pero la continuidad sólo ha sido verbal, pues tanto la variedad de los sentidos atribuidos a estos términos como las estimaciones de su valor y su significación han sido mayores y menos estables que en el caso de casi todos los demás conceptos políticos que han gozado de larga vida" (1).

Bástenos pensar solamente en las antagónicas opiniones sobre la naturaleza humana por parte de diferentes autores (y aun dentro de un mismo pensador). Recordemos la célebre justificación griega de la esclavitud como basada en la inferioridad innata de los bárbaros y los vencidos. Más adelante, Gracio la concebiría como social y benévola, Hobbes como temerosa, polemizante y egoísta - dando lugar a que el poder del gobierno sea casi ilimitado -, mientras que para Locke y Rousseau sería originalmente libre ; pero todos apoyaron a la postre su doctrina en la suposición de que la forma política por ellos defendida era la única que correspondía auténticamente a la índole del hombre, la cual hallaba su expresión a través del derecho natural (2) .

Para Locke lo natural no se presenta como contrario a "racional", ni a "social", ni a "espiritual", ni a "moral", ni a "libre", etc. Sí como distinto a "político" o "civil", aunque la idea de lo natural de Locke no supone discontinuidad ni contraposición frente a lo político, pues enlaza² la vida civil nociones como las de ley y poder natural. Si pensemos en relación a lo "cambiante" y "evolucionado", observaremos que mientras que por una parte Locke afirma la inmutabilidad de la ley de naturaleza, por otro, postula diversas variaciones en el estado de naturaleza, el cual podrá ser mejor caracterizado en dicho aspecto una vez que precisemos su sentido histórico o hipotético (3).

Además la concepción de la naturaleza en Locke diferirá en cierto modo de la mentalidad de la Ilustración para la cual, como dice Erinton, casi todo lo que ocurría en la sociedad era antinatural (4) .

Sin descuidar la comparación que se ha hecho acerca de que el estado de naturaleza

para el vocabulario del siglo XVII equivale al estado de reposo en teoría física no moviéndose por ello una causa que lo introduce (5), no conviene perder de vista que Locke postula desde un comienzo al estado de naturaleza (en la obra donde lo aborda explícitamente), como un medio "para comprender rectamente el poder político y derivarlo de su origen....." (6) y en definitiva, explicar el fundamento del régimen que él considera legítimo.

Hay que advertir aquí que Locke, ^{esto} manejando una instancia declaradamente heterogénea a lo que se pretende analizar, partiendo de un elemento apolítico para dar cuenta de la existencia y fundamentos de instituciones netamente políticas, cosa por lo demás no extraña a otras interpretaciones de la época (7).

En que Locke añada al supuesto del hombre natural, para el que el ser humano es perfectamente concebible como viviendo con entera independencia del Estado, el cual va a ser algo derivado y no originario (8).

Precisamente, se encontrarán en estado de naturaleza quienes no estén sometidos a ninguna clase de gobierno (9). Si bien dicho rasgo resulta análogo a la mayoría de las posturas iusnaturalistas del momento, interesa subrayar que en Locke tal estado no implica una condición esencial ni carencia de un orden racional y moral (10).

"El estado de naturaleza tiene una ley de naturaleza para gobernarlo, que obliga a cada uno: la razón, que es esa ley, enseña a todos los hombres que quieren consultar la que, siendo todos iguales e independientes, ninguno debe perjudicar a otro en su vida, salud, libertad o posesiones (11) .

Desprovisto que a pesar de hallarse tal condición, desprovista de autoridades políticas, cuenta con una ley de naturaleza encargada de regir a los hombres a través de los dictámenes de la razón, que muestra a quienes se dejan guiar por su luz, una igualdad y una libertad que exigen el respeto por la vida y la propiedad de los semejantes. Aparecen aquí subrayados los principales rasgos del estado de naturaleza los cuales, luego de mentarse otras pautas constitutivas, serán analizados separadamente .

Atenta de tratarse en principio de un estado de perfecta libertad e igualdad (12),

sólo sujeto a una ley moral que, de procedencia divina, se expresa mediante la razón (13), buscando reparar los derechos naturales del individuo, entre sus connotaciones propias descuella el poder de justicia personal.

Durante el pasaje por el estado de naturaleza - al que le falta una autoridad superior a la cual apelar y también leyes positivas (14) - se puede descubrir una facultad de juzgar al ofensor (basada en el derecho de cada uno a preservar la especie humana) e imponerle la sanción proporcional al agravio, conforme a los mandatos de la conciencia y con el exclusivo propósito de reprimir y reparar el daño, disuadiendo al culpable para que, arrepentido, no vuelva a perjudicar a nadie (15).

Tenemos entonces planteada como legítima una situación adonde todos se convierten en ejecutores de la ley de naturaleza, frente a su posible trasgresor, quien se declararía, así vivir "de acuerdo a otra regla distinta de la razón y la equidad común; la de la fuerza y la violencia": por apartarse peligrosamente de los principios de conservación de la naturaleza humana, al atentar contra los bienes de las personas, con el riesgo de ser matado como una fiera insociable no sólo por quien recibió el daño (que es el único que puede condenarlo) sino también por mano de cualquier solidario suyo, ya que el derecho de castigar es compartido por todos (16).

No deja de anticiparse Locke a los probables reparos que podrían suscitar esta "doctrina del poder" de unos sobre otros ante la dificultad que entrañaría el ser jueces imparciales en las propias causas. El argumento empleado recurre por contraste con el mal mayor, a una de las prédicas constantes del Segundo Tratado: la crítica al absolutismo monárquico por arbitrariedad. Locke se pregunta en qué aventaja al estado de naturaleza una circunstancia adonde un solo hombre tiene plenos poderes para hacer con sus súbditos lo que más le plazca sin la mínima oposición.

En cambio, en dicho estado, "los hombres no están obligados a someterse a la injusta voluntad de otro...y si el que juzga, lo hace incorrectamente en su propio caso o en el ajeno, debe responder por ello frente al resto del género humano" (17).

Los atributos generales del casi idílico estado relatado por Locke se integra con propiedades tales como la paz, la benevolencia, la ayuda y defensa mutua (18), los cuales aunque omnipresentes no son objeto de un tratamiento sistemático sino que se dan en función de otros temas, a lo largo de la obra acá estudiada (19) .

Dentro de otro plano observamos que el estado de naturaleza - amén de denotar la existencia humana, - pretérita o actual - antes de su ingreso en la sociedad civil, - también se configura a través de la relación mutua de los gobiernos independientes, por no haber entre ellos un convenio que los ligue bajo un único y unánime Estado internacional (20) .

Otra de las modalidades que dan lugar al estado de naturaleza se produce mediante el lazo que guarda el cuerpo de cada comunidad política global y el resto de la humanidad, ya sea con respecto a los otros estados como hacia los extranjeros que estarán sujetos a las autoridades a la legislación de su propio país (21) .

En lo concerniente a la familia - considerada una entidad de índole natural -, juzgará Locke como un poder sometido a una categorización a fin a la del estado de naturaleza el que ejercen los padres sobre los hijos a quienes deben por ley de naturaleza defender, nutrir y educar hasta tanto cumplan la mayoría de edad y puedan - normalmente - hacer un uso maduro de su libertad reconociendo los límites fijados por la ley (tanto natural como política) (22) .

De acuerdo con el concepto amplio de estado de naturaleza, "el mundo nunca estuvo ni jamás lo estará sin hombres que vivan en ese estado " (23) es decir, desprovistos de "una norma permanente y de un juez común a quien apelar en la tierra para la determinación de las controversias...." (24); situación natural que no concluye tan fácilmente, por un pacto cualquiera, sino sólo por aquel por el cual los individuos acuerden mutuamente entrar en una comunidad y formar un sólo cuerpo político" (25) . Empero, también cabe observar la imperiosa posibilidad de salir de tal condición; el hecho de que "la historia no nos proporciona sino un número muy pequeño de hombres que vivieron en ese estado", no es inferible de la relativa escasez de datos existentes (26), sino más bien de "los inconvenientes de esa condición y (del) el amor y la necesidad de una sociedad " lo cual "no sólo reunía a cierto número de hombres sino que inmediatamente ellos se unían e incorporaban

si se proponían vivir juntos" (27) .

Vemos lo que opinan diversos entendidos. Un enfoque convendría quizá pasar por alto si ni fuera por la magnitud de su representatividad de su sustentador, es el de Bertrand Russell quien a pesar de dedicarle al estado de naturaleza en Locke - como a toda la obra de éste - una amplia consideración (28) , no sólo no alcanza a decir de ello nada original, sino que incluso vierte juicios que escapan en parte a lo discutible para acercarse a lo ya largamente superado y hasta a lo superfluo. Al margen de concebirlo como un estado meramente acaecido, identifícalo, desde una perspectiva positivista, como una simple reiteración de las "dogmas escolásticas medievales", lo cual presupone una base teológica que perduraría inclusive, ilógicamente, en mucho del liberalismo moderno. Tan preocupado por la coherencia formal, Russell no podrá menos que encontrar contradictorio el estado de naturaleza, lockiano debido a su descripción ora como virtuoso era como malvado (29) .

En lo concerniente a la presunta facticidad o idealidad del estado en cuestión registramos dos versiones un tanto disímiles. Una, ya clásica y de enorme predicamento, como la de G. del Vecchio, señaló que la escuela iusnaturalista habría pasado, desde el Renacimiento, por un proceso de abstracción progresiva, yendo, de una concepción de ese estado que apelaba a su realidad temporal - bajo leyendas primitivistas - (si bien con designios de racionalización) y sin distinguir el plano de los orígenes existenciales del de la justificación, al abandono de dicha visión pseudo genética por una francamente hipotética (30) a partir de Locke y luego en mucho mayor grado con Rousseau, descubriéndose "que lo que verdaderamente se quiere determinar es el principio de derecho y no de hecho de la sociedad humana (31). H.O. Odgen, refiriéndose a los planteos del siglo XVIII respecto al estado de naturaleza, sostiene que los mismos se asemejen y caractericen (incluido sobre todo el de Locke) por ser esencialmente abstractos y juristas, sin mayores elementos históricos ni sociológicos, que recién irrumpirán desplazatoriamente con la imagen que de tal estado ofrece Rousseau. A diferencia de éste, para Locke no se trataría del primer estadio en el desarrollo cultural de la humanidad, sino tan sólo la condición en que viven todos aquellos que no se hallen sujetos a una autoridad política -entendida como artificial -, condición que habría Locke de utilizar, jurídicamente, con el fin de explicar las correspondencias tanto de la ley de naturaleza y los derechos naturales, como las

de la ley civil y los derechos civiles (32) .

El parecer de Biolo Solari, difícilmente desestimable, aunque limitado a una escueta elaboración por la índole de la obra en que lo expresa, es el de que el estado de naturaleza lockeano no consistiría en un postulado formal de la razón y sin que posea ningún valor deontológico. No resultando tampoco un argumento histórico, representa un estado ideal constante que refleje lo universal y dureadero tras los hechos y las contingencias temporales y permitiría revelar racionalmente el comienzo del Estado y la sociedad ; aunque, de acuerdo con otros autores, Solari advierte que en el fondo no pasaría de ser más que la "idealización de la sociedad burguesa capitalista, considerada entonces como el tipo natural de sociedad que la segunda revolución había consagrado definitivamente en Inglaterra" (33)

Los comentarios compendiados a continuación, si bien no cuentan todos con un grado similar de verosimilitud, aporten en general, una mayor dosis de actualidad e innovación que los anteriores, sin faltar tampoco alguna nota insólita. Así como en la teoría del conocimiento se han derrumbado muchas de las barreras y oposiciones tradicionalmente levantadas entre Locke y Descartes, entre empirismo y racionalismo, así, en el terreno de la filosofía política, existen cierta tendencia a acercar la figura de aquel a la de quien ha sido tenido como uno de sus mayores antagonistas conceptuales ; Tomás Hobbes (34).

Mencionemos algunos casos extremos de dicha tendencia. Según Leo Strauss, el estado de naturaleza de Locke no reporta en rigor un estado de paz y de abundancia sino de perversidad y miseria, de anarquía total, careciendo de verdadera fuerza la ley de naturaleza, que no llega a ser conocida por nadie en tal situación (35) .

Por ende, faltarán los requisitos indispensables para poder considerarla una sociedad, únicamente equiparable a la vida civil. Si bien esto es hobbiano puro, Locke según concepto Strauss- iría más lejos que ^{el} pensador malmesburienese, al presentar el estado de naturaleza no sólo como una hipótesis sino también como una realidad siempre vigente (36) .

En una tesitura similar, William T. Dohm considera que no obstante las diferencias

que parecen existir entre un presunto estado de naturaleza racional y el estado de guerra, es dable detectar, a través del capítulo dedicado por Locke a ese tópicos, una auténtica y revolucionaria teoría sofisticada del tipo Glaucón-Hobbes, encubierta bajo un manto platónico, aristotélico y hookeriano sobre la índole social humana. Se tendría así, que mientras que Locke "objeta por un lado la solución de Hobbes al problema del estado de naturaleza, que propone la monarquía absoluta", adopta al mismo tiempo sus premisas acerca de la naturaleza del hombre y de la política " (37) .

Herbert Johnston, desde otra perspectiva, también sostiene una proximidad muy grande entre Locke y Hobbes, suponiendo que pertenecen de un mismo individualismo nominalista y de la hipótesis de que las organizaciones civiles se configuran según como sean los hombres. Además, a pesar del aparente abismo en la concepción del estado de naturaleza y el estado de guerra entre uno y otro filósofo, todo el distingo se basaría en que "para Hobbes el estado de guerra siempre existe en el estado de naturaleza y nunca en la sociedad política.....mientras que para Locke el estado de guerra puede o no existir tanto en el estado de naturaleza o en la sociedad política" (38) .

Contrario a una línea de análisis como la propuesta por Strauss, John Volton procurará rescatar el sentido social inherente al hombre, rechazando el que se pueda confundir al estado de guerra con el de naturaleza (39) el cual comprende todas las organizaciones sociales que carecen del pacto necesario y el consentimiento expreso de los gobernados; desde la tribu y la familia hasta formas complejamente políticas como las de las relaciones internacionales y las de ciertas monarquías .

Volton concluirá que, en definitiva, el estado de naturaleza insume el cariz de un recurso normativo para juzgar, mediante las leyes de la naturaleza, las deficiencias e inadecuaciones "de todas las formas de organización social menos la de la sociedad civil" (40) .

Mostraremos por último dos enfoques que, aunque un tanto inconciliables, son de los

que más abundaron entre los que hemos consultado; el de Raymond Polin y el de C.B. Macpherson. Conforme a Polin, habría que reconocer primero en Locke un estado de naturaleza "teórico", "normativo" o "perfecto", como reino de fines y de justicia, donde la ley de naturaleza es efectivamente obedecida por todos, pero que, dada la defectuosidad humana, sólo podría vivir en él Adán y seres semejantes. Por otra parte, habría un estado de naturaleza "positivo", "real" o "de hecho", intermedio del estado de guerra, pues si bien los individuos están allí, cooperativa y pacíficamente, terminan por interpretar y aplicar con distorsiones la ley de naturaleza, bajo el influjo de las pasiones y los intereses (41).

Añón de ello, el estado de naturaleza, serviría para demostrar que Locke no reconoce la existencia o la posibilidad del individuo absoluto e independiente (como ocurrirá con Rousseau) y como presupuesto del hombre en tanto naturalmente social; ya las mismas relaciones paternas y cónyugales implican una cierta sociedad (natural) y un acuerdo o contrato voluntario.

El lazo común y profundo está dado por la razón, que condiciona una sociedad en gran escala: la humanidad, contribuyendo a la par al proceso de plena individualización (42).

La versión de Macpherson resulta de lo más oscura. El estado de naturaleza de Locke sería el producto de la combinación de la imaginación histórica y la abstracción de la sociedad civil; abstracción que permitiría concebir, al margen de lo históricamente acontecido, una economía comercial sin la existencia de una sociedad civil. Al vivir los hombres bajo la ley de naturaleza, se hallan aptos de comportarse moralmente y respetar sus obligaciones, pudiendo acordar ponerle un valor a la moneda, establecer un código de comercio, etc., sin precisar de un poder político formal; lo cual le haría sustentar a Locke que ni el dinero ni los contratos deben su validez al Estado; sino que son una consecuencia de propósitos naturales. Así resultan circunscribibles dos etapas en el estado de naturaleza, antes del consentimiento entre hombres libres iguales para fijarle un valor al dinero y después de tal consentimiento, que exige aceptar (acralmente) los convenios comerciales. Aunque en conjunto se obedecieron la ley de naturaleza en cuanto a respetar la vida, libertad y posesiones ajenas, las dificultades en el buen cumplimiento de dicha situación, harían que, en un tercer momento (43), se abandonara tal estado, mediante el acuerdo de ceder los propios poderes al cuerpo político en formación.

Ahora bien, Macpherson se pregunta cómo entender el que los hombres antes de pasar a la sociedad civil se encontraran en parte regidos por la ley de naturaleza, y en parte no, cómo podían mostrarse por un lado racionales y calmos y por otro arbitra-

rios y agnoscidos, identificándose a veces con el estado de guerra. La respuesta que da es que Locke estaría pensando, simultáneamente, en dos concepciones de la sociedad, sin darse cuenta de la contradicción que ellas denotaban, pues, no obstante su oposición lógica, derivense en el fondo de una misma fuente: la ideología burguesa. Una de ellas, más que la tradicional y paternalista visión cristiana sobre la igualdad natural, refleja el atomismo materialista de la época (44), con la consecuencia de que cada uno es capaz de valerse por sus propios medios; doctrina de la igualdad racional que Locke habría asimilado de Hobbes.

La otra registra las desigualdades sociales empíricamente observables, librándose a las posibilidades de cada uno al ordenarse por las reglas morales; diferencias de racionalidad que no se explican congénitamente, como en una teoría aristocrática al estilo de Aristóteles, sino como adquiridas socialmente por las diversas organizaciones económicas, con la salvedad de que tal adquisición se produjo en el estado de naturaleza siendo así ya inherentes a la sociedad civil y perdurables en ésta, "porque era la concomitancia de un orden de relaciones de propiedad que Locke tomó como la base permanente de la sociedad civil" (45).

En relación a la índole teórica o real del estado de naturaleza, la tónica evidenciada por la mayoría de los trabajos, radica en estimar que para Locke tenía un carácter aséptico o, cuando mucho, de corte preferentemente normativo o ideal, pero nunca exclusivamente histórico, reducible a uno o varios momentos particulares de la humanidad (46).

Sin embargo, la ambigüedad subsistente en Locke para determinar el sentido inspirador o hipotético que le asigna al estado prepolítico, serviría, en cuanto mantiene a la postre estas filiaciones, de doble fortaleza al modelo liberal en ciernes de sociedad; al suponerse - histórica y legalmente - la posibilidad de una estructura tal que, sin intervención de autoridades alguna, permite no sólo la concreción de relaciones morales y racionales sino también (como veremos) la existencia y validez de la propiedad privada. Ante la disyuntiva de un gobierno despótico - a veces un contrasentido en los términos - o la ausencia de gobierno, podrá inclinarse así por el estado de naturaleza (47).

Quiero terminar citando un juicio, que confiere un sentido altamente significativo al estado de naturaleza lockiano reduciendo algunas de las dudas que se pueden plantear sobre la importancia conceptual del mismo. "Locke tuvo una conciencia completamente nueva y moderna de las relaciones existentes entre el orden político y económico; sólo este último es verdaderamente natural, mientras que las instituciones jurídicas y políticas son obra artificial de los hombres, no tienen valor por sí mismas ni contenido propio, y sirven solamente para dar vida y forma a los hechos económicos. A la antigua doctrina del hombre político por naturaleza, Locke opone la concepción del homo economicus el cual, ... entra en relación con sus semejantes y obra de modo conforme a la naturaleza, fuera e independientemente del Estado" (48).

N O T A S

- (1) Charles Verker El desarrollo de la teoría política, (Bs.As., Eudeba, 1964) p. 50 y 51.
- (2) La confusión se hace aun mayor si pensamos que además de utilizar se el concepto de naturaleza como referido al ámbito de lo humano, también se lo ha empleado, antes y después de Locke, para aludir ambigüamente a los fenómenos físicos. El canadiense André Vachet se ha referido a la "dimensión moral de la naturaleza" en Locke, quien habríase anticipado al dogma fisiocrático que identificará la ley moral con la ley natural física; L'Ideologie libérale (París, Anthropos, 1970) págs. 166-167. Este autor trae interesantes consideraciones sobre la naturaleza y la ley natural en Locke, a cuya obra deberá el siglo XVIII liberal "la desnaturalización de la naturaleza y la naturalización de la Historia"; *ibid.*, págs. 422 y ss.
H.E. Barnes y H. Becker en su Historia del pensamiento social alud a que Lovejoy ha registrado nada menos que 66 sentidos diferentes para las expresiones "naturaleza" y "natural"..... (México, F.C.E. 1945) p. 124.
- (3) Sobre algunas de las variantes que puede ofrecer el vocablo "naturaleza" se puede ver el trabajo de un compatriota, Juan M. Boggallo Cirio Rousseau. El Estado de naturaleza y el romanticismo político (Bs.As., Abeledo, 1962) págs. 69 a 74.
- (4) Crane Brinton The Shaping of the modern mind (N. York, Mentor 1963), p.114

- (5) R.G. Collingwood The new Leviathan (Oxford, Clarendon Press, 1947) p.263 Cfr. los modelos de estado de naturaleza propuestos por Barnes y Becker . op. cit. p. 425.
- (6) Segundo Tratado del Gobierno Civil. Secc.4 . Recordar que el libro que nos ocupa tiene como sugestivo subtítulo "un Ensayo Concerniente al Verdadero Origen, Extensión y Fin del Gobierno Civil" Aunque esta denominación habría sido ajena a Locke; ver P.Laslett Locke's Two Treatises of Government (Cambridge U.P. 1967).
- (7) Con todo por ejemplo, la ley de naturaleza puede tomarse como un posible medio de enlace por hallarse presente tanto en el ámbito pre-político (estado de naturaleza) como en el político (sociedad civil). En realidad ella es un elemento clave en Locke y quizá el factor principal para conectar la teoría del Estado y las ideas religiosas con la doctrina ética y filosófica general del autor.
- (8) Aunque el "hombre natural" de Locke no supone una escisión muy profunda respecto al "hombre civil, ya que éste mantendrá, práctica y proporcionalmente, casi los mismos derechos que el primero . Cfr. Roger Labrousse Introducción a la Filosofía política (Bs.As., Sudamericana, 1953) P. 195 .
- (9) "La convivencia de los hombres....sin un superior común sobre la tierra con autoridad para juzgar, es propiamente, el estado de naturaleza"; Segundo Tratado, secc. 19 .
- (10) Respecto al carácter comunitario del estado de naturaleza no obstante la anarquía reinante, cfr. Segundo Tratado, secc. 128 Insistimos en que Locke, frente a la llamada escuela clásica del derecho natural - de la cual tampoco deja de formar parte - no contraponen de modo tan irreductible el estado de naturaleza y el estado político. Ver. p. ejemplo G. del Vecchio Filosofía del Derecho (Barcelona, Bosch, 1960) p. 394. En lo que hace a la ubicación de Locke dentro de la línea iusnaturalista, se puede recurrir provechosamente a Edgar Bodenheimer Teoría del Derecho (México, Fondo de Cultura Económica, 1964) págs. 169 a 172.
- (11) Segundo Tratado secc. 6.
- (12) Ibidem, s. 4.
- (13) Ibid. seccs. 8 y 11.
- (14) Ibid. s. 20
- (15) Ibid. seccs. 7-8 y 12
- (16) Ibid., seccs. 10 - 11 y 87
- (17) Ibid. s. 13
- (18) Ibid. s. 19

- (19) Con relación al tema de la paz en Locke, ver el penetrante aunque forzado libro de Richard Cox Locke on War and Peace (Oxford U.P. 1960)
- (20) Segundo Tratado, s. 14
- (21) Ibidem, seccs. 145 a 149
- (22) Ibid. cap. VI passim. en especial seccs, 56 - 58 - 59 y 170
R. Polin interpretará al estado de naturaleza lockeano, entre otras apreciaciones, como el período por el cual todos pasaríamos durante el transcurso de nuestra minoridad, op. cit., p. 190.
Sobre la concepción de la familia en Locke, ver Ciole Solari, Filosofía del Derecho Privado (Bs.As. Depalma, 1946) Tomo I, p. 41 y 42.
- (23) Segundo Tratado, s. 14
- (24) Ibidem, s. 91
- (25) Ibidem. s. 14
- (26) Aunque Locke asevera no faltarle testimonios sobre la ausencia total de gobierno en muchos lugares de América y en la Antigüedad, de pueblos en estado de naturaleza; Ibid., seccs. 102 - 103 - 104 .
- (27) Ibidem. 101. En otro pasaje se reitera: "...la humanidad, no obstante todos los privilegios del estado de naturaleza, como no se halla sino en condiciones malas mientras permanece en él, se siente rápidamente inducida a entrar en sociedad (política). Por ello ocurre que rara vez encontramos algún número de hombres algún tiempo juntos en ese estado"; S.T., s. 127.
- (28) La extensión que dedica B. Russell en su peculiar Historia de la Filosofía occidental (bs.As., Espasa, 1947; t. II) al pensamiento de Locke es de casi cuatro capítulos, contra uno sólo al de los demás filósofos de importancia .
- (29) Historia de la Filosofía occidental, ed. cit., págs.; 247 - 250 .
- (30) En ese período, según argumenta ejemplificadamente, Del Vecchio, al estudiarse al hombre "quiere prescindirse de todo aquello que en él representa el efecto de la convivencia y de los vínculos sociales. Se trata, pues, de un experimento lógico y dialéctico, por así decirlo, con el sólo fin de aclarar, mediante una argumentación a contrario la razón de ser y la necesidad de la sociedad de modo análogo a como un físico puede considerar ficticiamente lo que sucedería si llegase a faltar la ley de gravedad con el fin de mostrar el efecto de esta ley que nadie ciertamente podría abolir"; Filosofía del Derecho (Barcelona, Bosch, 1965) p. 394
- (31) "Derecho y personalidad humana en la historia del pensamiento" en

- (32) Odgen relata cómo ello se daría; "De acuerdo con la ley de naturaleza Locke dijo que los hombres tienen ciertos derechos iguales en el estado de naturaleza. Por ejemplo, tienen el derecho de hacer cualquier cosa que tienda a la propia preservación mientras no interfieran los derechos de los otros. Ser..... los individuos en el estado de naturaleza no pueden disfrutar de sus derechos naturales por la interferencia de otros individuos más fuertes. No hay ningún poder para hacer cumplir la ley de naturaleza, a cambio delo cual reciben la protección de la sociedad en el usufructo de sus otros derechos naturales "The State of Nature and the Decline of Lockian Political Theory in England", en American Historical Review, vol XLVI, octubre 1940 .
- (33) Op. cit. Tomo I. pág. 37.
- (34) Disminuyéndose por otra parte el parentesco doctrinario con Hooker parentesco que el mismo Locke habría intentado robustecer un tanto artificial e interesadamente .
- (35) No obstante, el mismo Strauss, plantea luego una circunstancia adonde se daría la posibilidad de aprehensión de la ley de naturaleza; la de los colonos ingleses en América que se encontraban en estado de naturaleza por no depender de una autoridad constituida sino de dicha ley . Droit Naturelet Histoire (Paris, Plon, 1 pg. 54) P. 241
- (36) Ibid., págs. 232 - 241 .
- (37) Theories of the political Thought and Modern Political Analysis (N. Jersey, Prentice Hall, 1955) págs. 310 a 315 .
- (38) Tal interpretación, que renemora de algún modos la de W. Kendall reduciría las posiciones confrontadas a esta afirmación : "Hobbes parte de una interpretación individualista del hombre, para el cual el estado de naturaleza es el estado de guerra, y erige un Leviatán como lógica consecuencia . Locke parte de una interpretación individualista del hombre, para el cual el estado de naturaleza es prácticamente un estado de guerra y erige por lo menos el esqueleto de un Leviatán "; "Locke's Leviathan" en The Modern Scholman (v.XXVI N° 3, marzo de 1949).
- (39) Y cree que a pesar de haber individuos verdaderamente perversos en el estado de naturaleza, siempre existen seres razonables con aptitud para descubrir y seguir a las leyes de la naturaleza, cuya violación implica la renuncia a la propia humanidad 'Locke on the Law of Nature" en Philosophical Review, Oct.1938 pág. 495
- (40) Ibid. págs. 492 a 496 .

- (41) La politique mobile the John Locke (Paris. P.U.F., 1963) p.596 174 a 177 .
- (42) Ibid. págs. 136 - 140 .
- (43) "Momento", por que Macpherson aduce que se tratan de verdaderas secuencias temporales. Consultar el punto dedicado a la propiedad en este trabajo para ampliar esta interpretación . The Political Theory of Possessive Individualism (Oxford N.P. 1964) págs. 209 a 211 .
- (44) Sobre la manera como Locke se vale de la teoría atomística ver W.M.Simon , "John Locke, Philosophy and Political Theory"; en : American Political Science Review (junio 1961) págs. 390 a 393 .
- (45) Macpherson, op. cit., págs. 238-247. Cfr. nota 13 y págs. 15 del sobre la igualdad en este trabajo.
- (46) Una posición bien ilustrativa, la ofrece R.Ashcraft en "Locke's State of Nature : Historical Fact or Moral Fiction, en The American Political Science Review (Vol. 62, año 1968) pág. 898.
- (47) Segundo Tratado, seccs. 229 y 225 .
- (48) G. Saleri op. cit. tomo I. pg. 595 35 y 36 . Con interpretaciones como éstas se enfrenta M. Seliger, para quien existiría en Locke una primacía de la política . Sobre lo económico : The Liberal Politics of John Locke (Londres, Allen y Unwin, 1968, págs. 170 a 172.
- Para la noción de estado de naturaleza con la Antigüedad y Edad Media. cfr. A. Truyol Serra Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado (Madrid. Rev. de Occidente, 1961); para las concepciones contemporáneas a Locke ves nuestra tesis de licenciatura en Filosofía "La Escuela del Derecho Natural Moderno" (Bibl. Central Fac. Fil. y L. Univers. de B.A.). Para Hobbes v. también M.M. Goldsmith Hobbes Science of Politics (Columbia U.P. 1966), págs. 84 a 129 y G.J.Schochet "Thomas Hobbes on the Family and the State of Nature ", en Political Science Quarterly (Vol. LXXII N° 3, sept. 1967) págs. 427 a 445 .

LA LEY DE NATURALEZA

Urdirnos en esta parte del trabajo en la concepción de la ley de naturaleza lockeana, ya que si bien ésta intervendría tanto en el estado de naturaleza como en el dominio propio de la sociedad política, es en el primer caso donde se patentiza su rol eminente, pues conforme a lo anticipado constituye allí la única norma para las acciones humanas, al punto tal que no obstante afirmar Locke en su Segundo Tratado que el ocuparse en él de la ley de naturaleza escaparía a los fines de ese libro, no puede menos que dedicarle una buena serie de considerandos (1).

El hecho de que - según sostiene Locke - la ley de naturaleza pueda ser conocida en forma "clara e inteligible" no sólo por un presunto estudioso cuyo sino también por cualquier criatura racional (mayor de edad) (2), no nos exige constatarlo ni tampoco de averiguar las posibles funciones que pueda la misma desempeñar.

Respecto a las posibilidades cognitivas de la ley de naturaleza cabe dividir la cuestión según sus dos fuentes primordiales. Una de ellas es la de losseays on the Law of Nature, donde, además de esentarse la existencia de la ley de naturaleza - entendida como principio moral -, se aduce que la misma (en tanto voluntad revelada y promulgada por Dios) puede llegar a ser captada mediante el "Lumen naturale", que es el producto de la acción de la razón aplicada en los sentidos, tal como ocurriría con los principios y verdades matemáticas que arriban a resultados no previstos desde datos proporcionados por la experiencia (3). Por tal motivo, junto a otras razones expuestas más tarde en el Ensayo sobre el Entendimiento, Locke se opone al innatismo gnoseológico, en especial, a suponer que la ley de naturaleza se halla grabada en la mente humana (4), la cual antes de recibir las impresiones sensibles no pasa de ser más que la famosa "tabula rasa" (5).

La posición de Locke sobre la cognoscibilidad de la ley de naturaleza en su temprana obra es si se quiere francamente optimista, pero a que "ello no implica necesariamente que sea conocida por todos y cada uno" de un modo indiscriminado (6). Reservas como éstas procurarían poner de relieve el papel

preponderante de la ley de naturaleza, adelantándose Locke a contestar las objeciones que podría levantar el modo de aprehensión por él propuesto. La tesis decisiva de los Essays sería la de que "cualquiera puede comprender la ley de naturaleza, siendo su único requisito [quizá algo aristocratizante] el consagrarle un estudio diligente y dirigir su mente al conocimiento de ella" (7).

A parentemente, el Segundo Tratado sobre el Gobierno no le preocupa hacer sobresalir demasiado la ley de naturaleza, a la cual llega a colocar más cerca de la falible ley positiva, sugiriéndose incluso algunas limitaciones que aquella reporta, limitaciones que serán en definitiva las que condicionen el tránsito a la perfeccionada sociedad política. Hasta cabría suponer que en la maduración de su pensamiento, Locke pudo haber perdido la amplia confianza que le despertó la ley de naturaleza, durante su período juvenil, cuya producción descendió en cierta medida, en convicciones autoritarias que fueron abandonadas posteriormente, lo cual pudo haber inducido a su autor a no publicar lo perteneciente a dicho período (8). Por otra parte no hay que olvidar que entre las motivaciones que condujeron a la plasmación del Ensayo sobre el Entendimiento Humano puede haber estado incluida la de clarificar la cuestión de la ley de naturaleza, que ya no le resultaría tan evidente (9). El mismo Locke en la Epístola al Lector de ese Ensayo comenta que llegó a redactarlo con la intención de disipar una serie de dudas religiosas y morales entre las cuales podría figurar, como sugiere Leyden, el problema de la ley de naturaleza (10).

Al margen de las semejanzas existentes, podrían presumirse - a pesar de lo que afirma Leyden, sobre la similitud entre los Essays y el Segundo Tratado (11) ciertas diferencias entre la versión sobre la ley de naturaleza en una y otra obra; no sólo en cuanto a su conocimiento sino también en lo que se refiere al carácter de sus funciones. En el primer caso se mantiene enfáticamente que la ley de naturaleza obliga moralmente "por su fuerza intrínseca" de un modo "perpetuo y universal",... "hallándose firmemente arraigada en la naturaleza humana" (11).

Contrastantemente, la ley de naturaleza en la otra obra mencionada parece sorprendernos por la firmeza de su vigor y suficiencia. En los comienzos del estado de naturaleza, no existirían tales dificultades. Dicha ley en su misión

de proveer la paz y la seguridad que sirvan para preservar al género humano, constriñe a cada individuo al prescribirle tanto su propia conservación como la de los demás mediante el respeto de los derechos inherentes a la persona (vida, libertad y propiedad), contra cuya violación la misma ley autoriza a los hombres - al no haber superioridad de unos sobre otros - para tomarse justicia y hacerla cumplir, defendiéndose y castigando al trasgresor (13). En cambio, si bien en la sociedad política subsiste el influjo de la ley de naturaleza a través de, por ej., el derecho de autodefensa (14), y aún cuando se diga que resulta tanto o más clara y cognoscible racionalmente que las leyes positivas nacionales - sobre las cuales éstas deben fundarse (15), parecería no tener ese poderoso alcance que lo había trazado Locke en sus Essays:

"... si se aboliera la ley de naturaleza entre los hombres, desaparecería al mismo tiempo de la humanidad todo el cuerpo político, toda autoridad, orden y confraternidad entre ellos" (17).

Nos asalta una sensación de inusualidad y desconfianza hacia la ley de naturaleza, en algunas distinciones establecidas por Locke entre el estado original y la sociedad política, cuyo advenimiento estaría sugerido - junto a las limitaciones humanas - por la necesidad de cubrir ciertos vacíos dejados por aquella, vacíos que, precisamente, serán compensados por las ventajas ofrecidas por la legislación positiva :

"...la ley de naturaleza... no sirve, como debiera, para determinar los derechos y resguardar las propiedades de aquellos que bajo ella viven...", siendo imprescindible por consiguiente "una ley establecida, conocida y firme, que sea, aceptada por común consentimiento como patrón de lo ilícito y lo lícito (right and wrong) y como medida común para decidir todas las controversias...(17).

A pesar de las no desdeñables dificultades cognoscitivas y prácticas apuntadas, Locke tratará de devolverle al menos declarativamente su alto cargo a la ley de naturaleza dentro del ámbito político, la cual, en su afán de lograr que " todos los miembros de la sociedad sean preservados lo mejor posible", intervendrá no sólo en los casos "adonde la ley municipal no ha de de indicación alguna" (18) sino también para restringir los abusos de la autoridad tanto ejecutiva como legislativa...porque "nadie, ningún poder, puede sustraerse a las obligaciones de esa ley eterna" - manifestación de la

de las mismas afirmaciones de Locke sobre la deductibilidad lógico-matemática de la moral, dependerá más de un asunto de fé dogmática, ya que en definitiva sólo resulta una ley de razón (facultad divina) y cognoscible por ésta en la medida en que Dios mismo es razonable (23)

Leo Strauss consagró en su Natural Right and History una larga parte del mismo al análisis de la ley y el estado de naturaleza en Locke (24), siendo sumamente controvertido pues sus planteos traen a la memoria, por lo insólito, los que efectuó Kendall. A pesar de no haber tenido en cuenta la colección Lovelace, se ha valido Strauss profusamente no sólo de los dos Tratados del Gobierno sino también de la Racionalidad del Cristianismo. Entre otras cosas, se afirma que la ley de naturaleza lockeana resultaría en el fondo semejante a la propuesta por Hobbes; como reducida a un principio exclusivo de autoconservación, sin una verdadera fuerza legal y (a diferencia de lo que se suele reconocer como expuesto asimismo en la Racionalidad....) como un producto humano totalmente diferente a la ley revelada.

William T. Blum en Theories of the Political Thought and Modern Political Analysis sostiene en la sección que lleva por sugestivo título "From Political Science to Ideology: Lockean Theory" una tesis que se asemeja a la de Strauss, se aduce que la ley de naturaleza, no obstante el ropaje racionalista con que la disfraza Locke en el Segundo Tratado, gobernaría nuestra conducta irracionalmente, ya que cuando allí se afirma que dicha ley está escrita en los corazones de toda la humanidad, estaría entendiendo "corazón" en el sentido de pasiones, pretendiendo Locke con eso, tal como lo expresaría Strauss, "esconder su teoría hobbesiana del derecho natural bajo el garbo respetable de la ley de naturaleza tradicional" (25).

Un gran conocedor de Locke, John W. Yolton, se opone demoledoramente a Strauss, al que acusa de esotérico, perverso, distorsionador y de emplear métodos irresponsables. Por una parte combate la contraposición de Strauss entre la ley moral implícita en el Nuevo Testamento y la captada por la razón, afirmando que "todas las referencias de los Dos Tratados presentan a Dios y a la naturaleza (razón) como la fuente de la ley moral....Dios usualmente afirmando lo que la razón o la naturaleza dictan" Deshecha Yolton también a todas luces el suponer que dicha ley pueda ser derivada de los hombres, que se limiten solamente a descubrirla así como que la

voluntad de Dios - frente a la cual "no tiene validez - ningún decreto humano"(19)

Se podrá concluir entonces, sin llegar a desmentirlo tanto a Leyden, que no existe demasiada diferencia en el cuadro sobre la ley de naturaleza pintado por Locke en sus Essays (20) y lo que acerca de la misma afirmara posteriormente en el Segundo Tratado (21).

Por ende, si pensamos a la ley de naturaleza, dentro de la sociedad civil como algo que sujeta a obligación y no en calidad de simple sugerencia carente de fuerza legal - al estilo de un Hobbes -, ella serviría de andamiaje al gobierno de tipo limitado y constitucional propulsado por Locke. Se han invertido así los verdaderos términos de la cuestión. Aquello que pareció no alcanzar a tener una importancia consumada, se erige en lo que para muchos intérpretes de Locke represente la piedra angular o fundamental de su doctrina política; la ley de naturaleza.

Para finalizar destacaremos algunos trabajos representativos en torno a la ley de naturaleza. Willmoore Kendall, en su tan discutido John Locke and the doctrine of majority-rule, quizás sea el más típico exponente de una actitud en vías de superación en lo que se refiere a cómo encarar el estudio de Locke ; el insistir sobre la cuestión de las contradicciones e incoherencias puramente lógicas que se pueden extraer de diversos pasajes de la obra del filósofo inglés. Dedicó Kendall un capítulo entero - y tal vez en este no limitarse a presuponer consista el mayor mérito de su análisis - a probar el carácter "inevitablemente anarquista" de la imagen lockiana de la ley de naturaleza, recurriendo al expediente de contrastar diferentes versiones de la misma presentadas como igualmente aceptables para su autor ; que ordena la preservación de cada hombre y que, por lo contrario, obliga a la preservación de toda la humanidad ; que es un cuerpo de reglas inmutables y que, por lo contrario, cambia según las circunstancias; que puede ser alterada por el acuerdo de un grupo de personas y que ordena a cada hombre actuar según los dictados de su propia razón...(23).

El libro de J.W. Gough John Locke's Political Philosophy, es uno de los primeros trabajos importantes que empezaron a incluir parte de los manuscritos de la Colección Lovelace. Allí se dedica un ensayo a la ley de naturaleza, sobresaliendo dos ideas principales. Una es la de ver en ella no sólo su significado indiscutiblemente individualista sino un grado mucho más estimable de socialidad que incluye derechos pero también deberes y responsabilidades. Otra vez se sobre el problema de la certidumbre de la ley de naturaleza, la cual, a pesar

misma posea un mero valor egoísta de autopreservación .

El autor ofrece además su propia versión sobre la ley lockiana de naturaleza, la cual no sería en realidad una única y general sino varias leyes de las cuales cogta Volton un mínimo de trece .

Dichas leyes, expuestas como siendo la voluntad de Dios, proveerían asimismo de una fundamentación moral a las opiniones públicas de los contemporáneos de Locke (26).

Raymond Polin, en uno de los más completos y documentados trabajos realizados que procuran integrar la perspectiva de las teorías éticas, políticas, jurídicas, económicas y sociales de Locke, se refiere extensamente al problema de la ley de naturaleza como regla del bien y del mal y como condición de la sociabilidad humana y que a Locke le interesaría reafirmar en contra de Hobbes, aunque sin poder desembarazarse de una fuerte influencia del autor del Leviathan durante los años en que escribió sus Essays . Por otro lado, desmiente Polin el empirismo - absoluto tradicionalmente atribuido a Locke, lo cual se está revisando cada vez más; sosteniendo que la ley de naturaleza en tanto ley de razón representa el sentido del orden dentro de los hechos al mismo tiempo que, en cuanto a su divina significación, la revelación de ese orden (27) .

N O T A S

- (1) Segundo Tratado, s. 12
Conviene tener en cuenta que si por una parte ya se había en-
cargado de analizar la ley de naturaleza en sus "Essays on the
Law of Nature ", éstos no contaron con su beneplácito para ser
impresos. Sobre las causas probables que pudieron impulsar a
Locke a no publicar dicho trabajo, ver la introducción de W.
Van Leyden a su edición de los Essays (Oxford U.P., 1965),
págs. 14 y 15 .
- (2) Segundo Tratado, seccs, 12 y 59
- (3) Essays..... I - II - IV. passim.
- (4) Idea que - junto a la de la negación que la ley de naturaleza
(captada por el juego de los sentidos sobre la razón) sea omo-

cida por la tradición -- parece haberla tomado Locke de Culverwell, platónico de Cambridge con el cual guarda aquel en sus Essays una pronunciada identificación doctrinaria. Cfr. Leyden op.cit. págs. 39 a 42 y el artículo de Armando Carlini sobre Locke en la Enciclopedia Filosofica italiana.

- (5) Essays...III, passim. El empirismo fundamental de Locke aquí preanunciado no iría en detrimento de encontrar asimismo resacas escolásticas antihedonistas y antiutilitaristas. V.Carlini oposit. Para las relaciones existentes entre los Essaysy el Ensayo sobre el Ent. Humano, Leyden, *ibid.*, págs. 74 a 80.
- (6) Essays..... (edic. cit. p.115)
- (7) *Ibid.* p. 187
- (8) Los mismos Essays tendrían en cierta medida su fuente de inspiración en los autoritarios Tratados del Magistrado Civil, que Locke tampoco habría querido publicar ; Leyden, op. cit. p.29. No debe subestimarse también por su parte el cuidado que puso siempre Locke para no ser siquiera sospechado de hobbista, una de las posiciones más combatidas de la época, no obstante el in-flujo generado por el filósofo malmesburiense incluso sobre el propio pensamiento lockeano Leyden, op. cit. págs. 27, 13 y 37 .

Sarrunterfase una especie de Locke curiosamente racionalista en sus comienzos (próximo a la escolástica, vía Hooker y del platonismo vía Culverwell) como afirmando la supremacía de la ley de naturaleza y la amplia posibilidad de conocerla, y otro ya maduro que otorga el primado a la cosa política. El Locke más divulgado sería aquel que le preocupa hacer resaltar la importancia de la legislación humana que la de carácter bíblico-teológica. Paul Hazard p. ejemplo considera que con Locke va a culminar el proceso de secularización del derecho natural.

- (9) En un artículo reciente se puede hallar una reflexión que reforzaría dicha presunción : "En el Ensayo sobre el Entendimiento Humano nos encontramos con una importante tendencia agnóstica; una de sus teorías básicas se refiere justamente a la limitación de la capacidad cognoscitiva del hombre, debemos descubrir estos límites, debemos tenerlos en cuenta. En los Essays, en cambio, no hay ni una palabra sobre la limitación de esta capacidad cognoscitiva por el contrario, Locke se refiere al "mundum capax animus, capaz de alcanzarlo todo si la razón y la sensación operan conjuntamente"; Simon Endre A társadalom, a vallás és az erkölcs kérdései Locke tenítésében En Magyar Filozófiai Szemle VIII-1,1964;p.102.
- (10) Leyden op. c.4. p. 61. En reuniones y discusiones previas a la redacción del Ensayo, que sostuvo Locke con un grupo de amigos, figuraba precisamente James Tyrell, uno de los más preocupados sobre el tema de la ley de la naturaleza y que siempre le insistió a Locke para que imprimiese sus Essays; *ibid.* págs. 9 y 10.

- (11) *Ibidem*, p. 80.
- (12) Essays....págs. 187, 193, y 199
- (13) Segundo Tratado, seccs. 6 - 7 - 11
- (14) *Ibid.*, seccs. 233 y 207.
- (15) *Ibid.*, s. 12.
- (16) Essays....p. 189
- (17) Segundo Tratado seccs. 136 y 124.
- (18) *Ibid.* s. 159
- (19) *Ibid.* s. 135 y 195
- (20) "...las leyes del magistrado civil derivan toda su fuerza del poder constrictivo de la ley de naturaleza....." p. 189.
- (21) "Las obligaciones de la ley de naturaleza no cesen en la sociedad sino que en muchos casos se vuelven más rigurosas, y tienen, por medio de las leyes humanas, conocidas apenas anexas para reforzar su observancia"; s. 135.
- (22) Willmoore Kendall John Locke and the Doctrine of Majority-Rule (Urbana, Univ. of Illinois Press, 1965); págs. 75 a 89.
- (23) J.W. Gough John Locke's Political Philosophy (Oxford U.P., 1968); págs. 1 a 23.
- (24) Leo Strauss Natural Right and History (Chicago Univ. Press, 1963) Hemos tenido que valerlos de la versión francesa Droit Naturel et Histoire (Paris, Plon, 1964); págs. 215 a 261 y 365 a 366. Es ampliación de artículos aparecidos en The Philos Review; Oc. 1952).
- (25) (N. Jersey, Prentice Hall, 1965); págs. 300 a 329.
- (26) J. Yolton "Locke on the Law of Nature" (Philos, rev. Oct. 1968; p. 477-499)
- (27) R. Polin La politique morale de J. Locke (Paris, PUF, 1960) pp. 95-129

LA IGUALDAD

Como ocurre en otro plano con la idea de soberanía, de igualdad no resulta en la doctrina de Locke tan desarrollado como otros principios, al punto de que, si bien puede considerárselo una especie de presupuesto conceptual no es apreciado como un derecho expreso (1).

Vimos ya cómo aparecía postulado un cierto aspecto de igualdad entre los hombres. Se trataba de lo que vamos a definir como "igualdad", enfocándola ahora en los distintos estratos en que se plantea.

En un primer momento y en un elevado grado de perfección, figuraría, dentro del estado de naturaleza, una igualdad en tanto absoluta reciprocidad de poderes y pertenencias, sin que haya lugar a subordinación o sometimiento entre seres de la misma especie y rango, "nacidos para participar sin distinción de todas las ventajas de la naturaleza" (2). Por un lado, la humanidad entera está dotada originalmente de suficiente capacidad racional como para llegar, por ej., a conocer la existencia de Dios (que ha creado a todos iguales) así como a la ley de naturaleza, que a todos gobierna por igual (3). Por otro, todos disponen de las mismas posibilidades, por haber entregado Dios el mundo en común (4), al no existir en el estado de naturaleza jerarquías o autoridades, cada individuo gozarse de libertad natural, por hallarse el sujeto a la voluntad de nadie, siendo dueño absoluto de sus bienes y contando además con la competente facultad de juzgar y sancionar a cualquier agresor que pretenda cortar los derechos individuales (5).

Irán apareciendo diferenciaciones y matices dentro del primitivo concepto de igualdad (6). Por de pronto, Locke descarta un tipo uniforme y permanentemente invariable de igualdad ya que, como hasta es obvio afirmar, la virtud, las condiciones y méritos personales pueden otorgar a algunos "un justo derecho de superioridad", situaciones "por encima del nivel general". El parecer de Locke es que tales desigualdades pueden ser conciliables con leyes equitativas y justas (7).

Tampoco el estado de igualdad (como sucede con el ejercicio de la libertad) regirá de la misma manera para los adultos y los niños, quienes si bien están propuestos para acceder a aquel, existe el "derecho pasajero de los padres de gobierno y jurisdicción sobre los hijos", cuyos ataduras serán desligadas con los años y la razón hasta que tendrán de zafarse por completo; perdiendo luego de la minoridad de sus vejez, todo poder sobre su vida, libertad y bienes, ya se trate del estado de naturaleza o del contrato político (8).

Otra particularidad que conviene apuntar se conecta con la cuestión sobre la

mercadería inculca y en seno de todos, sirviendo el mayor o menor trabajo personal como auténtica medida de posesión y vehículo del derecho privado (9). Bajo el signo de la creciente adquisición, perfeccionada por la invención del dinero, van surgiendo legítimamente las diferentes desigualdades y los enfrentamientos individuales y sociales (10). Podríamos decir entonces que se daría en el estado de naturaleza una suerte de igualdad primitiva y una desigualdad fáctica inmediata.

Durante la configuración del pacto gubernamental, cabe reconocer una cierta conservación de la igualdad natural de todos los pactantes respecto al ejercicio de la autoridad. Espero, al efectuar el convenio acordar someterse a los nuevos y nuevos poderes así como a ceder su anterior facultad igualitaria de tomar decisiones. Se supone que con ello "el gobierno proveerá un instrumento práctico para promover la libertad individual sin sacrificar la igualdad" (11).

Sin embargo, la sociedad civil lockiana distará de ser, en el fondo, el Estado donde habría de reguarse la mentada igualdad, ya que en rigor de verdad la nueva sociedad se establece con el fin de asegurar las distintas posesiones ya adquiridas en el estado de naturaleza, dando lugar a los "derechos" desiguales (12). Tal interpretación quizá no despierte demasiadas sorpresas en cuanto representa la contestación de un factor ideológico socializante predominante. La cantidad organizada políticamente prevista por Locke presenta al sector de los trabajadores como imposibilitado para poder desarrollar algún tipo de conocimiento fuera de su rutinario oficio, que los obliga a vivir "free hard to south", marginando así la propia ley de naturaleza (13). También excluirá Locke "despiadadamente" de las ventajas de la sociedad y de la misma humanidad al grupo de los mendigos y miserables (14). Refiere Polin insistiendo en los límites de la explicación lockiana sobre la desocupación: "No es la falta de reservas o la falta de empleo que compelen a ciertos hombres a la miseria y al ocio, declara Locke, sino la peregrinería y el vicio" (15).

En el objeto de comprender la que podría calificarse como la paradoja de la igualdad en medio de la desigualdad, importa resaltar el agudo análisis de Macpherson, quien conceptúa que Locke pretendió armonizar las grandes desigualdades de la sociedad con la declarada igualdad del derecho natural mediante la argumentación de suponer que gracias a que los hombres son por naturaleza igualmente racionales y capaces de inventárselas por su cuenta, aquellos que han fracasado, p. ej., en la obtención de propiedad, sólo podrán inculparse a sí mismos, ya que todos están librados a una legítima confrontación mutua. Tal "solución" aspiraría a "reconciliar la justicia del mercado con las nociones tradicionales de justicia comutativa y distributiva", según afirma Macpherson, el cual concluye afirmando que ello significaría "la neutralización de la sociedad burguesa emergente, demandando una igualdad formal pero requiriendo una sustantiva desigualdad de derechos". Para Macpherson,

to de una parte de sus contemporáneos, consiguió Locke emitir la fórmula indispensable; sostener la igualdad originaria de los hombres por medio de la ley de naturaleza y justificar al mismo tiempo la desigualdad (16).

NOTAS

- 1) Según una difundida convicción el pensamiento político clásico - del que Locke formaría parte junto p. ej. a Montesquieu - escapa al planteo igualitarista, para el cual la libertad no es algo originario sino una mera resultante de ciertas condiciones sociales. G. Burdeau: Traite de Science Politique (Paris, L.G. d. Prouit et de Jurisprudence, 1953) tomo V: "L'Etat liberal ..." p. 513
- 2) Segundo tratado, S. 4
- 3) Ello llevaría a una suerte de autonomía moral, igual para todos. Ver Sanford Lakoff Equality in Political Philosophy (Honolulu, East-West Center Press, 1966) p. 92. Polin, en cambio, sostiene que si bien "todos los hombres son capaces de razón y de libertad, muy pocos lo son efectivamente", ya que la propuesta autonomía del hombre razonable es sólo de derecho para todos mientras que en la práctica se haya destinada únicamente a una elite de hombres cultos; manifestando Locke así un "igualitarismo de derecho" y un "aristocratismo no de hecho" p. 97
- 4) Segundo tratado, S. 34
- 5) La igualdad sería interpretada por Locke a la postre como el derecho de todos los hombres a la libertad, resultando indisoluble de un tipo de individualismo para el cual cada persona es libre de manifestar su propia personalidad en la forma que más prefiera, "siempre que no injurie el bienestar común o viole la ley de naturaleza" S. Lakoff, o p. cit., p. 100. Que en el estado de naturaleza todos los hombres eran iguales no quiere decir que todos fuesen idénticos, sino que cada cual era dueño de su propio destino y estaba en libertad de procurarse los bienes que necesitara para conservar su vida" Etienne Gilson y Thomas Langan Filosofía moderna (Bs.As., Emecé 1967) p. 246.
- 7) Segundo tratado, S. 54

Por lo demás, Locke ha expresado en otro lugar que tampoco creía en una equiparación de las aptitudes rasonantes de los seres humanos, al extremo que cuando se dan variaciones en los entendimientos de unos hombres con otros (cosa que ocurre en casi todos los casos) "la desigualdad natural permanece aún entre aquellos educados de igual manera" sin que haya forma de evitarla. Della guida dell' (Lanciano, R. Carabba, 1933); Cap. II, p. 60.
- 8) Segundo tratado, S. 55-59

Se ha señalado en nuestro medio, en el cual muy escasas estudios se han hecho sobre Locke, como "criterio completamente moderno" que para este la patria potestad sea menos un derecho que un deber emanado de la obligación paterna de cuidar a sus hijos. B. Frondizi Introducción al pensamiento político de Locke (Tesis presentada a la Fac. de Derecho de la Univ. Nac. de Bs. As., 1941) p. 150. Es de destacar también la actitud de Locke que frente a patriarcalismos como los de Filmer, propugna la igualdad entre los cónyuges; Segundo tratado, B. 52.

9) Segundo Tratado, T., Seccs. 24 a 26, 32 y 34.

10) El problema de la apropiación está contemplado en este trabajo en la parte correspondiente al tema de la propiedad. Interesa apuntar algunas consideraciones efectuadas por Lacoff, quien no deja de reconocer que el elemento competitivo invocado por Locke tiene su correlato antecedente en ideas de Lutero y los Niveladores, acerca de una competencia virtuosa por la cual cada uno es juzgado según el éxito con que realiza sus tareas arduas, enriqueciéndose así el espíritu de empresa individual y justificándose las ganancias desproporcionadas. Pero además de ello Locke efectúa importantes giros conceptuales de carácter hedonista, pues concibe a la actividad económica como un medio, en tanto "la especie principal en la persecución de la felicidad" y como un fin, en cuanto "la libertad requiere un inintermitente ejercicio de las facultades naturales". La propiedad será no sólo reflejo de la paridad sino también origen del placer material. Op.cit. p.93 Por otra parte admite Lacoff, con acierto, que el concepto de igualdad (al par nada menos que las nociones de libertad, propiedad privada, tolerancia religiosa y fundamentos del gobierno) expuesto por Locke ya se hallaba presente en los escritos de los Niveladores, limitándose la labor de qué a "legitimar" los planteos de dicho movimiento. Por si ello fuera poco se le adjudica a Locke haber sintetizado también en su filosofía política hasta el propio sufragio universal, reivindicación que a pesar de lo que algunos suelen creer difícilmente puede deducirse de su obra. Ibid., págs. 65-66 y nota N° 19 p. 231.

11) Ibidem., p. 101.

12) C.S. Macpherson The political theory of Feudal Individualism (Oxford U.P., 1964); p. 231.

13) "Desde la cuna se usaba para el cristo y la pala, la cabeza es reverentemente elevada hacia nociones sutiles"; citado por Polin, al cual deoche la tesis de que Locke distinguiría dos clases de hombres según el nivel de su racionalidad y conforme a la índole de sus regímenes, argumentando que el término "clase" no operaría en Locke y que una clasificación rígida en grupos estáticos estaría alejada de la idea lockiana de grados múltiples en el desarrollo y realización de los individuos y en sus facultades propiamente humanas. La Filosofía moral de J. Locke (Paris, p.u.f., 1963), p. 70-71. Dicha observación apunta contra Macpherson que alude a la presencia de dos concepciones de la sociedad en Locke. Una, quizás la más difundida, es la de carácter atomístico, propia del siglo XVII, que ve a la sociedad como un puñado por unidades igualmente indiferenciadas. Y la otra, que es la que combate Polin, implica un tipo de sociedad formada por dos cla-

ses bien distinguibles: la de los propietarios y la de los que trabajan para vivir y no para acumular. Op.cit.,p.243. Lo que podría sostenerse, en favor de una y otra posición, es que si bien en la obra sobre el gobierno, Locke está más preocupado por armonizar los intereses comunes, que en sus escritos económicos refleja una sociedad dividida y hasta enfrentada sectorialmente.

- 14) Recuerda Polin, oportunamente, la típica actitud calvinista a este respecto, que negaba a los vagabundos y proclivesos su participación en la vida de la iglesia y de la ciudad. Op.cit. p. 42.
- 15) Op.cit.,p. 41
- 16) Op.cit.,págs.244,245 y 247.

LOS DERECHOS NATURALES

Va antes de que existieran gobiernos, los hombres eran independientes e iguales en el disfrute de ciertos derechos inherentes ; a la vida, a la libertad y a la propiedad (las tres consignas de la Revolución Puritana); intrínsecamente ajenos a lo político y que Locke propugnaba resguardar contra las violaciones de quienes no obedecieran las normas de la ley natural, de la cual aquellos se derivan (1).

Sin embargo, al faltar en el estado de naturaleza la autoridad que garantizara el tranquilo goce de tales derechos (p. ej. un magistrado que dirima los litigios a través de las leyes y penalidades formuladas por el legislador más alguien que les haga aplicar), se crea finalmente el gobierno para el disfrute de las propiedades en paz y seguridad (2). Ahora bien, cuando los individuos se organizan políticamente y forman un Estado, a fin de poner a buen recaudo sus derechos intactos y sacarles mejor beneficio, deben renunciar en cierta medida a esos derechos y aceptar determinadas limitaciones establecidas y sancionadas por medio de un contrato, cediendo cada uno su propia prerrogativa en la ejecución de la ley de naturaleza, así como parte de su libertad e igualdad natural (3).

Un punto que habría que tratar ahora es el que concierne a la casi indubitable afirmación de Locke sobre la casi total inalienabilidad de los derechos que, a partir de él especialmente, comenzaron a llamarse naturales (4). Decimos "casi" por dos motivos diferentes. Uno, de corte polémico, fue el esgrimido por comentaristas como Willmore Kendall. El otro, basado en una realidad poco ha ignorada, corresponde a la tesisura proporcionada por dos escritos de la significativa Colección Lovelace. Con respecto al primer asunto, observamos cómo Kendall, apartándose de muchos comentaristas, rechaza la tradición que atribuye a Locke la doctrina de los derechos inalienables, partiendo de que este no emplea el término "inalienable" para referirse a los derechos personales y de que la ley de naturaleza que los otorga importa una serie de imposiciones - "deberes sociales"- que resultarían de por sí extrañas a dicha doctrina. Además, la comunidad dispondría de una prerrogativa tanto en lo que atañe a definir los derechos del individuo - que debe obedecer a la mayoría - como en privárselos llegándose al punto de atribuirle a Locke un concepto funcionalista e incluso colectivista de la propiedad. Para Kendall, los derechos existentes en la sociedad política lockiana no son derechos inalienables de los individuos sino que resultan creados por la ley positiva del Estado, la cual sólo persigue el bien general (5).

El factor auténtico que impide hablar de una presentación de los derechos de cada uno como absolutamente irrenunciables se vincula con la reciente difusión (6) de un trabajo de Locke que data de 1690-1691; Tracta on Government (uno en inglés y otro en latín), que reflejaría ciertas convicciones autoritarias de su autor, partidario por esa entonces de la restauración monárquica de los Estuardos (7). A diferencia de lo que se predica en el californiano Segundo Tratado (ubicado ya Locke bajo el predicamento de Shaftesbury), no se trataba en aquella obra la idea de derecho inalienable, debiendo cada individuo entregar al registrado - cuya autoridad procede de Dios - un poder muy grande para que disponga sobre sus acciones, permitiéndose inclusive la posibilidad de alinear totalmente la libertad y la perpetua obediencia al contrato social. En el prefacio a la versión inglesa, Locke (dispongo de que se establezca la paz y la vigencia de las leyes frente a los problemas ocasionados por la guerra civil) declara poseer un honro "respeto y veneración por la autoridad", lo cual sustentará con la siguiente proposición: "el supremo magis

Referente a la verdadera extensión de los derechos naturales pueden plantearse varias alternativas. Una de ellas es la de si deben ser adscriptos exclusivamente a los individuos o adjudicárselos también a los poderes estatuidos. Si bien Locke se refiere a veces a las autoridades políticas concediéndoles atribuciones bastante amplias (13), la tónica general no hace suponer que los gobernantes posean derechos inherentes de una manera similar a la de los individuos. (14).

Resulta de la mayor importancia - por la perspectiva que representa - saber si el derecho (natural) de resistencia a la autoridad del que habla Locke es imputable a los miembros individuales de la comunidad política o es patrimonio del pueblo en sí, pues constituye un punto obligado en su tesis (15) acerca de la posibilidad de recuperar los poderes originales y defender los derechos naturales apelando al cielo y hasta usar (en casos excepcionales) la fuerza de las armas, toda vez que los gobernantes no dan cumplimiento a lo pactado y abusen de las leyes, del poder conferido, sin apoyarse en el consentimiento de los gobernados; perdiendo así aquellos su autoridad y colocándose en situación de ser combatido "como cualquier otro hombre que invade violentamente el derecho ajeno"; todo lo cual conduce a que se reestablezca el estado de naturaleza (16).

Si nos atenemos a la conceptualización manifiesta empleada por Locke, parecerá ser el pueblo en su conjunto - en carácter de legítimo árbitro - quien recupera los derechos concebidos ante la incorporación a la sociedad civil (17), desestimándose la opción de que no sea la mayoría sino un mero grupo de particulares el que pueda organizar una resistencia por su propia cuenta ante una presunta opresión, mientras el "cuerpo popular" no se sintiera afectado o corriese peligro (18). Cuando los hombres, ingresaron a la sociedad civil, configuraron un solo cuerpo político, asumiendo cada uno la obligación de someterse a determinaciones mayoritarias ante la amenaza de cuyos intereses recién se podrían considerar disuelto el gobierno (19).

Propugnaría Locke entonces algo así como el gobierno de la mayoría (democracia) y la subordinación de los derechos individuales? Para contestar a este interrogante, habrá que examinar ^{los} principales derechos naturales; proporcionándose con ello una primera respuesta a completar en las secciones que se ocupan del contractualismo, del poder legislativo y de las conclusiones generales.

A - VIDA

El propio hecho de haber nacido otorga a cada hombre, junto con la necesidad de existir, el derecho a hacerlo, a conservarse a sí mismo y a obtener sus medios de supervivencia. "...la razón natural nos dice que los hombres, una vez nacidos, tienen un derecho a su preservación, y, l^o consecuentemente, a comer y beber y a otras cosas que la naturaleza provee para su subsistencia" (20).

No entender, como ocurría en el estado de naturaleza de Hobbes, que se trata de una cuestión puramente egoísta de instintiva sobrevivencia personal, sin tener en cuenta la preservación ajena y por la cual sólo impera la "inalterable y sagrada ley de la propia conservación"... Uno de los poderes principales con que cuenta el hombre en dicha situación es "el de hacer lo que estima conveniente para la preservación de sí mismo y de los demás dentro de lo permitido por la ley de naturaleza, por cuya ley, común a todos, él y el resto de la humanidad forman una sola comunidad, constituyen una sociedad, distinta de todas las otras criaturas" (21).

En lo que se refiere al ámbito civil, también subrayará Locke el hecho de que la ley de naturaleza (primera y fundamental) apunta a la preservación de la sociedad entera así como a la de cada persona en una medida compatible con el bien público, siendo dicha preservación tarea y objetivo esencial del gobierno puesto que el incentivo de lograr mejor pare y seguridad proviene precisamente del impulso de los hombres a unirse en un dominio político (22).

Sabemos ya que el derecho a la vida, como los restantes derechos naturales, goza en principio del carácter de la inalienabilidad. La idea es que nadie posee un derecho natural para enajenar su vida o tomar la del prójimo (de las cuales ninguno es dueño sino que son propiedades de Dios), no pudiendo por consiguiente tampoco convertirse la transferencia del poder sobre la propia vida (23).

Empero, si bien la entrega del poder primario para la preservación de sí mismo y de la humanidad no se traspasa íntegramente al ingresar a una sociedad política particular, hay en cambio una cierta concesión de ese poder con el objeto de que se adapte a las leyes positivas. Lo que sí se abandona por entero al Estado es el que habíamos llamado poder de justicia personal; el castigar por cuenta propia los atentados cometidos contra la ley de naturaleza (24).

Lo que el hombre no estará en condiciones de consentir o pactar con nadie es su propia esclavitud ni el colocarse bajo un poder despótico que pueda quitar

le arbitrariamente la vida, la cual debe por ley de naturaleza conservar y aún oponerse por todos los medios a la posibilidad de que ello se efectivice (25). Algo distinto ocurrirá, no obstante, con aquel que resulte cautivo en una "guerra justa", quien quedará sometido al mando absoluto de su amo en carácter de esclavo perdiendo el derecho a la vida e indirectamente a sus libertades y bienes, con la consecuencia de no ser considerado parte alguna de la sociedad (26).

Tal parecer se hallaría ligado con lo que Locke denomina "derecho de conquista" por parte de quienes soportaron una guerra injusta frente a sus agresores, los que vencidos serán despojados del derecho a la vida, aunque con la seguridad de que ello no supone lo mismo para su mujer e hijos (27). Ello puede conectarse con lo que vimos en la caracterización del estado de naturaleza, es decir que quien hace un "uso injusto" de la fuerza, contra otros se coloca en estado de guerra frente a éste y pierde así su derecho a la vida, pues al apartarse de la vía racional se exone a ser aniquilado (28).

B - LIBERTAD

Escapa a este trabajo el tratar en forma exhaustiva el frondoso tema de la libertad en Locke, tema que además del nivel propio de la filosofía política y social en que más pretende moverse la presente investigación, posee un aspecto metafísico y religioso, tal vez previo e fundante, pero suficientemente diferenciado como para que nos permita apartarlo y circunscribirnos a nuestro menester específico (29).

Con todo, la labor no es nada sencilla ya que además de que para Locke no sólo resultaría inseparable el sentido político y filosófico de la noción de libertad sino también el propio término "libertad" en sus dos acepciones inglesas - freedom y liberty - se emplea en forma indistinta, dentro de la obra general del autor y en su Segundo Tratado en particular (30).

Nos abocaremos a acotar el sentido de la libertad natural en Locke, luego su significado psicológico y moral, hasta alcanzar por fin el concepto de la libertad civil. Locke afirma que los hombres ya vienen al mundo dotados de un derecho a la libertad. "Cada hombre nació con un doble derecho. Primeramente de libertad para su persona; y sobre ésta no tiene poder hombre alguno, sino que la libre disposición de ella reside en él mismo...Merced a ese derecho, el hombre resultaría incluso "naturalmente libre de sujeción a cualquier gobierno..." (31). Potencialmente, "nacemos libres del mismo modo que nacemos nacionales", aunque no nos hallamos preparados de entrada para el ejercicio de nuestra razón

ni de la libertad (32).

Vamos acercándonos a la idea básica de Locke sobre la libertad, idea que se completa al verla operando en el estado de naturaleza, donde aparece un elemento indispensable; la ley de naturaleza. Si bien en aquella condición nadie está sometido a la voluntad de sus semejantes ni a ningún otro poder sobre la tierra, ello no supondrá una situación de libertinaje sino el comportarse atendiendo únicamente a las obligaciones impuestas por dicha ley (por ejemplo, el tratar a los otros como a nuestros iguales sin aprovecharse de ellos ni utilizarlos para nuestros designios), porque a pesar de disponerse entonces de la propia persona y posesiones como mejor convenga a cada uno, no hay ausencia para destruirse a sí mismo ni a los demás (33). Se descarta por ende un tipo de libertad irrestricta y sin la guía de la razón, propia de un estado infrahumano (34).

Además de la noción de persona, queda por introducir la extensión de los conceptos de ley y razón en sus nexos con la idea de libertad natural. Dice Locke: "La independencia...del hombre y su libertad de obrar según propia voluntad se pegan en el hecho de que posee uso de razón, y en que ésta, puede instruirlo en la ley por la cual ha de gobernarse, y hacerle saber hasta que punto queda librado a su propio arbitrio" (35). Es justamente gracias a la vigencia plena de la razón que el hombre llega a ser auténticamente libre, pues ella le permite conocer y obedecer lo que indica la ley, quedando así "fuera de la restricción y violencia de los demás"; con lo cual se desprenderá que "la finalidad de la ley no es suprimir o restringir la libertad sino lo contrario, protegerla y ampliarla" (36).

Tenemos entonces como corolario que la libertad reposa sobre la razón y la ley. Como se hizo alusión asimismo a la noción de persona, resulta provechoso dilucidarla brevemente, empleando para ello la caracterización proporcionada por Polin, quien la reduce a ser la expresión jurídica del concepto de individuo, el cual se constituye a partir de que cuenta con una libertad natural, que lo torna distinto e independiente de sus congéneres. Se define a la persona en términos jurídicos porque ella supone a "un agente inteligente y razonable....capaz de vivir según una ley y, por consecuencia, según un derecho". Polin agregará que es dicha libertad la que confiere al individuo "la propiedad de sí mismo" (37).

Locke plantea también una instancia ética y psicológica en torno a la libertad, que solamente esbozaremos en la medida que pueda integrar nuestra perspectiva de análisis. Así como tenemos que la libertad descansaba en la razón y en la ley, será el bien, la búsqueda de la verdadera felicidad, lo que aparece como fundamento de la libertad, desde el punto de vista del Essays sobre el Entendimiento Humano. En éste, se presenta a la libertad como el "poder de suspender la satisfacción de nuestros deseos....y detenerlos en la determinación de la voluntad hacia cualquier acción, hasta que se haya examinado debido e imparcialmente la bondad o maldad que puede contener, según lo amerite la importancia del caso"(38). Descartaría Locke lo que se ha dado en llamar la libertad de indiferencia, por considerarla una gran imperfección para las posibilidades racionales humanas, a distinción del hecho de determinarse por el propio juicio en relación de preferencia por el rechazo del mal (39).

En dicha obra queda entonces postulada la libertad como un poder activo de obrar o de abstenerse por medio de nuestra voluntad (40) libertad que adquiere su sentido sólo en conexión con la razón y el bien(41). Tendiendo un puente con lo visto en el Segundo Tratado, se podría obtener la siguiente fórmula: libertad para el bien y la felicidad (paz, amistad, seguridad personal) por la razón bajo la ley. Aún de ello, lo que muestra Locke como común en uno y otro trabajo es la intención de regar que la libertad pueda ser, como sostenía Filmer, el realizar lo que a cada uno le plazca sin estar dependiendo de ninguna ley (41).

Antes de exponer en el tópico de la libertad propia de la vida civil, buscaremos algunos elementos de juicio en lo que ocurre con el derecho original de libertad durante la celebración del pacto social, no sin recordar las apreciables diferencias entre la posición inicial de Locke y su doctrina más madura así como algunos puntos de contacto entre uno y otro período filosófico del autor .

En la versión inglesa de los Tracts on Government donde vimos que Locke declarábase firme partidario de la autoridad, se sostiene que a pesar de ser el hombre por naturaleza completamente libre, transfiera esa libertad a otro de la siguiente manera : "...es la condición inalterable de la sociedad el gobierno que cada hombre particular debe inevitablemente despedirse de su derecho a su libertad y entregar al magistrado tanto poder sobre sus acciones como él mismo tenía....." (43). En el Tratadillo latino se refuerza tal testitura, aduciendo se que el poder civil -- sin el cual no existe ni sociedad ni Estado -- sólo podrá constituirse cuando cada individuo haya renunciado a todo su derecho natural de libertad.

Significativa así a Hobbes y hasta al mismo Filmer, Locke consideraba imposible obedecer a las órdenes de alguien y mantenerse al propio tiempo dueño de una libertad igual a la del que manda. Las disposiciones del gobierno poseerán una obligatoriedad forzosa, siendo desde de Dios que los hombres se sujetan a la jurisdicción del magistrado, y reflejando hasta las mismas leyes políticas un origen divino (44).

1687 representa un importante punto en el pensamiento escrito de Locke. En esa fecha, un año después de conocerlo a Shaftesbury y - como ocurrirá con la Constitución de Carolina - al parecer a instancias de éste, Locke redacta su Ensayo sobre la Tolerancia, publicado originalmente en monumental biografía del filósofo emprendida por Fox Bourne, . Allí se defendió la libre opinión religiosa aún frente a las resoluciones del magistrado, adelantándose ya las principales tesis de las famosas Cartas sobre la Tolerancia. En aquel trabajo estaría mediatizado (a diferencia de lo que vimos en los Tratados del Gobierno) el Locke de mayor divulgación, mucho menos estatista y con el acento puesto sobre el individuo; " Si los hombres podrían vivir tranquilamente juntos, sin unirse bajo ciertas leyes, y entrar en una nación, no habría ninguna necesidad de magistrados o políticos, que fueron sólo hechos para servir a los hombres en este mundo del fraude y la violencia de los otros". Las atribuciones de los gobiernos, que derivan su autoridad del consentimiento popular, se hallarían limitadas a " garantizar la paz civil y la propiedad de sus súbditos"(45).

Ya mejor fortalecidos para volver al Segundo Tratado, vemos que en él los hombres, con el objeto de recuperar la existencia cómoda y segura que disfrutaban a los comienzos del estado de naturaleza, acuerdan despojarse de su libertad natural en la proporción requerida por el bien común, por medio de normas jurídicas establecidas y autoridades competentes (46). La libertad del estado inicial (47) no podrá ser recuperada salvo en el caso de usufructo ilegal del poder, lo cual implica la desaparición transitoria del gobierno hasta tanto éste sea restablecido como corresponde (48).

Apenas un hombre decide unirse a una sociedad particular y sujetarse a las leyes de ésta -" que consisten en muchas cosas la libertad natural (s. 19) no deja con ello de ser libre sino que, por lo contrario, adquiere un nuevo tipo de libertad ; ..."La libertad del hombre bajo gobierno es la de tener una norma permanente para vivir conforme a ella, con los a quienes forman parte de esa sociedad, y hecha por el poder legislativo Una libertad para seguir mi propia voluntad en todas aquellas cosas no prescritas, por la norma, y no estar sometido a la voluntad inconstante, desco-

nacida y arbitraria de otro hombre . De la misma manera que la libertad de la naturaleza es la de no estar bajo ninguna restricción excepto la ley de naturaleza" (49). Nos está diciendo Locke que la libertad de un ciudadano consiste en disponer de una ley segura y válida para todos sus pares, que lo oriente y proteja, resultante de un Poder representativo que debe también prestarle obediencia; dejándose librado al propio arbitrio todo aquello que la ley no prohíba, lo cual equivaldría a no reconocer ninguna otra autoridad por encima de la de ella emanada.

Aliada a la noción de libertad, civil, figura también la de consentimiento, que enfocaremos luego en detalles. Sólo diremos ahora que debe existir un consentimiento al hacer entrega de la libertad natural, para permitir el tránsito a la nueva comunidad, que presupone la aceptación sostenida de la legalidad imperante dentro de la misma, al menos mientras ella subsista (50).

Comparando la libertad natural y la Política, verificamos que en uno y otro caso se subraya como requisito sine qua non la dependencia a la ley, aunque con diferentes proyecciones y márgenes de desenvolvimiento. Como expresa incisivamente Polin : " La libertad natural, conforme a la ley de naturaleza, siempre implícita, era más amplia, más aleatoria y más amenazada; la libertad civil, conforme a las leyes civiles explícitas e indiscutibles, es más estrecha pero más segura" (51). El rasgo de la seguridad creemos que representa un factor esencial en la caracterización de la libertad Política lockiana (51), cuyo trasfondo histórico podría ser de algún modo la necesidad de responder satisfactoriamente a los meros de una sociedad en vías secularizadoras y de creciente individuación.

Desde esta última perspectiva es bastante correcta la típica alusión al concepto de libertad negativa en Locke, como derecho de hacer lo que uno puede (lo que está dentro de mis posibilidades), en tanto falta de interferencia (52) . Tampoco resulta desacertado afirmar que Locke se halla en la línea de quienes sostienen con más énfasis la consigna de la libertad que la de la igualdad (54).

El hecho de descuidar la ausencia de similares oportunidades entre los distintos individuos y grupos sociales y, mucho menos, el no proponer remediarlas, es lo que dificultaría el referirse a una libertad "democrática" - Para todo el Pueblo - en la obra de Locke, como a veces se pretende inferir. Recordando el Informe Presentado Por Locke a la Comisión de Comercio en 1699 y las severas condenas en él propugnadas contra quienes se dedicaban a la mendicidad, (sin olvidar sus afirmaciones sobre que los hijos de los pobres deben trabajar), se ha aseverado que Para Locke " los hombres libres eran los nobles, el clero, la gentry y la burguesía Proprietaria o mercantil" (56).

siguiendo un hilo de razonamiento más amplio, Harold Laske ha propuesto categóricamente que "la mejor manera de considerar la sustancia de la libertad en el período medieval como en el moderno es la de reconocer que lo que entra en su composición en cualquier tiempo dado ha sido, casi invariablemente, racionalizaciones de demandas particulares de alguna clase, raza o credo...." (56). Si tal juicio cabe ser aplicado a Locke, en lo que atañe al difuso dominio de las motivaciones, no es menos cierto que las argumentaciones por él empleadas pueden estimarse, como auténtico filósofo que fue, en una perspectiva mucho mayor que la de su propia época, país y situación social; por ejemplo, en el plano de un permanente ideario legalista. Dicha distancia no debe obviarse tan fácilmente como practican ciertos enfoques prejuiciosamente simplificadores (57).

C - PROPIEDAD

La importantísima teoría sobre la propiedad en Locke, podría permitírnos, junto a otras nociones ya expuestas, comprender más cabalmente no sólo categorías como ; las de estado de naturaleza y sociedad civil, sino también acceder al plano más amplio que constituye la meta del trabajo; precisar el grado de proximidad que guarde nuestro autor con la plasmación de la doctrina liberal. Con tal motivo, empezaremos por consignar, lo más fielmente, el concepto lockeano de propiedad que tanto interés a su autor, pues - con simple dato estadístico - aparte de dedicarle uno de los capítulos más largos del Segundo Tratado es, sumado a sus cuasi-sinónimos "bienes" y "posesiones", el más empleado a lo largo del libro (58).

Locke parte del lugar común (para su tiempo y para la tradición cristiano - medieval) de que Dios entregó la tierra a todos los hombres por igual, a fin de que puedan satisfacer su derecho de preservación, episodio éste que es conocido, coincidentemente, por la revelación y por la razón (natural), que enseña también a los hombres a sacarle provecho para su sustento al don celestial. Resulta así que en un primer momento - casi inefable - en los mismos comienzos de la humanidad y del estado de naturaleza, se plantea la hipótesis de que las cosas existentes de por sí en la naturaleza pertenezcan a todos en común (59).

Tal situación dista de ser prolongada e inclusive muy real, ya que surgirá inmediatamente - " at the beginning" la propiedad privada la cual tiene lugar así, como Locke se propone demostrar, en pleno estado original, sin que sea necesario ningún

convencio de partes, diferenciándose por consiguiente de muchas otras versiones que la utilizaban, como proyecto tercio, en la formación de la sociedad política (61).

Es muy significativa (en cuanto dato fundamental de las irrupciones burguesas) la manera en que Locke presenta y fundamenta la aparición de la propiedad privada. Además de provenir de un mandato divino, interesa hacer resaltar que "... la condición (modo de ser) de la vida humana trae necesariamente como consecuencia las posesiones particulares" (62). El hombre, por ser antes que nada propietario exclusivo de sí mismo, de su persona (63), es dueño no sólo de su cuerpo y de lo que hace con éste, sino también de lo que obtiene con su trabajo pues, al apartar mediante su esfuerzo la cosa de la "condición común en la que la naturaleza la dejó", lo ha agregado a ella algo propio que no poseía antes, retirándola del derecho común de los demás y convirtiéndola en su legítima propiedad (64).

Brota así, el concepto de trabajo, el que, respondiendo también a una decidida impronta originalmente burguesa, será conceptualizado como la "base de la propiedad", tratándose de la "mayor parte de todo lo que se sirve al hombre..." (65). El agua, las bellotas y los animales serán, por ley de la razón, de quien los recolecte, cace o pesque, y por el simple acto de hacerlo, que ya implica una cantidad de trabajo suficiente como para imprimirle a la cosa un sello personal y particularmente distinto al que tenía cuando pertenecía a la naturaleza o "madre común de todos". El objeto trabajado ingresa así a la esfera del derecho privado, sin necesidad que intervenga el consentimiento de los restantes individuos... caso contrario, "los hombres se habrían muerto de hambre no obstante la abundancia que Dios les había dado" (66).

Curiosamente, a pesar de las condiciones de abundancia primitiva, las posibilidades de apropiación y acaparamiento de cada uno se ven o ver restringidas al límite fijado por la naturaleza para evitar cualquier atropello, en la medida del propio empeño y beneficio y en cuanto a las cosas educadas no se echasen a perder o inutilizaran, considerándose todo excedente como la parte correspondiente a los demás. " Toda la extensión de tierra que un hombre labra, planta, mejora, cultiva y puede utilizar, constituya la medida de su propiedad"... quien deja a otro toda la cantidad de que éste es capaz de servirle no le quita en realidad nada..."; "... se armonizaban así el derecho y la conveniencia; porque así como un hombre tenía un derecho a todo aquello en que podía aplicar su trabajo, no tenía la tentación de trabajar más de lo que él podía hacer uso" (67).

Todo aquél que pretendía ir más allá de sus necesidades y comodidad privando al vecino de su parte (cosa que rara vez acontecería dada la escasez de la población y lo numeroso de los recursos a los que todos podían aspirar), faltaba a la ley de naturaleza, haciéndose merecedor de un castigo por el perjuicio ocasionado. Además " si el hombre dejaba que se pudriesen la hierba de la tierra cercada o los frutos de su cultivo sin recogerlos y utilizarlos, esa tierra, a pesar de estar cercada, debía mirarse como desierta y podía otra apoderarse de ella". Por todo ello, concluye Locke que " era una tentación y una falta de honestidad (robo) acumular cantidades superiores a las que cada cual podía consumir", permitiéndose, para impedir el deterioro, regalar parte de lo obtenido o establecer un trueque de cosas perecederas por otras que no lo fuesen tanto, sin malgastar el patrimonio común ni invadir el derecho de nadie (68).

Todo marchaba bastante bien hasta que apareció el dinero y complicó el panorama, o, también, todo se fue complicando cada vez más y tuvo que aparecer el dinero. Antes de que eso ocurriese, según comentamos, el valor de las cosas dependía de su mayor o menor utilidad para la vida humana y cada uno podía apropiarse de ellas sin que mediara consentimiento alguno, gracias a su trabajo y en la dimensión de las propias necesidades - en cuanto no se echaran a perder -, única garantía de seguridad frente al vecino, ya que existían bienes potencialmente numerosos pues " todo el mundo era una especie de América".

Si bien más tarde (y al parecer hasta el momento en que Locke escribe), seguía habiendo superior cantidad de tierras que lo que la humanidad pudiese aprovechar - " el doble de los habitantes que hoy viven en el mundo "-, al punto de que nadie se sintiera perjudicado, las concentraciones iban cada vez en aumento. Paralelamente, el "ansia" de tener más de lo imprescindible (69), condujo a que una parte del género humano introdujera el dinero por medio de un acuerdo tácito que le asignaba un valor, convirtiéndose en que un pedazo de metal amarillo llamado oro equivaliera a un gran trozo de carne o a un montón de cereal. Ello permitió el incremento ilimitado (antes prescrito) de las adquisiciones y las posesiones, ya que dicho metal adinerado podía conservarse sin mayores desgastes y acumularse en lugar de las cosas útiles pero perecederas (70). De tal manera, implícitamente, se llegó a un consentimiento -" fuera de los límites de la sociedad y sin pacto"- sobre la repartición desproporcionada de la tierra y por consiguiente facilitando el derecho a las grandes posesiones más allá de lo que cada uno po

da utilizar y sin daño para nadie (sic); sólo merced al arbitrio de recibir oro y plata - atesorables y duraderos - en cambio del excedente (71).

No deja de insistir Locke en el origen convencional e imaginario del dinero y en su utilidad relativa frente a aquellas cosas como los alimentos, las vestimentas y el transporte, sosteniendo que el mismo valor del dinero (así como el de las cosas que nos servimos) depende "en gran medida" del trabajo demandado, que representa un 99 % del beneficio de la tierra, la cual, incul-ta (o alejada de las posibilidades de explotación y comercialización), apenas tiene un valor en sí misma, como sucede en el continente americano. Todo lo cual hará considerar a Locke que el "trabajo no disminuye sino acrecienta la común provisión de la humanidad" (72).

No obstante la descolante función que Locke asigna al trabajo, como ori-gen y creador del derecho de propiedad, irá perdiendo gravitación en tanto úni-co título para la propiedad, gravitación que se restringe a los tiempos prime-ros, antes del período en que se consintiera tácitamente el uso del dinero y la aceptación de las desigualdades económicas. El nuevo período traerá aparejado (aunque Locke no lo reconozca explícitamente) la franquicia para obtener propie-dad sin valerse necesariamente del propio trabajo(73), suponiéndose además - incluso en las primeras épocas - la existencia de seres humanos que a pesar de realizar una labor no estarían en situación de lograr ningún título de apropie-ción. "... La hierba que mi caballo ha comido, el césped que mi sirviente ha cogido y el mineral que he extraído en cualquier sitio donde tengo derecho en co-mún con los demás se convierten en mi propiedad, sin la designación ni el con-sentimiento de nadie" (74).

Con el tema de la propiedad cabe descubrir entonces que el estado de natura leza pasaría por distintos momentos, permitiéndose la determinación de cada uno de éstos, y el añadido de rudimento tipológico actual, de sus posibles equi-valentes económicos :

- 1º - Comunidad de bienes naturales ;----- ?
- 2º - Comienzo de la propiedad privada (limitada por medio del trabajo) y sin ningún consentimiento ----- Economía de consumo y autosubsistente (trueque);
- 3º - Consolidación de la propiedad privada (ilimitada) con la aparición del dingro que secundariza el trabajo y da lugar a las desigualdades económicas por un consentimiento tácito ----- Economía monetaria señorial.

Con el correr del tiempo, en las regiones más desarrolladas, el crecimiento de la población y de los recursos disponibles proporcionados por el empleo del diligente determinan la escasez de la tierra y su consiguiente valorización, deteniendo fijar cada una de las comunidades los límites de sus distintas jurisdicciones territoriales así como regular mediante leyes las propiedades que pertenecían a sus individuos - miembros. "... y así, por pacto y acuerdo, establecieron permanentemente la propiedad que el trabajo y la industria habían iniciado" (75). De esta forma es de plú para que se cumpliera un "leit motiv" de Locke; los hombres se incorporan a la sociedad civil con el objeto de que ésta resguarde y garantice sus propiedades (en crecimiento acentuado) y reglamente los derechos pertinentes - aún hasta con el poder de guerra -, para disfrutar de aquellas en paz y seguridad fuera de los peligros e insuficiencias del estado de naturaleza, objetivo máximo (sino único), del poder político. "... el gobierno no tiene otro fin más que la preservación de la propiedad" (76).

(Alejada la perspectiva feudal, tendríamos como telón de fondo la plena vigencia del Estado - nación). Para que dicho cometido protector se pueda vehicular, cada propietario, al resolver formar parte de un país, al igual que uno su persona a éste y entrega a la sociedad la igualdad, la libertad y el poder ejecutivo que tenía en el estado de naturaleza, colocará todas sus posesiones - presentes y futuras- bajo la custodia de las leyes de ese gobierno en condición de súbdito) y mientras éste tenga existencia (77). Cualquier extranjero que amenazara por la violencia a la propiedad de alguien se arriesgaría a ser enfrentado legítimamente por la fuerza.

Locke contempla también muy especialmente el caso de que las autoridades en cuestión, incluso el propio poder legislativo, no llegasen a cumplir con sus principales obligaciones de salvaguardar la propiedad individual, sea por arbitrariedad, corrupción o tiranía. Ante tal situación, según habremos de detenernos en otro lugar, las gentes quedarán absueltas de prestar obediencia o inclusive resistirse mediante la fuerza, que había sido excluida al ingresar a la vida civil, recuperando así el poder original que poseían en ese otra etapa y habiéndose en condiciones de producir un cambio gubernamental (78).

La posición de la propiedad resultará algo tan clave dentro del edificio conceptual lockiano que a partir de la misma se definirán tres clases de poderes posibles. " El poder paternal existe solamente donde la minoría de edad hace al hijo incapaz de manejar su propiedad; el político, donde los hombres tienen la propiedad

a su propia disposición; y el despótico, sobre quienes no tienen ningún tipo de propiedad ." (79). Hasta las facultades de hacer las leyes, la guerra y la paz dependen de la conservación de las propiedades de los individuos pertenecientes a cada una de las sociedades políticas (80).

Una de las conclusiones que se puede sustentar, al menos provisoriamente, es que la propiedad civil no sólo significa la conservación de la propiedad natural sino también la mayor ampliación e inviolabilidad para lo ya poseído. De acuerdo con esto último cabe descubrir también un aumento en la desproporción de las adquisiciones, que recibirán ahora su carta de ciudadanía definitiva y consagrada, justificación que había sido preparada por el consentimiento tácito que autorizó las grandes posesiones y el uso de la moneda durante el estado de naturaleza (81).

Para terminar, a pesar de los reparos (quizá extemporáneos) que puede levantarse la teoría de la propiedad en Locke, creo que el juicio apreciativo de Giole Solari mantiene una gran vigencia, no obstante los años transcurridos desde su formulación. " La superioridad de Locke frente a sus contemporáneos y predecesores consiste en el hecho de haber abandonado, al tratar la propiedad, los criterios políticos y morales; en haber afirmado el contenido económico de aquélla, dándole una justificación correspondiente a la función económica que cumple " (82).

Consecuencias

Si bien podemos deducir la suma importancia que poseen para Locke cada uno de los derechos naturales, creemos empero que hay uno al que considera como la clave del sistema. Algunos intérpretes otorgan la primacía al derecho a la vida (83) y otros sostienen - incluso en algún momento el propio Locke (84) - que lo fundamental es el derecho de libertad (85). Hay también quien afirma la indisolubilidad de los derechos naturales (86), no faltando el que juzga que se derivan del postulado sobre la igualdad (87). No obstante el carácter capital de los derechos de preservación y de libre voluntad, estimamos que Locke termina por agruparlos y reducirlos a aquel que se exhibe como arquetípico, al menos en la sociedad civil: el derecho natural de propiedad, que es " el derecho sin el cual no habrían otros derechos" (88),

limitado únicamente por el derecho similar de los otros miembros de la comunidad.

Una vez establecidas algunas de las premisas sobre las que funcionan los derechos naturales en Locke, comprobaremos ahora cómo responden a un análisis al estilo del que emprende Macpherson. Por un lado, Locke proclama explícitamente la vigencia de los derechos fundamentales, válidos para todos los individuos, en lo que atañe al gozo y defensa de sus vidas, según lo requiere la ley de naturaleza.

Ahora bien, como la igualdad inicial de los hombres, en términos de que nadie tiene jurisdicción sobre otro, no puede durar más que hasta la diferenciación de la propiedad privada, es por otra de estas últimas que se produce la transformación de los derechos igualitarios en derechos diferenciales, al punto de que quien no es más propietario "pierde incluso la propiedad de su propia persona" (89). Locke habría llegado hasta promover la idea de la diferenciación de la propiedad como algo "natural" sugiriendo la existencia simultánea de derechos desiguales "naturales", que serían los verdaderamente efectivos, tal como se daba en la sociedad de la época - con una fuerte división entre los desposeídos y las "clases" altas.

Terminamos así el parecer que más que de derechos habría que hablar de privilegios, es decir, de una instancia discriminatoria acerca de los portadores. Aunque tal distinción no deja de brindar un grado de aproximación al problema, conviene establecer ciertas salvedades y atenuaciones con la ayuda del mismo comentarista, el cual afirma que no lo puede recusar a Locke de deshonestidad. Porque no terminó ni excoetó deliberadamente su teoría de los derechos naturales igualitarios en una justificación del Estado clasista, sin percibir que su teoría de los derechos diferenciados encerraba una contradicción: el derecho a una acumulación ilimitada de la propiedad. Lo que Locke hizo fue limitarse a observar en el dominio del derecho (o del estado de naturaleza) una relación social "que aceptó como normal en la sociedad civilizada", planteando en términos universales los derechos y obligaciones que correspondían a un solo sector social. Como sintetiza Gough, una de las causas por las que Locke pudo no haber tenido en cuenta el choque entre intereses individuales y comunes - excepto en el nivel primario de la autoconservación - radica quizá en que él estaba pensando sobre el modelo de una sociedad y un gobierno de propietarios con intereses coincidentes. No pudo serle demasiado desconocido a Locke la antigüedad de su individualismo, el hecho de que al mismo tiempo quedara negada la individualidad, ya que la plena individualidad de algunos obteníase a expensas de la individualidad de otros (90).

Lo que resulta bastante insoluble es la manera en que Locke conciliaría su teoría política, de tinte racionalista, con su postura gnoseológica adherente al empirismo filosófico, que rechaza la existencia de las ideas innatas. Cómo adecuar una argumentación basada en la experiencia para demostrar el carácter ^{connatural} de los derechos individuales (a la vida, la libertad y la propiedad), que sólo permiten esgrimirse los como asuntos evidentes de por sí (91).

Una oscura explicación la brinda Sabine, al afirmar que Locke se hallaría aún bajo la incidencia de la mentalidad geometrizar, que concebía p. ej. a la ley de naturaleza como semejante a los axiomas matemáticos (92).

La fuente geométrica de inspiración nos trae a la memoria, aunque en un plano distinto, una última y algo dispersa consideración. Entre las filiaciones de la escuela clásica del iusnaturalismo, se encuentra el método deductivo cartesiano que pretendía a llevar a la filosofía el mismo rango científico que las matemáticas (93), por lo cual se pensó en la posibilidad de obtener un sistema jurídico acabado, llegándose en pleno siglo XVIII a denominar derechos naturales a menudas cuestiones de resorte estrictamente positivos (94). Locke, aunque lejos de caer en semejante confusión, no deja de ofrecer algunos rasgos afines y precursores. Así es como vemos que se refiere al derecho natural de los padres a ser tutor de los hijos (95), de la mujer a separarse del marido (96), de proscipción (97), de someter a cautivos en guerra justa (98), de los estados a la tierra antes de que surgiera la propiedad (99), etc.

A pesar de tantas limitaciones, como ha insinuado Polin, constituye un gran mérito de Locke el haber definido al hombre por sus derechos inalienables, con lo cual ha renovado la doctrina iusnaturalista tradicional, quitándole parte de su antigüedad. Tales derechos de nacimiento, en tanto irrenunciables, implican también la obligación para cada uno de realizarlos so pena de verse degradado en su propia condición humana; concepción que resulta particularmente trascendental en lo que concierne a los poderes de libertad y de defensa de la vida. Alcanzamos a vislumbrar así la magnitud de la contribución hecha por Locke, cuya teoría de los derechos naturales, considerados el " primer enunciado compacto de las ideas del liberalismo occidental " (100), sobrepasan incluso las dimensiones doctrinarias para reportar una verdad ya asimilada definitivamente al patrimonio de la humanidad.

NOTAS

- (1) Segundo Tratado, s. 67
- (2) *Ibidem*, seccs. 123 y 134.
- (3) *Ibid.*, seccs. 97 - 130 y 171. Respecto al derecho de propiedad, parece ser que si por un lado debe sujetarse a la jurisdicción de la comunidad política, *ibid.*, 120, por otro, debe mantenerse invariable, *ibid.*, 131.
- (4) Sobre el significado de la nueva teoría de los derechos naturales, ver por ej. cómo se la presenta en relación al creciente individualismo del S. XVIII que promueve la diferenciación de tales derechos frente al concepto de ley natural, que suponía una alusión mayor a los deberes y obligaciones humanas. D.D. Raphael "The liberal Western tradition of human rights" en The International Social Science Journal; vol. XVIII, N° 1, año 1966, p. 23. Ver también la Introducción de Thomas P. Peardon a la edición del Segundo Tratado de la Liberal Arts Press ya mencionada, P. XIII. Para la forma en que Locke ha facilitado ese pasaje, Cfr. A.P. D'Entreves Natural Law An Introduction to Legal Philosophy (Londres, Hutchinson, 1951); p. 60.
- (5) W. Kendall, *op. cit.* págs. 63 a 74. J. W. Gough (no obstante errar quizá en otros aspectos, como p. ej. la excesiva influencia que le asigna a Hooker sobre Locke) ha enfrentado tal argumentación con justeza. Su punto de mira, sin apartarse demasiado del enfoque ya clásico, sería el de ver en Locke a un individualista aunque en un sentido "suígeneris", pareciéndole absurdo que se hable de él como un demócrata defensor de la mayoría gobernante, desde el momento en que no existe en L. ningún dispositivo político para consultar la voluntad de la mayoría ni tampoco un derecho del pueblo soberano a la revolución; tal como arguye Kendall; *op. cit.* págs. 24 a 46.
- (6) Recientemente publicados serán objeto de un análisis especial más adelante.
- (7) Locke no profesó siempre, como se ha creído, ideas liberales. Tal equívoca opinión proviene, entre otras cosas, por habersele atribuido un escrito juvenil adonde aparecen esas convicciones, escrito que luego se probó que no le pertenece. Nos referimos a las Reflections upon the Roman Commonwealth (1660), transcrita como obra suya por Fox Baume. Cfr. Gough *op. cit.* págs. 181 a 184.
- (8) Tracts on Government (Cambridge U.p. 1967) pág. 123, 174, 175.
- (9) Puede parecer demasiado esquemática y unilateral la afirmación de Macpherson sobre que no habría diferencias de fondo entre lo que postula Locke en 1660 y lo que sostendrá en el Segundo Tratado, pues, según aquel, Locke buscaría tanto en un caso como en otro una autoridad que asegurara las instituciones fundamentales de la sociedad clasista; sea a través de los Estuardos y la doctrina del poder absoluto en asuntos indiferentes, sea mediante la caída de ellos y la supremacía de la sociedad civil, suponiéndose además, en ambas posturas, al poder como dentro solamente de la ley de naturaleza; *op. cit.* p. 261.
- (10) Segundo Tratado, s. 23. Aun el propio derecho de ser ejecutivo de la ley de naturaleza a pesar de haber perdido su objeto en la sociedad política (adonde ya existen intérpretes oficiales de la ley), tampoco será abandonado totalmente, pues reaparecerá bajo la forma de un derecho civil, siendo la transformación más de carácter moral, en tanto compromiso o promesa, ya

que los ciudadanos permanecen depositarios de sus derechos y libertades naturales, aún bajo el cuadro de las leyes positivas; Polin, op. cit. P. 137.

- (11) Segundo Tratado, s. 135.
- (12) Polin, op. cit., pág.211.
- (13) Uno de los pasajes adonde Locke otorga el mayor predominio al poder político es aquel que a algunos comentaristas le ha permitido hablar del autoritarismo Lockiano: "... entiendo por poder político un derecho de hacer leyes con penas de muerte y, consecuentemente, todas las penas menores para la regulación y preservación de la propiedad, y de emplear la fuerza de la comunidad en la ejecución de tales leyes, y en la defensa de la nación contra ofensas extranjeras ; y todo esto únicamente para el bien público"; Segundo Tratado, s. 3.
- (14) Ver A. Macker Political Theory (N. York, Macmillan, 1959); p. 266.
- (15) Tesis ya formulada (aunque valiendo más por los intereses corporativos que individuales) en el siglo XVI a través de los monarcómanos, que sustentaban que la comunidad o el pueblo, fuente del poder, podía rebelarse en caso de incumplimiento por parte de la autoridad del convenio originario (que se suponía realizado con los monarcas para defender la religión verdadera y los derechos naturales. Dicha posición era típica de las minorías disidentes que llegaban a postular hasta el mismo tiranicidio, negando el derecho divino de los reyes, como fue el caso de la oposición protestante en Francia con La Bastie Hotmen, Gesa, "J. Brutus ") o la de los talentosos neoescolásticos (Belamino, Mariana, Suárez), Ofr. p. e.6. Según Historia de la teoría política (México, F.C.E., 1963) págs. 290 y 291.
- (16) Segundo Tratado, seccs. 202 - 121 - 168 - 176 - 230 - 242.
- (17) Entre los muchos párrafos adonde aparece esa idea : *ibidem*, seccs. 220-221 - 225 - 226 - 240 (" el pueblo será juez") - 242 - 243 .
- (18) *Ibid.*, seccs. 208 y 209. Existiría el derecho de las autoridades a perseguir a los sediciosos y rebeldes minoritarios, reconociéndose incluso que los particulares y las facciones han sido a veces "fatales" para reinos y estados. *Ibid.* , seccs. 226 y 230.
- (19) *Ibid.*, s. 96 - 89 - 97.
- (20) *Ibid.*, s. 25.
- (21) *Ibid.*, s. 128. Ver también seccs. 6 y 17. En los Essays on the Law of Nature, llegaba Locke a afirmar que la preservación no podía ser tomada como la base de la ley de naturaleza . Edic. cit. pags. 181 y 173.
- (22) *Ibid.*, seccs. 94 - 134 - 135 - 159.
- (23) *Ibid.*, seccs. 24 - 168 - 171 .
- (24) *Ibid.*, seccs. 129 y 130. Aunque tampoco la renuncia a hacerse justicia por cuenta propia implicaría el despojo incondicionado a la defensa de la propiedad y la libertad individuales; caso típico, el de los gobernantes que no sepan custodiar o atenten contra algunos de los derechos naturales. Relacionar con lo expresado en la nota (10).
- (25) *Ibid.*, seccs. 23 - 149 - 172.
- (26) *Ibid.*, se. 85.

- (27) *Ibid.* seccs. 182. y 183.
Macpherson, con su especial énfasis en el problema social, plantea como caso no estudiado por Locke pero latente dentro de su enfoque, el de la alienación del derecho a la vida en el trabajador asalariado; op. cit. págs. 219 y 220.
- (28) Segundo Tratado, s. 181.
- (29) También por motivos disciplinarios hemos prescindido del análisis gnoseológico de Locke sobre el relevante concepto de razón, así como hemos dado por supuesto cual es el proceso general del conocimiento, para lo cual se pueden recurrir, entre otras obras a : Yolton, J. W. John Locke and the way of ideas (Londres, 1956); R. I. Aaron John Locke (Oxford U.P., 1955 - 2ª edic.); A. Petzäll Ética y epistemología en el Ensayo de Locke Sobre el Entendimiento humano, en la "Selección de textos de Locke" (Bs.As., Sudamericana, 1940); D. J. O' Connog "Locke" en Historia crítica de la Filosofía occidental (Bs.As., Paidós, 1988) tomo IV.
- (30) Para una ampliación de la terminología inglesa de la palabra libertad en Locke, ver Polin, op. cit. pp. 20 y 21, adonde también se alude a cómo identificaba Locke conceptualmente los vocablos "civil" y "Político", p. 196.
- (31) Segundo Tratado, seccs. 190 - 191 - 87.
- (32) *Ibid.*, s. 61.
- (33) Una situación de licencia como la que aquí se describe es la que aparecerá en el estado de guerra, adonde impera la fuerza sin el derecho, un poder arbitrario no regulado por ninguna ley y que no cabe ser confundido con el poder del libre arbitrio, que siempre supone el expediente de la razón.
- (34) Segundo Tratado, seccs. 4 - 6 - 22 - 54.
- (35) *Ibid.*, s. 63.
- (36) *Ibid.*, s. 57. Transcribimos otros juicios similares que marcan un hito culminante en el pensamiento de Locke y hasta frases hechas de la tradición liberal subsiguiente : "... ley, en su verdadero concepto, no es tanto limitación como dirección de un agente libre, e inteligente hacia su propio interés; y sólo prescribe lo que más conviene al bien general de quienes se hallaron bajo tal ley... adonde no hay ley, no hay libertad", *ibidem*.
- (37) Polin, op. cit. p. 133. Sería interesante que Polin explicitara, en qué sentido se puede hablar de lo jurídico en el estado de naturaleza lockiano, que sí bien supone normas y preceptos "naturales" como antecedentes de la legislación "positiva", ésta no puede ser encontrada aún. Además, la libertad natural no se daría en el hombre tanto como individuo privado sino, esencialmente, como portador de la ley de naturaleza, sí es que cabe en Locke la distinción entre uno y otro concepto.
- (38) John Locke Ensayo sobre el Entendimiento humano (México, F.C.E. 1956 trad. de E.O'Gorman) L. II, cap. XXI, seccs. 51 y 52. Cfr. también s. 47.
- (39) *Ibid.*, L. II, cap. XXI, seccs. 48 y 71. El bien y el mal desde el punto de vista que Locke denomina moral no serán sino " la conformidad entre ; nuestras acciones voluntarias y alguna ley... el placer o el dolor que... acompaña a la observancia o la violación de la ley "; L. II. cap. XXVIII. s. 5.

- (40) La voluntad, entendida a la usanza racionalista del siglo XVII, como una facultad mental.
- (41) Para un desarrollo crítico mayor sobre el punto de vista de la libertad moral y psicológica, ver: en Locke, Ensayo s. el Ent. hum., L. II, cap. XXI, *passim*; W. C. Swabey Ethical Theory from Hobbes to Kant (Londres, Vision, 1962), capítulo "Locke".
N. Abbagnano Diccionario de Filosofía (México, F.C.E., 196), art. "Libertad".
- (42) Segundo Tratado., s. 22.
- (43) Edición citada . p. 125,
- (44) Cfr. comentario von Leyden sobre el particular, Essays on the Law of Nature (ed.cit.) pág. 27 - 28.
Locke insinuaría ya en los Traacts una teoría de la libertad bastante evolucionada, al distinguir entre una libertad de juicio o libertad de conciencia y la libertad de la voluntad, como libertad de obrar, la cual puede ser suprimida por la ley civil sin que desaparezca la otra libertad. Con ello se estaba bosquejando - contra lo que muchos suponen , antes todavía que en Spinoza - la distinción entre libertad de conciencia, perteneciente al ámbito de una interioridad incoercible, y la libertad política, eminentemente material; R. Mondolfo Rousseau y la conciencia moderna (Bs.As., Eudeba, 1962). P. 67.
- (45) Citado por Gough, op. cit. págs. 188 y 189. Acerca del Ensayo sobre la Tolerancia , ver J. Dunn. The Political Thought of John Locke. (Cambridge U.P. 1969)pp. 27 - 42.
- (46) Seccs. 123 - 130 - 131 - 137.
- (47) Libertad que presuponia p. ej. el hacer todo lo que se estime más conveniente, incluso el castigar en defensa de la propia conservación y la de los demás, en cumplimiento de la ley de naturaleza.
- (48) Segundo Tratado., s. 212. Se afirma también, tal vez con la mirada puesta en la realidad colonial, donde se iban constituyendo deliberadamente distintas comunidades políticas, que el hombre vuelve a disponer de su libertad natural en cuanto hace abandono de un Estado cualquiera o antes de formar un nuevo Estado " in vacuis locis"; *Ibid.*, s. 121.
- (49) *Ibid.*, s. 22; cfr. s . 116. En otro lugar, Locke reitera idénticos conceptos sobre la libertad civil; libertad de cada cual " para disponer y ordenar como bien le parezca, de su persona, de sus actos, sus posesiones y su entera propiedad, dentro del permiso de esas leyes bajo las cuales se halla..."; *ibid.*, s. 57.
- (50) *Ibid.*, seccs. 95 - 97 - 119 - 134 - 243.
- (51) Polin, op. cit., p. 193.
- (52) Rango postulado a través de la plena vigencia de las leyes civiles. También en el estado de naturaleza por medio de la ley común de la naturaleza o de la razón ; Segundo Tratado, s. 8.
- (53) D.D. Raphael, op. cit. , p. 24.
- (54) A. Brecht Political Theory (N. Jersey, Princenton U.P.1969). P. 314.

- (55) A. Cruzet Historia general de las civilizaciones . Los siglos XVI y XVII. Barcelona, Destini, 1964) p. 406.
- (56) H. Lasky, "Liberty" en Encyclopedia of the Social Sciences (N. York, Macmillan, 1944).
- (57) Ver p. ej. B.F. Kechekian y G.I. Fedkin, Historia de las ideas políticas. (Bs.As. Cartago, 1958) págs. 197 a 199.
- (58) Además de la idea de pertenencia, a veces Locke también emplea el término propiedad entendiéndolo como síntesis de los derechos naturales : vida, libertad y estados; ofr. S.T., s. 87.
Acerca de los posibles significados de "propiedad" en Locke puede verse Macpherson, op. cit., p. 198.
En la Introducción de Thomas F. Peardon a la edición del Segundo Tratado de Liberal Press, se alude a que la amplitud del término propiedad en Locke representaría " la herencia de épocas pretéritas, cuando las concepciones sobre la propiedad eran poco precisas y los derechos de la propiedad bastante menos afirmados que lo que lo estarían luego..."; p. XIV.
- (59) Segundo Tratado, seccs. 25 y 26. En el Primer Tratado, se defiende la idea de un comunismo primitivo , amparándose en pasajes bíblicos; seccs. 30 y 40.
- (60) Ibid., seccs. 37 y 45.
- (61) En la época de Locke existían dos doctrinas predominantes sobre la propiedad. Grotius y Pufendorf la venían como institución contractual; Pound. R. An introduction to the Philosophy of Law (N. Haven, Yale, 1959) page. 115 y 116. Hobbes la describía como creada por el Estado; "la validez de los pactos no comienzan sino en la constitución de un poder civil suficiente para compeler a observarlos. Es entonces... cuando comienza la propiedad "; Leviatan, (Médico, F.C.E. 1940) cap. XV., p. 119.
Unos y otros, empero, consideraban a la propiedad como algo adquirido y no como natural al hombre, como sería la importante contribución de Locke. El origen pre-civil de la propiedad privada será luego una hipótesis frecuente, en teorías como la de los fisiócratas, Rousseau y Kent.
- (62) Segundo Tratado, s. 35. Locke, en el octavo de sus Essays on the Law of Nature, ya habría esbozado algunos lineamientos de su teoría sobre la propiedad; ver Layden . edic. cit., p. 81.
- (63) Diferencias con lo que vimos acerca de que Dios era el único propietario de los hombres ?
- (64) Segundo Tratado, s. 27.
- (65) Ibid., s. 44. Notemos que la concepción del trabajo esbozada aquí por Locke parece de un tipo pre-industrial, pues el "fruto" del trabajo resulta como una continuidad de la obra del trabajador, como una prolongación de sus "manos" y no en términos de separación y extrañamiento frente a lo producido.
Respecto al carácter "transformador" del trabajo y su posible repercusión en Hegel a través de Adam Smith, ver Polin, op. cit., p. 264.

- (66) Segundo Tratado, seccs. 129-30. Existen muchas referencias más adon de se trasluce el claro concepto burgués de Locke sobre el trabajo, al cual llega a presentar como único "título" que confería el derecho a la posesión privada al hombre "industrioso y racional", obediente de las órdenes divinas. Ibid., seccs. 32 - 34 - 35 - 51. Además, algo sintomático en la concepción del trabajo en Locke, es que este no lo considera tanto la consecuencia de un maldición que hay que sobrellevar, como una pesada carga, sino como algo placentero respaldándose en una cita del propio apóstol Pablo : "Dios nos ha dado todas las cosas en abundancia...para disfrutarlas"; Ibid., s. 31 .
- (67) Ibid., seccs. 31 - 32 - 33 - 36 - 51.
Solari conceptúa como "principio de origen feudal" al sostener que el Derecho a la propiedad se encuentra limitado por la necesidad y el uso, debiendo retornar a la comunidad todo aquello que el individuo no puede extraerle utilidad. Dicho principio, "implicaba la prohibición al propietario de dejar las tierras incultas o de destruir los frutos "; op. cit. págs. 39 y 40. Por otra parte, qué incentivo podría tenerse para acrecentar la producción allí donde el excedente no está en situación de ser aprovechado...
- (68) Segundo Tratado, , seccs. 37 - 38 - 46.
Demás está decir que Locke ha desmenuado el clásico cuadro de la economía de autosubsistencia proyectado sobre una etapa del estado de naturaleza .
- (69) Deseo al que Strauss califica como la causa suficiente y real de la abundancia en Locke, a cuya teoría de la propiedad presenta como la " doctrina clásica del espíritu del capitalismo", pues trata de probar que la adquisición de bienes no es ni injusta ni moralmente negativa. Al margen de lo nada incierto de tales enunciados, lo que cuesta aceptar tan categóricamente es la afirmación de Strauss de que en la época de Locke (cuando ya estaba bastante afianzado el sistema capitalista) " la mayor parte de la gente" seguiría pensando todavía en la "antigua concepción según la cual la adquisición ilimitada de bienes es injusta y moralmente mala"; op. cit., págs. 254 a 256.
Ello no supone rechazar la hipótesis de que Locke ha disfrazado algunas de sus proposiciones ; pero no lo habría hecho tanto en relación a la opinión pública como frente a las anatematizaciones del régimen restaurador de los Estuardos, hacia el período en que Locke escribió realmente sus Tratados sobre el Gobierno (1679 - 1681). Tampoco resulta descartable que las apelaciones de Locke al bien común - simultáneas a su defensa de la propiedad privada - aparte de poseer un signo de resabio tradicionalista (nunca negable del todo en Locke), , aparajarían el no querer pasar por hobbista en momentos en que las ideas de esta clase, a pesar de ser secretamente compartidas, eran repudiadas en público . No olvidar también que muchas de las constantes alusiones de Locke a figuras veneradas como la de Hooker, que hicieron suponer una enorme influencia de éste sobre aquél , perseguían , según se ha comprobado, un talón de prestigio para poder inculcar de modo paralelo las propias convicciones del autor, según el mismo Strauss ha propuesto.

- (70) Segundo Tratado., seccs. 37 - 47 - 48.
Sobre la noción de dinero en Locke, consultar a Macpherson, quien señala lo adelantado que estaba Locke sobre la misma, al argüir que el dinero no es sólo un medio de cambio sino también de capital; op, cit., págs. 206 y 207.
- (71) Segundo Tratado., seccs. 36 y 50.
No vemos claro en qué momento ubica Strauss la invención y el manejo del dinero, pero parece atribuirlo, erróneamente, a la sociedad civil, y no como dice Locke (respecto también de las grandes posesiones), "fuera de los límites de la sociedad, por un consentimiento tácito y voluntario". Similar equivocación cometería Strauss en relación al estudio en que se empieza a verificar en Locke que el trabajo no produce de por sí un título suficiente para conseguir propiedad; op. cit. págs. 250 y 251. Strauss quizás haya utilizado, cosa que nos cuesta imaginar, la sexta edición del Segundo Tratado, donde aparecen esas y otras frases asideras arriba citadas. Caerían en error semejante quienes han insistido en atribuirle a Locke la tesis sobre la aparición del dinero a la salida del estado de naturaleza; "Así como Rousseau derivaba la sociedad civil de la propiedad privada de la tierra, Locke la hacía descender en la invención del dinero"; Barnes y Becker, op, cit., p. 394.;
Tales suposiciones, al margen de faltarle mejor documentación, parecerían en el fondo querer prestarle un poco de consistencia a Locke. Si no, como observa Gough, terminaría uno por preguntar si Locke "realmente pensó que una sofisticada economía comercial podría existir sin el gobierno político, en el estado de naturaleza", estado que así se tornaría "más imposible que nunca"; op. cit., p. 92.
- (72) Segundo Tratado., seccs. 37 - 40 - 42 - 48 y 184.
Citamos un pasaje donde se refleja elocuentemente la gran diferencia (aunque no oposición absoluta) entre la naturaleza y el trabajo.
"Formaríamos un extraño catálogo, casi imposible de computar, de cosas sobre lo que la industria suministra y aprovecha en cada hogaza de pan, antes de que esta llegue a nuestras manos"; *Ibid.*, s. 43.
Puede resultar acaso objeto de un estudio de "Wissenssoziologie" el nexo que se nos ocurre habría establecer entre la naturaleza extrahumana en bruto y la table rasa de la mente, por una parte, y, entre el concepto de experiencia y el de trabajo, por otra, sin descuidar el papel a jugar por el rechazo de las ideas innatas en cuanto alcanza a representar un desprecio por lo heredado - valor prominente de una concepción aristocrática (con su defensa intrínseca de la tierra).
Sin comulgar del todo con la ruptura de tipo hegeliana entre naturaleza y humanidad que adjudica Strauss a Locke, puede en general convenirse que para éste último "todo conocimiento es adquirido (y)... reposa sobre el trabajo... es trabajo"; afirmación que habría que rastrear más. Strauss, op. cit. p. 259.1
- (73) Cabe asociar aquí un esquema de historia social y recordar que la consolidada burguesía inglesa, con la que Locke se identificara e interpretase, estaba asimilada en buena parte con la "nobleza" terrateniente (dando lugar p. ej., a los whigs), no precisando recurrir - a diferencia de lo acontecido en otros países - a la idea de trabajo como único o principal medio de ascenso y oponerse frontalmente a los valores de sangre aristocráticos.

- (74) En el párrafo siguiente se habla asimismo de un criado, dentro de un contexto previo al del consentimiento tácito. Segundo Tratado, s. 29. En los trabajos sobre economía escritos por Locke, se haría clara referencia a la apropiación legítima del trabajo ajeno, representada por medio del interés y el arrendamiento y posibilidad por la distribución desigual del dinero. "El capital dinero, por sí improductivo, transfiere mediante un pacto, lo que es fruto del trabajo de uno a los bolsillos de otro"; Citada por Solari, op. cit., p. 40.

Consideraciones como las que sostiene Locke sobre la alienabilidad y venta del trabajo, por su sentido individualista, dificultan la posibilidad de establecer un parentesco directo con tesis socialistas como intentara sostener Rodolfo Mandolfo al hablar de un "socialismo jurídico" en Locke; op. cit., págs. 127 - 128. Ver también infra, nota 81.

- (75) Segundo Tratado, s. 45.

- (76) Ibid., seccs. 94 - 3 - 50 o 55 - 58 - 123 - 124 - 134 - 136.

Podría suscitarse muy fácilmente la siguiente cuestión. Como Locke se refiere a que el fin de la sociedad civil es el de velar por la Propiedad, ¿qué pasa con aquellos que carecen de Propiedad? MacPherson respondiendo a tal hipótesis aduce que para dejar a todos contentos, Locke emplearía sin demasiado problema el término Propiedad en dos sentidos distintos. El más amplio, incluye a su vez la vida y la libertad y es válido para cualquier hombre (salvo los esclavos); otro, restringido, se identifica con el sentido de Posesión, que alcanza sólo a los Propietarios. Trabajadores y Propietarios podrán ser miembros de la sociedad, pero únicamente los segundos llegarán a Participar Plenamente de ella, pudiendo no sólo ser gobernados sino también gobernar; op. cit. págs. 247 a 249.

- (77) Segundo Tratado, seccs. 120 - 123.

- (78) Ibid., seccs. 231 - 131 - 222 - 226.

- (79) Ibid., s. 174.

- (80) Ni las propias guerra o la conquista habilitarán para desconocer los derechos a la Propiedad Privada; ibid., s. 88.

- (81) Tal vez sea por razones como esas que se ha considerado falaz al argumento de Locke sobre la Propiedad como derecho natural. Ver P. ej. D. D. Raphael, op. cit. p. 23, adonde no se explica empero el porqué de esa falacia, refiriéndose meramente a que se reemplazó ese derecho de Propiedad por el de Persecución de la felicidad en la Declaración de la Independencia Americana.

La interpretación de MacPherson, enfrentada por Gough, es la de que Locke no se conformaba con "querer justificar la ilimitada apropiación capitalista - en términos de tierra y dinero - como un derecho natural, sino que además añadiría algo que constituye el aspecto más novedoso de la teoría lockiana de la Propiedad y que proveería de un "fundamento moral a la apropiación burguesa; el enfoque de que el trabajo del hombre pertenece a sí sólo, lo cual favorecía en el fondo la apropiación individual. De tal manera, la "visión tradicional de que la Propiedad y el trabajo eran funciones sociales... resulta así minada"; op. cit., p. 221.

- (82) Solari, op. cit., t.1. P. 36.
- (83) R.G. Gettel Historia de las ideas Políticas (Barcelona, Labor, 1930). P. 366; W.A. Dunning A. History of Political Theories, From Luther to Montesquieu. (N. York, Macmillan, 1931). P. 346.
El mismo Locke aduce como ley "fundamental" de la naturaleza, la Preservación humana; Segundo Tratado, s. 16.
- (84) "Aquel que, en el estado de naturaleza, no quitara la libertad que pertenece a cualquiera en ese estado, debe necesariamente suponerse que tiene el designio de quitar toda otra cosa, siendo esa libertad el fundamento de todo lo demás; como aquel que, en el estado de sociedad, quitara la libertad perteneciente a los de esa sociedad o nación, debe suponerse el designio de quitarles toda otra cosa...". S.T. s. 17 (subrayado nuestro).
- (85) D.D. Raphael, op. cit., págs. 23 y 24. S. Frondizi, op. cit., P. 142. Este último autor formula a la libertad no sólo como el principal derecho natural en Locke, sino también como el concepto más importante de toda su concepción política.
- (86) Solari, op. cit., T.I. P. 36 (aunque se muestra más proclive al de libertad).
- (87) Lasky, H. Political thought in England from Locke to Bentham (Londres, *Hemlock*) P. (aunque, con una posición similar a la de Dunning, entre los tres derechos, se inclina por el de vida).
L. Wanlass en su Gettel's History of Political Thought (N. York, 1952). P. 224, propone otra variante; "el derecho de un hombre a su personalidad".
- (88) Polin, op. cit., P. 260. Ver en Locke P. o.j., s. 87. También juzgan como primordial el derecho a la Propiedad, E.S. Cowin Liberty against government (Louisiana State U.P., 1948). Págs. 47 u 48. y L. Strauss, quien al tiempo que adjudica el primado al derecho de autoconservación, considera que lo más esencial de la doctrina política lockeana es su teoría de la Propiedad, Pág. 238 y 245. Algo similar en A. Colombo. Idee Politiche e società. (Milan, 1966). P.88.
- (89) Recordar por ej. que Locke afirma que el hombre "inca paz de propiedad alguna, no puede ser tenido como parte de la sociedad civil; S. T. s. 85.
- (90) Semjante contradicción no podría ser descubierta por quienes "recién estaban comenzando a apresar las grandes posibilidades de libertad individual yacentes en el desarrollo de la sociedad capitalista... La grandeza del liberalismo del siglo XVII (del que Locke fue vocero primordial) consistió en su proclama acerca del individuo libre y racional como criterio de la sociedad buena; su tragedia radicó en que esa misma aseveración era necesariamente el rechazo del individualismo a la mitad de la nación"; MacPherson, op. cit., págs. 230 - 232, 250, 251, 261, 262. Gough, op. cit. P. 46.
- (91) Ver Wanlass, op. cit. n. P. 223 y 224.
- (92) Sabine, op. cit., edic. 1945, P. 505 y 506.

Solari arguye que "Locke reconoce la existencia de derechos naturales innatos, Pero lejos de concebirlas como exigencias abstractas de la Personalidad racional y moral del hombre, los hace derivar de una relación entre el hombre dotado de necesidades y tendiente a lo útil, a la felicidad, y las cosas extrínsecas" *op. cit.*, P. 36.

En uno de los pocos trabajos donde se procura encerrar mas cuidadosamente la relación entre el Locke filósofo y el Locke Político, se pueden encontrar algunas variantes de interés para el Problema; W. M. Simon "John Locke; Philosophy and Political Theory" en American Political Science Review, Junio de 1951. Págs. 386 a 389.

E. Cassirer en su Filosofía de la Ilustración (México, F.C.E. 1950) se refiere a cómo Locke habría quedado a mitad de camino en la "vía de la investigación empírica"; P. 120.

- (93) Afianzando de algunos Principios totalmente claros y evidentes captados a través de la reflexión sobre una Presunta naturaleza humana.
- (94) A. Ross narra cómo se consideraban violaciones al derecho natural asuntos tales como entrar sin ser invitado, hacer viajes dificultosos, etc. Sobre el Derecho y la Justicia (B.Aires, Eudeba, 1963. Pág. 240-241).
- (95) S.T., s. 66.
- (96) Ibid., s. 82.
- (97) Ibid., s. 83.
- (98) Ibid., s. 85.
- (99) Ibid., s. 45.
- (100) Polin, *op. cit.*, págs. 43 a 45; Raphael, *op. cit.*, P. 23.

- I V -

EL ECLIPSE DE LAS LEYES

Esclavitudes y conquistas

EL ESTADO DE GUERRA

Al registrar las connotaciones del estado de guerra, constatamos que se trata de una condición irracional y enérgica (según diríamos hoy) en donde se fiere la "enemistad" (1), la "destrucción mutua" (2), la "malicia" (3), la "violencia" (4), la "fuerza bestial, injusta....sin "autoridad ni derecho" (5), la "conquista" (6), el "despotismo" (7), "la esclavitud" (8), la "apaleación al cielo" (9), la "rebelión" (10)..... En suma una insegura insocialidad (11).

El estado de guerra surge como resultado del propósito premeditadamente dirigido y sin ningún consentimiento (de "palabra" o de "acción") contra la vida, la libertad o la propiedad, generándose una réplica destructora, al igual que si se tratara de exterminar a una fiera salvaje. Ello supondría la ausencia tanto de la ley de razón (12), y la adopción de la de la selva - con su fuerza divina y arbitraria - como la falta de una legislación positiva y de un común y superior poder terrenal, adonde recurrir en señal de reparación. El único "derecho" posible será entonces el "derecho de guerra", que permita resistirse y matar al agredir (13).

Resulta muy sintomático que el estado de guerra pueda aparecer tanto a partir de la etapa pre-política como de la sociedad civil (14). En el primer caso, tal estado de cosas sólo logra desaparecer toda vez que el ofensor desista y ofrezca una paz reconciliante y reparadora (15). Cuando el estado de guerra sobreviene en el ámbito de lo político (16), una manera de ponerle coto consistirá en someterlo a los dictámenes de las leyes y a los jueces rectos y autorizados. Sin embargo, el clima de violencia no emana únicamente de los particulares que hacen caso omiso de la justicia, sino que además puede derivar de la corrupción de ésta y de la perversión legal, inútiles para amparar y satisfacer al inocente perjudicado (17), o proceder de un tiránico poder ejecutivo enfrentado a la comunidad y trabado al funcionamiento del legislativo para "imponer su propia voluntad arbitraria como ley de la sociedad", con lo que se espera a ser cabalmente removido por el pueblo, quien se defiende así mediante la fuerza contra el desgobernismo y restaura la legislatura (18), la cual tampoco se halla exenta de colocarse en estado público de guerra si no se respeta y garantiza los derechos naturales de las gentes, que podrán reemplazarla por otra más segura (19).

Existe también el estado de guerra originado, extrapolíticamente, por el fenómeno de la conquista, sea por parte del invasor - agresor (20) sea por quienes resulten conquistados por hacer "uso injusto" de la fuerza (21). Siendo la conquista un episodio completamente ajeno al poder legítimamente constituido tampoco se la considera como causa concurrente para el advenimiento de la sociedad civil, inexistente sin el consentimiento popular (22).

Locke advocaría en principio por la idea de que la conquista no confiere de por sí ningún derecho; ni de soberanía ni sobre los bienes del conquistado, haciendo una excepción para los derechos - limitados (23) que obtiene el vencedor de una "guerra justa" (24) .

Debe mencionarse la distinción lockiana entre la conquista como una "usurpación extranjera" y la usurpación propiamente tal en tanto una "conquista doméstica" (interior), la cual, al suponer la posesión de aquello que le pertenece legítimamente a otro, nunca puede tener el derecho de su lado (25) . Locke asocia también, más estrechamente, la noción de la conquista con la de la rebelión, al menos en sus consecuencias (26) . Su alcance es tal que no sólo produce la disolución del gobierno - como ocurre con la tiranía - sino también la misma disolución de la sociedad (27).

La noción de esclavitud, en cierta medida, representa una forma de estado de guerra específico : el de carácter más continuado, donde se prolongan las actitudes de sometimiento discrecional e incómodo, no bajo la acción reguladora de la ley (natural o positiva) sino incluso en oposición a ésta, conforme a un poder arbitrario y absoluto (28). Precisamente, el esclavo concreto se halla desprovisto de los derechos fundamentales, siendo incluso considerado totalmente al margen de la sociedad política (29), no cuadrándole aquello acerca de que ningún individuo o comunidad puede renunciar a su propia preservación y a defenderse ante quienes atentan contra la misma (30) .

Además de concebir Locke a la esclavitud como una circunstancia real, por ejemplo de despotismo (31) o de conquista (32), pareciera insinuarla como un estado de conciencia (33).

El fin declarado de la esclavitud se logra al concertarse un pacto entre amo y esclavo y mientras el mismo tenga vigencia, estableciéndose una cierta obediencia de la parte desposeída y una limitación del poder de la otra. No admite Locke que se pueda convenir la esclavitud (expresamente) como argumentaba Grotio (34), pues quien está en el absoluto poder de otro hombre no se halla en condiciones de transferir algo que ha perdido, v.gr. su propia vida o libertad (35). A diferencia del estado de naturaleza que implicaba ya cierto principio de contractualidad el estado de guerra, incluyendo en él a la esclavitud, se caracterizaría también así como el opuesto de y contrario a todo tipo de pacto.

Con todo y a pesar del encendido alegato contra la esclavitud, se detecta en Locke cierta justificación de la misma, no repudiada bajo determinadas condiciones, por ejemplo la de quien ha sido vencido en una guerra justa (36). Es que difícilmente pudo haber asumido una posición demasiado "objetiva" sobre el particular, pues si bien no tuvo el mismo esclavos a su disposición, como su protector Shaftesbury, sí ministró propiedades esclavistas (de América) (37)

Frente a la interpretación del sentido general del estado de guerra, nos encontramos con serias diferencias de opinión, tal como fue anticipado. La imagen tradicional insistía, sin mayor profundización, que el estado de guerra en Locke, a distinción del que postulaba Hobbes, contra quien aquel se estaría oponiendo sin mencionarlo, no puede tomarse como la condición natural de la humanidad, conforme lo anuncia el propio Locke de un modo explícito y reiterado (38). Enfrentando dicha posición, una serie de estudiosos a quien podrá haberles el nombre de revisionistas y que parecían estaban por ocupar finalmente el terreno, lanzan - con debilidades más o menos acortadas - una nueva versión según la cual habría que asignar un marcado sentido bélico al estado de naturaleza lockiano, sentido que sólo se capta tras un análisis interlineal que ponga al descubierto las verdaderas y enterradas motivaciones del autor.

Paralelamente a tan esforzado planteo, otro grupo de trabajos no serios documentos y penetrantes reivindicaciones de algún modo la concepción meridiana de Locke y rescatan en parte ciertos elementos de juicio ya clásicos, aunque añaden algunas un con-

como fuentes inspiradoras de Locke; al que le adjudican como a aquellos la creencia en que la ley de naturaleza o de razón se halla en función de un orden preestablecido armónicamente por Dios y ajeno a la voluntad del hombre (ser social y racional por excelencia). Se llegaría a colocar así, equivocadamente, a la paz como algo "primario y natural", y no, como corresponde, a la disociación y a la autoconservación como los caracteres por naturaleza del hombre (42) .

Va dentro de la que llamamos, posición integralista figuraría el estudio de M. Seliger The Liberal Politics of John Locke (43) , el cual resulta en general de la mayor importancia, no sólo es cuando aporta una considerable dosis de actualización y de asimilación crítica de perspectivas - dispersadas por el enfoque monográfico - sino también por su oportuno aparecer, llegando a nuestras manos en medio de esta investigación, inspirada en buena medida en propósitos similares aunque no tan ambiciosos. Por tales motivos no pudimos eludir la responsabilidad intelectual de reconocer y aprovechar los aportes temáticos que dicha obra presenta .

En conexión con lo que interesa destacar en esta secuencia del informe, observamos que Seliger sostiene que, a pesar de la ostensible diferenciación entre los estados de naturaleza, y de guerra y político, no cabe entenderse los como desprovistos de relaciones recíprocas, como excluyéndose unos a otros, sino, lo que resulta más difícil de aceptar, implicando cierta "coexistencia" entre los mismos (44).

Se recortan algunas características comunes ; el estado de naturaleza y el estado de guerra comparten la falta de un poder terrenal superior por todos aceptable; en la sociedad civil, al igual que en el estado de naturaleza, según citadas palabras de Locke, subsiste "una libertad de seguir mi voluntad en todas las cosas adonde las reglas no lo prescriben"; mientras que la filiación concidente entre el estado de guerra - surgido de los inconvenientes del de naturaleza - y la sociedad política será la de la existencia de algún tipo de autoridad, si bien en el primer caso no son valideras las apelaciones a semejante poder por resultar éste inoperante e inmoral (45) .

Seliger considera, esencialmente, que para Locke el estado de naturaleza y

al de guerra denotarían dos situaciones bien delimitadas que reflejarían, respectivamente, dos tendencias básicas del hombre, al acuerdo pacífico y a la lucha contenciosa, polaridades en torno a las cuales oscila la vida política y de las que el propio estado de naturaleza tampoco es hallado del todo exento (46).

De acuerdo con eso, conclúyese que la sociedad civil "ni excluye las tensiones guerreras ni está completamente dominada por ellas, porque los rasgos fundamentales de la naturaleza humana tal como son ejemplificados por el estado de naturaleza no cambian...." (47) . La relación entre el estado de guerra y el estado de naturaleza y la sociedad política ilustrarían en definitiva un aspecto capital de la vida social: "la interdependencia y la tensión perpetua entre el derecho y la fuerza" (48) .

Un original y fecundo planteo, además de hallares bastante alejado de las interpretaciones tradicionales, acusaría también algunas diferencias con versiones actuales: mejor informadas pero que no se han separado de esa línea clásica. Por ejemplo, la de Raymond Polin, que si bien admite un estado de naturaleza concretamente mixto, que alterna la paz con la guerra, tiende a considerar que Locke se contrapona a Hobbes, renovando la tradición aristotélico-estoica de la originaria sociabilidad del hombre, gracias a la ley de naturaleza (49) . Concibe Polin al estado de guerra como desprovisto de las connotaciones físicas del de Hobbes y como la negación transformada del estado de naturaleza siendo todas las estructuras racionales y obligaciones morales rechazadas deliberada y sistemáticamente. El poder tiránico, no ajeno al estado de guerra, consiste sin más en un poder completamente contrario a la naturaleza humana (50) .

Richard Ashcraft escribió uno de los últimos análisis (51) acerca de uno de los mayores puntos de apoyo de la teoría política lockiana, proporcionando una minuciosa imagen sobre el significado empírico o normativo del estado de naturaleza y ofreciendo - al estilo de lo que estamos intentando nosotros - algo que se imponía cada vez más a medida que los trabajos actuales respecto al Locke político ven alzando un número crecientemente representativo; una suerte de reclasificación crítica en torno a los principales sentidos atribuidos a aquel estado. En este aspecto, se argumenta en cierta manera contra quienes atribuyen rotundamente

a Locke una creencia por la cual los hombres han convivido en una comunidad idílica conforme a los fraternales preceptos de la ley de naturaleza. Tal oposición impediría descubrir una causa demasiado convincente para explicar el abandono de esa condición en aras de la sociedad política. No obstante, tampoco acepta el criterio "revisionista" que reduce a la postre el estado de naturaleza al estado de guerra, explicándose largamente contra hipótesis hobbescentistas como las de Richard Cox, a quien considera tergiversador y confuso por no querer ver que la identificación de ambos estados - (cosa que Locke descartaba en sus Essays on the Law of Nature) implicaría la incapacidad humana originaria para obedecer a la ley moral. Aschcraft ni siquiera admite la variante que sugeriría la existencia de un estado de naturaleza pacífico y otro de decadencia humana.

La deficiencia de tales aproximaciones reside en la no muy fundada presuposición de que Locke comienza la exposición de su Segundo Tratado "con la pintura idealista de la condición natural del hombre", debiéndose tener en cuenta que el estado de naturaleza denota primordialmente la ausencia de un juez terrenal con una autoridad suficiente e imparcial para resolver las controversias. Cabe agregar, por otra parte, que si bien rechaza Aschcraft enfoques del tipo Cox - Strauss (53), concordaría en parte con ellos (aunque sin reconocerlo demasiado) cuando asevera por ejemplo, casi a título de temprana conclusión, que "la condición del hombre es de paz incierta" (54).

Con todo, Aschcraft puntualiza que la distinción fundamental entre Hobbes y Locke radicaría más bien en el hecho de que éste no niega la libre voluntad humana, puesta ya en evidencia a través del estado de naturaleza, el cual difiere del estado de guerra, justamente por hallarse éste gobernado por la fuerza y no por la ley - concepto que, como es sabido, resulta indispensable para la concepción lockiana de la libertad. Espero, interpretándose muy bien a Locke, se entienda que no debe excluirse de lleno el empleo de la fuerza en el estado de naturaleza aunque se trate de un uso "legal" de la misma, a efectos generalmente defensivos, sin que intervenga voluntaria y permanentemente la pasión irracional.

Exhibiéndose entonces una vía de acceso bastante segura, expresa Aschcraft que lo relevante en la descripción del estado de naturaleza como pacífico es el papel

que juega en él la ley de naturaleza, en relación a cuyos mandatos los hombres - a contrario sensu de lo que ocurre en el estado de guerra - poseen aptitudes para realizar ciertos esfuerzos a fin de ajustar su conducta (a esa ley) . Ello no descartaría por lo demás la posibilidad implícita, pero menor, de conflictos violentos .

La perspectiva ética de que el estado de naturaleza - estado de "capacidades" - tiene primacía y que no puede ser asimilado al estado de guerra (sólo desencadenado cuando existe un designio expreso de corrupción y no una simple falibilidad), se reforzaría desde el punto de vista histórico, pues Locke juzgaría que los hombres han pasado casi siempre bajo prolongados períodos de paz, sólo alterados en forma esporádica.

Uero que el optimismo no es tan grande. Indica Aschcraft que habría que pensar en algo más sutil de lo que supusieron la "mayoría" de los intérpretes: Locke "es consciente de que si los hombres pueden vivir en un estado de naturaleza ideal, cesarían de ser hombres para tomarse dioses. Pero sí, por otra parte, los hombres pudiesen no vivir conforme a la Ley de Naturaleza en su condición natural no alcanzarían a ser distinguidos de las bestias"(54)

Erotaría por ende una consecuencia similar a la propuesta por Seliger, a quien, sin embargo, Aschcraft parece ignorar ; debiéndose tener presente que los dos trabajos fueron publicados casi simultáneamente (en 1968). Según ambos comentaristas no hay porqué escindir el problema ; ni naturaleza humana únicamente pacífica ni tampoco meramente agresiva. "La condición natural del hombre es aquella en la cual los acuerdos son tanto mantenidos como violados, adonde la paz y la violencia se entremezcla....."(55).

Terminaré Aschcraft por inferir que el estado de naturaleza lockiano no es pensado de manera estática sino en desarrollo y cambiante, acorde con las diversas situaciones circundantes (56), lo cual ilustra describiendo el desarrollo experimentado por el fenómeno de la propiedad dentro del sistema construido por Locke (57).

Nuestra conclusión estaría en la línea de lo sustentado por Seliger y Aschcraft. No mostrar una oposición total entre estado de naturaleza y estado de guerra ni tampoco una fusión indiscriminada (58). Hay diferencias por ejemplo en la vigencia o no de la ley moral, pero también cierta continuidad, ya sea en términos simultáneos ya alternos o sucesivos....., aunque con el predominio del elemento optimista, racional, pacífico y socializador que llegará a su culminación en el modelo lockeano de estructura política, erigido a su vez sobre la base del estado de naturaleza, que puede ser pensado tanto hipotéticamente como históricamente.

Con la postulación hecha por Locke de que el hombre puede vivir en buena medida sin recurrir a la fuerza durante el estado de naturaleza - no siempre necesariamente un estado de guerra - quedaría expedito el camino para concebir un tipo de gobierno donde la presión ejercida por éste resulte lo más leve posible, dejando mantener y garantizar los derechos inherentes a los individuos, quienes, en su defecto, podrán a la postre disolverlo y recuperar su condición primigenia (59) .

A pesar de que omite la evaluación del mercantilismo yacente en los trabajos económicos de Locke, todavía seguiría siendo válida, de algún modo, la caracterización realizada por ciertos intérpretes cuando insinúan que Locke imaginaba su sociedad natural donde el "back-ground" de la convivencia entre gentlemen prescindientes de la ingerencia estatal y adecuándose la regulación de una ley no escrita aunque presente en cada uno de esos prototipos humanos aventajados (60) sociedad prácticamente consolidada a medida que el absolutismo monárquico se tornaba anacrónico en Inglaterra (61).

Antes de ocuparnos de los mecanismos del poder, advertimos que su leit motiv será el de afianzar mediante las leyes aquello que según Locke constituye el objetivo de la social humano; la paz.....(62)

N O T A S

- (1) Segundo Tratado s. 16.
- (2) Ibidem, seccs. 19 - 16
- (3) Ibid. s. 19
- (4) Ibidem
- (5) Ibid., seccs. 181 - 182 - 186 - 227 - 19 - 232
- (6) Ibid. seccs. 180 - 182
- (7) Ibidem s. 172
- (8) Ibid. seccs. 17 - 24 - 222
- (9) Ibid. seccs. 20 - 21 - 242
- (10) Ibid. s. 226
- (11) Ibid. s. 172. En los Esseys on the Law of Nature (ed. cit.) hay una colorida alusión al estado de guerra, como proveniente de suponer que el auto-interés (egoísmo) sea la base de la ley de naturaleza: "en el estado de guerra....toda sociedad es abolida y todo trust , que es el vínculo de la sociedad. Por qué razón hay ahí para el cumplimiento de las promesas, qué salvaguardia de la sociedad, qué vida en común del hombre con el hombre, cuando la equidad y la justicia son lo mismo que la utilidad? Qué otra cosa puede indudablemente ser el trato humano que fraude, violencia, robo, asesinato, etc., cuando cada hombre no sólo puede sino que debe arrebatarse al otro por cualquier medio aquello que éste a su vez se halla obligado a mantener a salvo" VIII, p. 213.
- (12) Cosa que establecería una sustancial diferenciación con el estado de naturaleza.
- (13) Segundo Tratado, seccs. 16 a 19 cfr. también seccs. 232 - 172 - 182
- (14) "Aquel que en el estado de naturaleza arrebatara la libertad, que pertenezca a cualquiera en ese estado, debe suponerse que necesariamente tiene un designio de arrebatarse todo lo que sea, resultando de la libertad el fundamento de todo lo demás. Al igual que quien en el estado de sociedad arrebatase la libertad correspondiente a los integrantes de esa sociedad o comunidad tendrá que suponerse que posee el designio de despojarlo de todo lo demás, y ser mirado así como si se tratara de un estado de guerra", ibid. s. 17. Ver

también para el estado de guerra en sociedad, *ibid.* seccs. 19 - 232 - 155 - 222 - 239 .

- (15) Con todo, tal transacción pareciera intrínsecamente irrealizable, pues, según uno de los pasajes que más han abonado a la tesis de quienes enfatizan el hobbismo de Locke , el suprimir el estado de guerra procedente del de naturaleza - que solo permitía el recurso celestial y carece de autoridades dirimidoras - será uno de los principales móviles que lleven a los hombres a configurar una sociedad política, facultada para atender y resolver las apelaciones, con lo cual se interrumpe el estado en cuestión . *Ibid.* s. 21
- (16) Politicidad que según conceptuará Locke dejaría de serlo bajo esa forma de vida beligerante "la sociedad civil excluye el estado de guerra" . Segundo Tratado s. 212. En otro plano se considera que la autoridad es sólo el poder legítimamente establecido - no las personas sino "las constituciones y leyes del gobierno" *Ibid.* s. 226. Un autor ha llegado a aducir que alproscribir Locke el tipo de gobierno absolutista no lo hace "negando de que sea un gobierno.....sino negando que sea legal.....Aun una tiranía es una "forma de gobierno"; R. Aschcraft "Locke's state of Nature; Historical fact or Moral Fiction" (En The American Political Science Review, vol. 62, año 1968) p. 913. El poder civil encargo de poner fin a las diferencias será el legislativo. Segundo Tratado s. 212.
- (17) Segundo Tratado - s. 20
- (18) *Ibidem.* seccs. 155 y 222. En relación a la tiranía del rey productora del estado de guerra, ver *ibid.* seccs. 239 - 215 -212 Destacamos un pasaje donde se describe un estado burgués antinobiliario; "La injuria y el crimen son lo mismo, ya sea cometido por el portador de una corona o por algún pequeño villano. El título del ofensor y el número de sus seguidores no establece diferencia en la ofensa, salvo para agravarla". *Ibid.* s.176 (Subrayado nuestro).
- (19) *Ibidem.* seccs. 222 - 212 - 229 .
Locke, si bien afirma que "cualquiera" que emplee la fuerza sin el derecho da lugar al estado de guerra, tendería a sostener que quienes más promueven dicho estado en la sociedad civil son los que se hallan en el poder; sin dejar de admitir la posibilidad de que aquel aparezca como consecuencia de rebeldes particulares que traten, por ejemplo de derribar violentamente al legislativo instaurado y acatado por la sociedad. *Ibid.* seccs. 226-227. Importa subrayar entonces que la rebelión (entendida como violación de las leyes no debe confundirse con la resistencia legal orientada por el bien público que, al igual que lo que Locke denomina revolución (s.235) tras aperejado el estado de guerra y no sólo procede de abajo sino que también se da en los estratos más altos .

- (20) Íbidem, seccs. 196 - 176
- (21) Íbid. seccs. 180 - 181 - 207
- (22) Ver todo el capítulo sobre la conquista, el cual sería, según Laslett, la respuesta de Locke a una controversia de la época acerca del sentido gubernamental de la conquista normanda, a la cual se alude en la sección 177 .
- (23) En sección 189 , observar como el estado de esclavitud en que por ejemplo caen los prisioneros de una "guerra justa" no se hace extensivo a los hijos de éstos, sobre quienes sus padres no pueden disponer de su vida o libertad .
- (24) Íbid. seccs. 177 a 183 .
 En rigor de verdad, la noción de guerra justa, equivalente también a la de guerra defensiva, al implicar la concesión de ciertos derechos a la parte vencida o por lo menos el no perjudicarlos a todos, sería una cuestión que queda más bien fuera del concepto preciso del estado de guerra, con su idea de poder animado sobre el otro.
 Sobre las restricciones establecidas al derecho de guerra y de conquista, ver R. Cox Locke on War and Peace (Oxford V.P. 1960) adonde se dedica un minucioso informe "ad hoc", págs. 154 a 161. Referente al campo permisible de acción que se reconoce al conquistador P. Soliger aclara que se reduce a castigar a los agresores y a exigir las reparaciones proporcionales a las cargas y perjuicios de guerra por éstos iniciada. The Liberal Politics of John Locke (Londres, Allen and Unwin, 1968) p. 111
- (25) Segundo Tratado, s. 197
- (26) Íbid. s. 218
- (27) Íbid. s. 211.
- (28) Íbid. seccs. 22 - 23 - 24 - 27 - 222
 Poder arbitrario que, aplicado al esclavo resulta incuestionable y no habría que confundirlo con el poder arbitrario aplicado al hombre libre, poder que (si) es objetado como despótico ; Soliger op. cit. p. 133.
- (29) Segundo Tratado . seccs. 85 - 86 - 192
 Según dice Soliger acertadamente, habría un sentido estricto del concepto de esclavos; quienes "carecen de derechos porque no deben tenerlos " y otro más amplio, que remite los sometidos a un poder despótico, e. d. a aquellos que "se hallan privados de derechos que deberían poseer"; op. cit. p. 121 .
- (30) Segundo Tratado seccs. 149 - 168 - 193 - 222
 Sobre la igualdad natural" que impera entre los esclavos a diferencia de la que existe entre los hombres libres, Primer tratado del Gobierno Civil, s. 51 . Sobre la incompatibilidad total entre la esclavitud y la propiedad. Segundo Tratado . s. 174

(31) Segundo Tratado seccs. 149 - 192 - 222 - 91

(32) Ibid. seccs. 24 - 172 - 85

(33) Ibid. s. 239 y Primer Tratado. Prefacio

(34) Como se sabe, Grocio llegaba a afirmar que inclusive la esclavitud o renuncia a todo derecho se convierte en algo legítimo si así lo acuerda la voluntad popular, pactándolo con el príncipe. Idea que, siguiendo los pasos de Locke sería impugnada por Rousseau, para el cual "renunciar a (la) libertad es renunciar a (la) condición de hombre, a los derechos de la humanidad y aun a sus deberes", lo que resulta incompatible con la naturaleza humana. Además "aun admitiendo que el hombre pudiera enajenar su libertad, no puede enajenar la de sus hijos", la cual no le pertenece más que a ellos"; El Contrato Social (México, Univ. Nac. de México, 1962) p. 13.

Raymond Polin, quien, junto con Seliger, es uno de los que más se ha ocupado del significado lockeano de la esclavitud, recuerda que "después de Pufendorf, existe todavía una esclavitud de derecho. Después de Locke, no subsiste más que una esclavitud de hecho, que excluye la esclavitud de la condición humana que implica el vivir de acuerdo por lo menos con la ley de naturaleza y no, como ocurre en el inmoral estado de guerra y de esclavitud, contraviniendo permanentemente sus mandatos págs. 44-45, 277 a 281 . La politique morale de J. Locke (Paris.P.U.F. 1961)

(35) Segundo Tratado seccs. 24 - 172.

Dificultad; por un lado parece no reconocer que se puede pactar la propia esclavitud (... "un hombre, careciendo de poder sobre su propia vida, no puede, por pacto o propio consentimiento, hacerse esclavo de nadie"; s. 23) y.....por otro, alude a que se puede convenir legítimamente el someterse a la voluntad absoluta de otro, siempre y cuando exista el consentimiento de uno Ibid. s. 189.

(36) S.T. seccs. 24 - 85

(37) Consultar la edición crítica de P. Laslett sobre los Two Treatises of Government (Cambridge U.P. 1967) nota págs. 302 y 303 el cual señala, además curiosamente que Locke llegó aquí a coincidir en parte con quien tanto combatió por defender, precisamente, la esclavitud : Sir Robert Filmer, pensando como éste que debía atribuírsele al colono un poder patriarcal sobre los esclavos; nota p. 255.

Sobre la justificación que ofrece Locke acerca de la conquista colonial y la esclavitud, confrontar el análisis de M. Seliger: si bien Locke sostiene lo ilegal de la anexión territorial, deja abierto un camino para aceptarla en los casos en que exista más tierra de la que los habitantes pueden utilizar (S.T., s. 184 . Cosa que hace estrecha alusión al mundo colonial, ámbito en el cual se interpreta que la resistencia de los nativos frente a los conquistadores constituye una agresión que transforma a éstos últimos en conquistadores justos y a aquellos en sus legít

timos esclavos, quienes pierden así su independencia y la posibilidad de ser considerados, como parte del pueblo, en un pie de igualdad con los demás. Ello hará que la ley de naturaleza no posea la misma extensión para toda clase de hombres, reduciéndose para los nativos a no ser expulsados o maltratados y a disfrutar de cierta tolerancia religiosa. Todo eso constituiría una crasa desviación de la impugnación lockeana a la conquista extranjera, levantando una paradoja entre el Locke sostenedor del contrato y el autogobierno y el Locke partícipe de la creación del "Board of Trade" colonial. Paradoja sólo aparente, pues según el propio Seliger, toda la justificación de la conquista colonial forma parte de la misma teoría liberal del filósofo ya más desarrollada, como también habría acontecido con Grocio. Por lo demás, se trae a colación algo bien sabido: que la esclavitud vinculada a la conquista colonial estaba en consonancia con las creencias y costumbres de una parte considerable del espíritu de la época. Op. cit. págs. 114 a 122.

- (38) Entre las numerosas interpretaciones semejantes A. Carlini La filosofía de Locke (Firenze, Valleschi, 1929), t.II. p.136 G.C. Carlini, Historia de los filósofos políticos (Bs.As., Pauser 1956) p. 317; P. Doyle A History of political Thought (Londres, Alden 1949) p. 188, M. Dunning, op. cit. pg.347; G. del Vecchio La Filosofía del derecho (ed. cit.) p. 67 H. Barnes y H. Becker op. cit. p.391. Se trata de un enfoque que aun persiste y prevalece; ver. p. ejemplo Goldsmith, op. cit. pp.121.
- (39) Por ejemplo de Johnston, Strauss y Bluhm, supra, págs. y notas correspondientes.
- (40) Op. cit.
- (41) El disfrute del derecho de libertad es expuesto por Locke como finalmente inseguro y avasallado, porque no sólo unos pocos como indicaría aquel en los comienzos de su Segundo Tratado, sino "una gran parte" de la humanidad se encuentran en tal condición bajo el estado de naturaleza"; *Ibid.* p. 78.
- (42) *Ibid.* págs., especialmente págs. XIX, 7, 71, 72, 74, 76, 79, 81, 83, 89, 93, 162, 163, 185, 189.
- (43) Edición citada
- (44) *Ibid.* págs. 81 y 259
- (45) Los hombres conservan permanentemente el "Derecho de guerra" contra cualquier clase de agresor; *Ibid.* p. 163.
- (46) Así, Seliger cree superar los planteos de quienes, según él, pretenden pronunciarse contra la consistencia lockeana, pues no se trataría de optar necesariamente entre la índole humana pací

fica o belicosa, sino de pensarla en términos de antivalencia p.94.

- (47) Ibid., p. 93
- (48) Ibid., págs. 129, 81, 92, 99, 100, 258, 259
- (49) Op. cit. págs. 176 , 98 y 99
- (50) Ibid., págs. 180 - 181 - 206
- (51) Op. cit., págs. 898 a 915. Este artículo pasaría a formar parte de un trabajo de mayor aliento prometido por el autor y que llevará por título The Roots of Liberalism .
- (52) Creer que todos los hombres se hallan naturalmente en el estado de guerra - afirma Aschcraft - llevaría por ejemplo, a borrar la separación ante el inocente y el agresor; *ibid.* p. 906.
- (53) Ya Richard Aeron, siguiéndolo a Pollock, conceptuaba en parte al estado de naturaleza como uno de "paz precaria" John Locke (Oxford U.P. 1966, reimpr. de 2º edic.) p. 276 J. Touchard lo llega a calificar de "relativamente pacífico"; Histoire des idées politiques (Paris, P.U.F., 1969) t. I, p. 374
- (54) Aschcraft, ^{hc} op. cit. p. 906.
- (55) Ibid., p. 908
- (56) Ibid. p. 903.
- (57) Sorprende el que no se mencione acá para nada la tan discutida tesis de Macpherson, emparentada con este planteo acerca de un estado de naturaleza procesual sobre la base de las diferentes modalidades por las que atravesaría la propiedad.
- (58) Laslett coloca concisamente, al debatido asunto, dentro de un justo término : "El estado de naturaleza tiene serias desventajas; y se espera que los hombres hicieran lo mejor para reemplazarlo.... estando constituidos de un modo tal que se encuentran perfectamente aptos para lograrlo.....Pero eso no significa que el estado de naturaleza es un estado de guerra....La guerra, se hecho, no es un estado si no un incidente aparentemente inseparable de la vida humana, porque es la apelación a Dios en los casos donde los hombres no pueden zanjar las cosas razonablemente, y tenemos que reconocer que semejante apelación final es siempre una positividad aun dentro de asociaciones políticas altamente desarrolladas, una positividad que posee importantes consecuencias. Es de esperar que la guerra se halla más próxima a la superficie en un estado de naturaleza pero esto no puede significar que la guerra describe el estado de naturaleza o que es de otro modo relevante para la distinción entre

entre el estado de naturaleza y el estado de sociedad"; op. cit. p. 98.

- (59) Ver por ejemplo A. Brecht Political Theory (N. Jersey, Princeton U.P. 1959) págs. 245 a 247 .
- (60) Su nombre natural es un caballero de la Inglaterra rural que tiene una buena propiedad y respeta la propiedad de los demás Mayer J.P. Trayectoria del pensamiento político (México F.C.E. 1941) p. 175 R.H.G. Croxson Biografía del Estado Moderno (1966) p.88 R. Labrousse Introducción a la filosofía política (Buenos Aires, Sud Americana 1953 p. 182.
- (61) Aunque no por ello inexistente, porque como recién se ha llegado a descubrir, Locke escribió su principal fuente política cuando aun reinaba esa forma de gobierno Cfr. M. Cranston. John Locke A biography (edición cit.)
- (62) Primer tratado. s. 106 s.t. seccs. 137 y 131
".....conviene a todos los hombres mantener la paz y los comunes deberes de la humanidad...." Ensayo sobre el Entendimiento Humano (México, F.C.E. 1966) trad. de J. O. Gorman; L.IV, cap. 16 s. 4 pág. 663.

- v -

EL ANEJO POLITICO DESPLEGADO

- Oscilaciones
- Contractualismo
- Consentimiento
- Balanceo
- Opresión

"TWO TRACTS ON GOVERNMENT"

Vamos a seguir un camino expositivo - interpretativo poco ha vedado. Nos referimos al proceso evolutivo en la presentación del dominio específicamente político efectuado por Locke, sobre el cual hasta hace no más unos años atrás se limitaban a la sazón los comentarios a manejarse con su Ensayo sobre el Gobierno Civil y, cuando mucho, con algunos pasajes de la primera Epístola sobre la Tolerancia; obras de las que, por otra parte, se recortaba un ortodoxo ideario liberal.

Decimos evolutivo puesto que, como ya insinuáramos, han sido guardados en el olvido de lo inédito, durante tres siglos, varios trabajos de diversa importancia, entre los que figuran sus rebaudizados escritos Two Tracts on Government, (1) pertenecientes al período más juvenil de Locke y recientemente dados a conocer (2).

Si bien el Segundo Tratado continúa siendo el manantial desbordante de la producción política de Locke, no es menos cierto que estos otros trabajos brindan una faceta casi ignorada del filósofo sajón, faceta que nos muestra no sólo varios puntos de contacto - anticipatorios y complementarios - sino incluso ciertas divergencias bastante hondas respecto de las preocupaciones de su pensamiento más maduro, al cual se tenía comúnmente como el único representativo.

A pesar de lo que su propio nombre parece indicar, los escritos en cuestión, que por otro lado pasarían a ser ahora el primer trabajo intelectual de envergadura redactado por Locke, no giran esencialmente en torno a una cuestión de índole política sino de carácter religioso (3). Con todo, se ha querido mostrar cómo poseen un sugestivo trasfondo doctrinario que trasciende su objetivo primordial para acceder a la esfera política, ética y hasta gnoseológica, con lo cual quedaría prefigurada entonces (a los treinta años de edad) la "carrera intelectual entera" de John Locke (4).

Buscaremos confirmos aquí exclusivamente a los aspectos socio-políticos del texto, que nos llevarían a enfrentarnos, en buena medida, con una mentalidad de corte absolutista y conservadora, adherente, como ya dijéramos, a

a la Restauración(8), mentalidad quizá comprensible por la gran demanda de su perar la anarquía reinante por parte de muchos sectores de la población británica.

Nos hallamos aún frente a una etapa donde no se trasparencia la impronta optimista y secular que llegaría a configurar más tarde algo así como la resonante antropología lockiana (subyacente); tal como se desprende de obras tales como los Pensamientos acerca de la Educación, el Ensayo sobre el Entendimiento humano, las Epístolas sobre la Tolerancia y los mismos Ensayos sobre la Ley de Naturaleza.

por lo contrario, pueden señalarse en los Tracts dos rasgos predominantes . Por un lado, una marcada insistencia en los principios del orden y la autoridad :

".... el magistrado es el juez de lo que constituye el orden y de lo que debe considerarse decente, y sólo él es capaz de determinar lo que es apropiado y decoroso" (6).

"..... dondequiera que Dios haya hecho conocer su voluntad... no le queda nada al hombre sino sumisión y obediencia..."(7).

"..... todas las leyes del magistrado, tanto civiles como eclesiásticas, aquellas que conciernen al culto divino como a la vida civil, son justas y válidas, y obligan al hombre a actuar pero no a juzgar..."(8).

".... estamos obligados a obedecer a los magistrados sólo por que el Señor lo ha ordenado" (9).

por otro, una profunda desconfianza hacia la naturaleza humana, perfilada como tendenciosamente egoísta y perversa, al menos en lo que atañe a la mayoría de los hombres, incapaces de llevar una vida civilizada si no es bajo la presión de las leyes. Acerca de esto llega a describir, mediante un acertado símil, a la multitud - "confusa...siempre pedigrifa, nunca satisfecha- como el mar tempestuoso ante cuyas acometidas se debate el barco del Estado, pilotado por el gobierno que debe conducir a buen puerto y con mano férrea a su pasaje, el verdadero pueblo, presuntamente compuesto por los mejores ciudadanos y no por la plebe marginada (10).

Seguendo lineamientos clásicos en la materia, con ciertas reminiscencias platónicas, Locke dividiría a la sociedad en tres sectores principales; los magistrados, con un rango celestial, pues representan los "vicegerentes" de Dios; los súbditos responsables, y, por último, la multitud infrahumana (11).

En lo que concierne a la argumentación empleada para explicar el punto de partida y las bases del poder civil, se proponen en el First Tract, como similarmente válidas, las dos hipótesis alrededor de las cuales oscilaba la teoría política en boga. Una, de corte patriarcalista, sostenía que la autoridad del magistrado - quien implanta la forma del orden y la legalidad sociales - procede de Dios, en tanto aquel constituye el agente de su voluntad (12).

Otra, contractualista, apelaba al "consensus populi", para dar cuenta de la existencia y el sentido del gobierno, el cual viene a resultar así una creación netamente humana. Para nuestro autor no sería factible ningún tipo de obligación recíproca sino el caso, a menos que cada uno renuncie a sus propios intereses particulares y envista al magistrado con una facultad de decisión (sobre las cosas indiferentes) (13).

En el trabajo latino, parece Locke inclinarse dubitativamente hacia una tercera posición que combina las dos mencionadas, afirmando que el poder del magistrado deriva de Dios, mientras que las formas gubernamentales específicas son forjadas por el pueblo (14).

Debe tenerse en cuenta que con las diversas soluciones, ecleciamente contrapuestas, al problema de la ascendencia del magistrado, lo que a Locke le interesa exhibir con ellas es que todas conducen por igual a demostrar la necesidad de que el mismo intervenga y resuelva en los asuntos indiferentes al culto religioso, y eso "mientras exista sociedad, gobierno y orden en el mundo..."(15).

Consignemos por fin el alcance que se le asigna al poder público, continuando las huellas de Bodino y de Hobbes (16), sin esbozarse todavía el famoso principio de la división de poderes.

" por magistrado entendemos aquí a alguien que tiene responsabilidad en el cuidado de la comunidad, que sustenta un poder supremo sobre todos los demás y a quien, finalmente, se le delega el poder de constituir y abrogar leyes; para esto es ese derecho esencial de mando en el que reside el poder del magistrado por el cual él dirige y reprime a otros hombres, y, por voluntad y bajo cualquier clase de reglas, ordena y dispone los asuntos civiles para preservar el bien público y mantener a la gente en paz y concordia. No hay necesidad de enumerar las señales particulares de la soberanía y los derechos definidos como regios, tales como la apelación final, el derecho a la vida y a la muerte, de hacer la guerra y la paz, la autoridad de acuñar moneda, recaudar réditos e impuestos, y muchas otras cosas de ese tipo, (en diferentes maneras en distintos países, de acuerdo con la costumbre del pueblo)". (17).

Hay que efectuar ahora varias salvedades. Habida cuenta de los significativamente inusitados contenidos autoritarios de los Tractes - desprovistos prácticamente de un concepto tan importante luego como el de derechos naturales - no hay por qué llegar al extremo de figurarse un abismo infranqueable entre ambos Locke (18).

Si bien se descarta de plano cualquier resistencia al poder (19), no por ello cabe adjudicarle siempre a éste una especie de infalibilidad papal. Aunque, según Locke, resulta inconcebible que el magistrado realice algo ilegal " por el gusto de hacerlo" (20), tampoco se deja de contemplar (tal vez para no caerse en el absurdo) que ocurra algo semejante; "...el magistrado puede imponer todo lo que considere sirva para el bienestar de la comunidad, pero, por lo demás, no puede - sin pecado - imponer lo que él juzga como ajeno a este fin". (21).

A través de dichas reservas, podría trazarse un pequeño puente con los Dois Tratados del Gobierno; rectificando así el derrotismo insalvable sugerido en otro lugar sobre el aislamiento y la ruptura total que marcarían estos trabajos (22).

Según se desprende del agudo estudio preliminar emprendido por Abrams, Locke habría experimentado una suerte de proceso múltiple, en varios frentes de ideas. A medida que fue admitiendo la posibilidad de extender las condiciones de racionalidad a todos los sujetos, tras la incertidumbre creciente que le despertara la validez objetiva de la moral, comenzó también a ver a la

sociedad existiendo no para el nuevo orden sino en función de los individuali-
dades componentes ; arribando así a proclamar hacia 1687 en su Ensayo con-
cerniente a la Tolerancia que el gobierno es sólo gestado para la vida pací-
fica y cómoda de los hombres. (23).

NOTAS

- (1) Recibieron ese nombre por parte de su compilador inglés Philippe Abrams, pues Locke los dejó sin ningún título, según aparecen en la Colección Lovelace de donde fueron transcritos. Peter Laslett, en su análisis pre-
vio a los Two Treatises of Government, llamó a aquellos Del Magistrado Civil, siguiendo a su vez la nomenclatura propuesta por van Leyden en su edición a los Essays on the Law of Nature.
- (2) El primero en darlos a luz fue C. A. Viano, aunque en una versión italia-
na muy poco crítica y junto a otros trabajos ; John Locke. Scritti editi e inediti sulla Tolleranza (Turín, 1961).
Abrams, en cambio, si bien los publicó bastante después, lo hizo con un aparato exhaustivo y en su lengua original, traduciendo el Second Tract, del latín al inglés (Cambridge, University Press, 1967). Nosotros citare-
mos de esta edición.
- (3) La misma consistía en determinar si el ejercicio de las cosas indiferen-
tes del rito puede dejarse librado a la conciencia de cada uno o debe el
magistrado fijar la modalidad a seguir.
En realidad, sobre todo el Tract inglés, se trata de una refutación a un
"panfleto" de Edward Bagshaw, quien arguye que el hombre era dueño de cum-
plir o no con la ceremonia religiosa de acuerdo con su fuero íntimo. P.
Abrams, introducción a los Two Tracts of Government (edic. cit.) págs.
4 y 5.
- (4) Abrams, pág. 5.
- (5) Ver página 26 de este trabajo. Cosa que el mismo Locke reconoce expresa-
mente ; "Toda la libertad que puede darse a mi país y a mí mismo es la
de disfrutar de la protección de esas leyes que la prudencia y providen-
cia de nuestros antepasados y el feliz retorno de su Majestad han rees-
tablecido..." First Tract on Government (edic. cit.) prefacio, "... la
memoria indeleble de nuestras dñimas miserias y el feliz retorno a nues-
tra antigua libertad y felicidad, son pruebas suficientes para convencer-
nos donde debe estar más ventajosamente colocado el poder supremo de es-
tas naciones..." Ibidem, pág. 2.
- (6) Second Tract on Government (edic. cit.) pág. 5.
- (7) First Tract, pág. 1.
- (8) Second Tract, pág. 17.

- (9) Ibidem, pág. 9. Si no fuera por la existencia e inferencia del Gobierno, Locke se pregunta : "...quién pagaría impuestos ? Quién sería pobre ? Quién no sería un príncipe ? " Second Tract , pág. 10. " Dios ha implantado la luz de naturaleza en nuestros corazones y quizo que existiera un legislador interno...constantemente presente en nosotros, cuyos edictos no nos fuese legal trasgredir ni en el ancho de una uña; Ibid, pág. 8.
- (10) First Tract, pág. 22 y 23.
- (11) Ibid., pág. 22.
- (12) First Tract, pág. 1.
- (13) Ibidem, págs. 2 y 10.
- (14) Second Tract, pág. 12.

Aunque Locke se vale también de otras ideas acerca del origen del poder, de ría ya la impresión de tender más hacia la teoría que en definitiva, con g tras elaboraciones, terminará por aceptar, la del consentimiento y el contra to. P. Abrams, op. cit., pág. 70. Peter Laslett, yendo tal vez más lejos, sostiene que, a pesar de que Locke alude a la teoría del derecho divino de los reyes - durante su temprana obra - en verdad no adheriría a ella, profeso sendo una actitud constitucionalista, propugnando un gobierno legalista y la "fundamental distinción entre poder secular y espiritual, autoridades plica y religiosa" . Edición de Laslett de los Two Tractises of Government de Locke (Cambridge, University Press, 1968) , pág. 20.

- (15) First Tract on Government, Prefacio. Cfr. del First Tract, págs. 34 y 36; del Second Tract, pág. 11. Y ello es así, entre otras cosas, "desde que la responsabilidad de la sociedad es confiada al magistrado por Dios y desde que por un lado todos los males que sobrevienen a una nación no pueden ser resguardados por un número ilimitado de leyes, mientras que por el otro tener exactamente la misma constitución no siempre sería una ventaja para un pueblo, Dios ha dejado muchas cosas indiferentes no fijadas por sus leyes delegándolas al magistrado como material conveniente para el gobierno ci vil, el cual , según la ocasión lo exija, debe mandar o prohibir..." Second Tract, pág. 8. " Garantiza a la gente libertad ilimitada en el ejer cicio de su religión y dónde se detendrán, a qué habrá de sujetarse, y no sería la religión de destruirlo todo lo que no los pertenezca ? . ¿ Y no pensarán hacer un buen servicio a Dios si toman venganza contra quienes han proclamado sus enemigos? First Tract, pág. 23.
- (16) Ver más adelante la caracterización efectuada sobre estos dos autores. Es de verdadero interés la delimitación que establece Abrams "in extenso" entre el pensamiento propiamente lockiano de la obra aquí comentada y las diferentes aproximaciones y similitudes que guarda con otros teorizadores, no sólo con los más conocidos, como Hocker, o Hobbes, sino también con fi guras menores como las de Sanderson, Stubbs, Sydenham, Owen, Townson, etc.
- (17) A ello se agregan los siguientes conceptos : "... esa institución que lla mamos "magistrado" puede... por su propio derecho imponer leyes a los sñ

ditos y sancionarlos, ya se trate de una asamblea - como algunos desean - o de una monarquía". Second Tract, págs. 2 y 3.

- (18) Abrams se encarga de trazar una serie de conexiones, de las cuales cita tres principios íntimos ya entonces. "Primero; la ley de naturaleza existe y es el punto esencial entre la religión y el gobierno, entre la obligación moral y civil. Esto es afirmado en los Tracts y reafirmado detenidamente en seis de los Essays on the Law of Nature. Segundo; la razón no es la fuente del conocimiento (En Essays... N° II). Tercero; no estamos obligados por nada excepto por lo que conocemos como la voluntad del legislador (law-maker) (Esto aparecerá también en todas las obras posteriores; a pesar de que en los Two Treatises se encuentra el descubrimiento y la articulación de una voluntad legislativa como condición necesaria del gobierno legítimo" mientras que en los Tracts "Locke sustituye una tangible ley civil proveniente de una voluntad pública por la oscura ley de naturaleza proveniente misteriosamente de la voluntad de Dios..." Op. cit. , Pág. 85 y 88.
- (19) "... el súbdito está obligado a una obediencia pasiva ante cualquier decreto del magistrado, ya sea justo o injusto, ni puede, bajo ningún aspecto, oponerse un ciudadano privado a los decretos del magistrado por la fuerza de las armas..." Second Tract, pág. 6. Más aún, se desecha el recurso sobrenatural; " Al hombre no le es lícito apelar al divino tribunal, ni puede el juramento de un súbdito o un error privado de conciencia, anular los edictos del magistrado, porque, si esto es garantizado, la disciplina concluiría en todas partes, todas las leyes se derrogarían, toda la autoridad desaparecería de la tierra y, estando convulsionado el mismo orden de los hechos y la estructura del gobierno disuelta, cada uno sería su propio legislador y su propio Dios". Second Tract, pág. 10. "La Escritura...casi en todas partes ordena la sumisión..." First Tract pág. 19.
- Téngase presente que la postura de Locke referente al cuestionamiento de las autoridades tampoco se mantuvo luego invariable. Mientras que en el Segundo Tratado de Gobierno acepta situaciones en las cuales ello se da como humanamente posible (aunque no por obra de simples particulares sino a través más bien de la caridad), en las mismas Cartas sobre la Tolerancia la única instancia para juzgar la actuación gubernamental volverá a ser, de modo excluyente, la de orden divino. " Quién debe ser juez entre ellos ? Yo contesto, Dios solamente " Citado por Abrams, nota 50, pág. 104.
- (20) First Tract, pág. 19.
- (21) Second Tract, pág. 6.
- (22) Ver , pág. 26 y 32.
- (23) Abrams, págs. 96-99, 100-101.

EL ORIGEN DEL PODER

Al ocuparnos de la más importante fuente política de Locke, advertimos que éste hubo pasado por una serie de experiencias y reflexiones que, sin duda, contribuyeron a modificar su manera de apreciar el fenómeno político, tal como el mismo fuera entendido durante sus años juveniles. Nos referimos, entre otros, a los sucesos ocurridos en su país que lo afectaron directamente y personalmente, a la adhesión progresiva al espíritu de la nueva ciencia a la par que cobraba cuerpo en el empirismo gnoseológico, a sus contactos con grupos más liberales como el de Shaftesbury, etc.

A grandes trazos, ya en el First Treatise es dable palpar una tónica bastante distinta. Se insiste ahí en la superioridad del hombre sobre las otras criaturas y en su similitud a Dios (1), ya que sus "pensamientos suman más que las arenas y son más que el océano..." Teniendo a la razón como "única estrella y compás" (2).

La humanidad entera formará una sola comunidad (3), sin que resulte admisible la sujeción de nadie a poder arbitrario o absoluto alguno, poder que no puede constituir, bajo ningún concepto, el objetivo ni de la sociedad ni del gobierno. (4).

Veamos en consecuencia cuál es el interés principal de estos últimos, examinando a la vez sus presuntos orígenes, tal como se presentan en un lenguaje ya decididamente contractualista.

¿Qué induce a los hombres a abandonar con mayor o menor rapidez su condición originaria?, no obstante poseer ésta —gracias a la mediación de la ley de naturaleza y sus derechos derivados— un cierto orden racional y moral, con significativos alcances sociales (5); contándose así con un principio de organización jurídica que, si bien rudimentario, representa para algunos un verdadero antecedente de la legislación positiva (6). Por si esto fuera poco, también habíamos constatado la presencia de un verdadero sistema económico que diera lugar a la misma propiedad privada (7), y lo que era aún más curioso, que todo ello se produjera sin necesidad de autoridades políticas algunas...

Hemos apuntado asimismo que dicho abandono se realizará, precisamente, por no reunir el estado de naturaleza los suficientes requisitos para garantizar el recíproco aumento de la propiedad, cuya "preservación" y "disfrute" pacífico y seguro (incluso contra aquellos individuos extraños a la comunidad) va a ser la "razón" y el "fin" primordial que configuraría a la sociedad civil y legitimizaría al gobierno (8).

Los deficitarios requisitos mencionados, sumados a factores un tanto in-

dad" (9), puede reducirse a tres "defectos" primordiales:

a) Carencia de leyes y reglas "conocidas", "escritas", "declaradas", "establecidas", y "aceptadas" por consentimiento mutuo como patrón objetivo de lo justo y lo injusto para resolver todas las controversias y determinar los derechos correspondientes, resguardando las propiedades de cada uno de los habitantes. Ello es resultado de las limitaciones provenientes de la ley de naturaleza que, no obstante su clara y sencilla inteligibilidad, tan sólo puede ser localizada en las mentes de los hombres, quienes, inclinados por intereses y pasiones egoístas, hacen mal uso de ella; desconociéndola además voluntariamente como norma obligatoria en aquello a donde se halla en juego sus intereses privados (10).

b) Ausencia de un juez reconocido e imparcial para delimitar responsabilidades y convencer a los culpables de sus faltas, puesto que, al disponer cada uno (en el estado de naturaleza) de la facultad de erigirse a la vez dirimidor y ejecutor (11) de la ley de naturaleza (cuyas transgresiones se procuran sancionar), se suele dar el caso de fallar en favor propio y tomarse desconsiderado en el de los demás (12).

c) Falta de un poder tal que permita respaldar las sentencias equitativas y efectivizarlas debidamente, defendiendo a los agraviados así como cumplimentando el castigo contra los delincuentes (13).

Entonces, por todo ello y a pesar de los "privilegios", preponderarán los "inconvenientes" que "alteran la propiedad de los hombres en el estado de naturaleza", el cual terminaría por exhibir una "condición enfermiza" (14); sólo remediable por el nuevo orden de cosas, que oficiará de árbitro ("umpirage"). (15).

Aún con los grandes trastornos aparejados por la vida "natural", cabe puntualizar que una parte nuclear del pensamiento lockeano, insistirá en postular a lo político como algo puramente (derivado). Ya en el Ensayo concerniente a la Tolerancia (16) aparece, contrastando a los Tracta en Government, la siguiente afirmación: si los hombres pudieran vivir pacífica y tranquilamente, sin unirse bajo ciertas leyes y desarrollarse en un estado, no habría ninguna necesidad de magistrados o políticos, que fueron hechos en este mundo sólo para preservar a los hombres del fraude y la violencia de los otros" (17).

En definitiva, el estado de naturaleza debe ser finalmente dejado por no brindar el marco adecuado que asegurarse el incesante incremento de la propiedad, toda vez que los hombres habían empezado a producir más de lo necesario para el sustento, acicateados por su descubrimiento de la moneda -mercancía de cambio impercedera y universal- naciendo entonces los grados desproporcionales de riqueza

za y la desigualdad (18).

Verifiquemos el tipo de poderes y derechos que deben ser modificados y cuáles no si se pretende salir del estado de naturaleza y pasar a integrar la organización civil.

Entre los poderes que se retienen en "las sociedades" nos encontramos con el que ejercen los padres que, si bien se transforman en edictos, no pierden por eso su dominio sobre sus hijos menores de edad. Como hemos insinuado, Locke revela una concepción bastante "progresista" en lo que toca a la familia sobre todo respecto del lugar que ocupan la mujer y los hijos (19); aunque reflejando también un rasgo que, a la par que puede considerarse algo clave dentro del ideario liberal, cabe interpretarlo desde sus orígenes medievales: que "los poderes políticos y paternal" son "perfectamente distintos y separados" y "están contruidos sobre bases tan diferentes y buscando fines tan diferentes" (20). Por supuesto que en Locke no se trata de un control confiado, pues el que los padres tengan poder sobre sus hijos durante su minoridad, sólo se admite hasta el punto conveniente para la disciplina y la dirección de esa etapa de la vida; sin que ello confiera "el poder de gobernar, esto es, de hacer leyes y establecer penalidades sobre sus hijos...", ni de disponer de las propiedades de éstos (21). Tampoco el compromiso y la sujeción de los hijos ya mayores al gobierno, al cual el padre se ha sometido por pacto, no es natural sino voluntaria: "...los hijos de todos los padres siendo por naturaleza tan libres como ellos, o como cualquiera de sus antecesoras, pueden, mientras poseen esa libertad, elegir a qué sociedad habrán de unirse, a qué Estado se someterán" (22).

Uno de los poderes renunciados ("al primero") es el de "hacer lo que se cree conveniente para la preservación de sí mismo y de la humanidad", con la cual (gracias a la ley de naturaleza, que por lo demás ordena esa alternativa), se conforma una sola comunidad, una "única sociedad, distinta (separada) de la de otras criaturas". semejante poder tendrá cada uno que entregarlo para su (regulación mediante las leyes) positivas (que en muchas cosas restringen la libertad natural) y "en la medida que lo requiere la propia conservación y la de los demás miembros de esa sociedad" (23). Especo, tal renuncia, no es incondicional, pues cesará si bien cualquiera amenaza con someter a otro a su "absoluta voluntad" y "dominio arbitrario" (24).

Todos habrán de ceder "completamente" al poder que vea y litre derogará de "venganza privada" y al único "incompatible con la constitución de la sociedad civil": el de ser ejecutor de la ley de naturaleza, reprimiendo a quic

nes atentaren contra los derechos fundamentales de la persona (25); las cuales en realidad no van a resultar menoscabados dentro del nuevo estado sino que, por lo contrario, se procurará salvaguardarlos aún más —a través de las autoridades, antes inestables— de un modo oficial y con la fuerza de toda la comunidad (26). Ello deberá ser así pues "ninguna sociedad puede ser ni subsistir sin llevar en sí misma el poder de preservar la propiedad y castigar las ofensas..." (27).

Tal como lo asienta Locke al final del Segundo Tratado, a la postre y a título de principio general, "el poder que cada individuo dió a la sociedad, al ingresar a la misma, no puede volver a los individuos nuevamente mientras la sociedad y el gobierno subsista, si no que siempre permanecerá en la comunidad; porque sin ésta, no puede haber ningún tipo de comunidad ni de Estado, lo cual es contrario al convenio original" (28). Como habremos de ver, también existen situaciones en que los individuos se hallan en condiciones de recuperar su primitiva soberanía.

Las relaciones que hemos comentado tienen lugar, como es sabido, por medio del contrato de asociación, el cual no será un simple pacto cualquiera, según lo expresa el mismo Locke. De este modo hay que distinguir ciertos distinguos en lo concerniente a variedades posibles de convenios, analizados quizá Locke por antonomasia a la fealdad jurídico-mercantil emanada de la idea de contrato vigente durante esa época (29). Tenemos así desde el sentido del pacto o contrato (compact-contract) matrimonial, que "asegura la procreación y la educación" (30) hasta el pacto (compact) que fija las tierras comunales (31) y otorga la propiedad de éstas (32), sin descuidar el acuerdo (agreement) de asignarle un valor al dinero (33).

Si queremos ceñirnos al concepto que promueve la sociedad política, habrá que suponer un expediente bien distinto, al cual Locke llama a veces "original" compact". Pues otros "procesos" o "pactos" (como los recién aludidos) pueden efectuarse sin por ello dejar para nada el estado de naturaleza (34). "La única manera por la que cualquiera se despoja de su libertad natural y se coloca los lazos de la sociedad civil, es al convertir con otros (cualquier número) hombres ("libres, iguales e independientes") unidos en una comunidad (35) para juntos vivir cómodamente, con tranquilidad y pacíficamente, en un disfrute seguro de sus propiedades..." (36).

Sin embargo, para terminar de constituir el nuevo tipo de sociedad no basta con unirse en comunidad y formar un pueblo a través del contrato de tipo social. Habrá que cumplir simultáneamente una doble condición además de lo enunciado deberá forjarse un único cuerpo político bajo un gobierno "supremo", (37), otorgando el poder civil a ciertas autoridades "evidentes" para que hagan las

leyes (permanentes, indiferentes e igualitarias) (38), de acuerdo con la decisión de la mayoría de los individuos, cuyos intereses deberán ser defendidos celosamente contra los agresores internos y externos (39).

Esta última secuencia parecería no apartarse del tradicional 'pactum subiectionis'. Con todo, dicho procedimiento reviste en Locke modalidades muy especiales. A pesar de que muchos autores han querido ver planteado el clásico y corriente contrato de sujeción entre pueblo y gobierno, con obligaciones bilaterales (40), en un sentido riguroso, Locke emplearía más la idea de 'fideicomiso', mostrando a la comunidad como fiadora de los derechos individuales y a la Legislatura (el Parlamento británico) como delegado o diputado depositario del poder. Sir Ernest Barker, entre otros, desmintiendo a Sierke -quien sostuvo que Locke no logró romper completamente con la relación contractual- ha mostrado el empleo de una conceptualización más afín con el pensamiento jurídico inglés: la del "trust", que supone una obligación no recíproca sino unilateral por parte del gobierno, mientras que el pueblo sólo se halla obligado contractualmente entre sí, sometiéndose a las determinaciones de la mayoría (41).

Según interpreta Laslett, el atribuir carácter fiduciario al poder político, apuntaría a marcar con claridad "que todas las acciones de los gobernantes estén limitadas al fin del gobierno, que es el bien de los gobernados" (42). El propio Locke ya en su temprano Ensayo sobre la Tolerancia lo había establecido con entera precisión: "...todo el trust, poder y autoridad del magistrado le es conferido por ningún otro propósito que el hacer uso del bien, preservación y paz de los hombres en la sociedad sobre la que se asienta, y por lo tanto sólo ésta deberá ser el patrón y la medida acorde con la cual debe ajustar y proporcionar sus leyes" (43).

Entre los autores que consideran la génesis del gobierno en Locke como un típico contrato de subordinación, existen diferentes apreciaciones sobre el sentido fáctico o regulador del mismo. Leski estima que hay una tendencia (para Gattal mayor aún que en Hobbes) a pensar el contrato en términos históricos (44) -si bien asignándole más significación al problema de las consecuencias por encima de la cuestión de sus orígenes (45). Recaséns Siches en cambio llega hasta afirmar que la gran novedad en la teoría contractualista es introducida por Locke "al racionalizar el contenido del contrato y no hacerlo depender del hecho empírico", como una especie de "esquema ideal que sirva de directriz para fundar la garantía de los derechos de la libertad"; aunque todavía siga presentándolo como un supuesto evento acontecido (46). Ya se trate de una ficción legal o de una realidad histórica (o de ambas a la vez), lo que interesa sobremanera tener en cuenta, como decía Bertrand Russell, respecto de la tesis del contrato social,

es su propósito determinar "un origen terreno para la autoridad gubernamental (47).

Extraemos algunas primeras inferencias, para la filosofía política, de la imagen de Estado y de sociedad civil hasta aquí expuestas.

No obstante algunos enfoques aislados (48), la mayor parte de los tratadistas coinciden en testimoniar el sentido derivado y artificial del aparato político en Locke, de acuerdo al individualismo iusnaturalista al cual éste adheriría y promovería (49), asseverando, como si fuera una cuestión de mera preferencia, la completa libertad de cada uno para el ingreso -mediante consentimiento- y la salida voluntaria de la organización política-estatal (50); discontinuidad que incluso permitiría crear (conforme al propio antojo), una sociedad autónoma y separada.

A pesar de las alusiones frecuentes al bien público, tendríamos, en el extremo, que, si el individuo (el 'prius') no logra su provecho, se lo releva de su obligación para con el Estado (el 'posterius'), pudiendo remover a los gobernantes y constituir nuevas formas gubernamentales. Estado que, según impugnaba Hegel, era concebido como institución de seguros; debiendo su existencia y su poder a la voluntad de los individuos y a sus libres pareceres, habrá a la postre de atenerse a la garantía y prosecución de los supremos bienes particulares, instrumentando los intereses de las personas singulares sin ningún "otro fin o medida" superior (51)

Al ser los derechos naturales por principio intransferibles y reservados una parte esencial del hombre quedaría sustraída a la influencia del Estado, que nace como Estado liberal, cuya única razón de ser resultará la tutela de tales derechos, no pudiendo, ni siquiera el Parlamento, abolir la propiedad privada.

Al evaluar el sentido doctrinario con que Locke explica la aparición y consolidación de la sociedad civil del gobierno, nos valemos de la fructífera interpretación de Hacker, quien le atribuye una importancia capital, con relación al ideario liberal, a la distinción lockiana de los dos estados contractuales. "Desde Platón a Hobbes, los teóricos no...distinguen entre el estado y la sociedad como instituciones diferentes. La jurisdicción de estas dos entidades eran idénticas, y esto significaba que el estado estaba justificado en extender su poder a cualquier parte de la sociedad que considerarse necesario hacerlo. La teoría política liberal del Estado, sin embargo, rompe la permisible esfera de la actividad política. El estado no es sino una de las varias instituciones en la sociedad: junto a ella están la religiosa, económica, educativa y otras ing

tituciones con existencia y propósitos propios. Porque el estado es una agencia política y no social, debe confinar sus actividades a áreas que son propiamente políticas" (52)

Entonces tendríamos que no existe tan sólo un motivo de ignorancia entropológica, como adjudicara Russell desde su polémica Historia de la Filosofía, en la creencia "proevolucionista" del gobierno de Locke (53) . Este se encontraba en verdad bajo los influjos y en la plasmación de toda una ideología, según se insiste en hablar hoy(54)

N O T A S

- (1) First Treatise of Government (edición Laslett) Seccs. 14 y 40 .
- (2) Ibidem, sección 58 .
- (3) Second Treatise of Government (edición Laslett) Sección 128
- (4) Ibidem, seccs. 135 y 137 .
- (5) Tal como se expusiera .
- (6) Ver por ejemplo R.G. Gettel, op. cit.
- (7) Idea que luego pasaría a ser un lugar común con la fisiócratas, Rousseau y Kant
- (8) Segundo Tratado (siempre de la segunda edición de la Cambridge Univ. Press preparada por Laslett), seccs. 94 - 95 - 134 - 138 - 139 - 222 .
- (9) Ibidem, seccs. 226.
- (10) Ibid. seccs. 124 y 136 . El alegalismo se agudizará al máximo bajo el poder absoluto, el cual se halla huérfano inclusive de todo vestigio de ley de naturaleza. Ya sabemos que, en tren de opciones, Locke se declara partidario, a diferencia de Hobbes, del estado de naturaleza antes que del despotismo. Ver página 9.
- (11) Segundo Tratado, secc. 7
- (12) Ibidem, seccs. 125 - 136 - 127
- (13) Ibid., seccs. 126 y 136
- (14) Ibidem, secc. 14.

- (15) Es digna de una mayor elaboración la alternativa que plantearía la enunciación de que los propósitos de constituir una sociedad distinta a la natural no sólo implicaría la posibilidad de verse plasmados a través de la creación de otra totalmente inédita sino también la de incorporarse a una sociedad ya existente, formada de entenas; quien viviera en medio de los "temores" y "constantes" peligros del estado originario, buscará y deseará "unirse en sociedad con otros que ya lo estén o que tienen pensado hacerlo....." *Ibid.* secc. 123.
- (16) Obra que según nuestros datos permanece sin publicar en su idioma original, salvo la versión incompleta que dió a conocer Fox Bourne en su inveterado estudio sobre Locke. Gough en un apéndice a su John Locke's Political Philosophy (Oxford Univ. Press, 1964 - 3era. edic.) insertó una serie de "addenda" y "corrigenda" a la edición de Fox Bourne. En italiano apareció en el libro de C. A. Viano John Locke Scritti editi e inediti sulla Tolleranza (Turín, 1961).
- (17) Citado por W.F. Carpenter en su edición de los dos tratados de gobierno intitulada Of civil Government (Londres, Dent, Everyman 1940) pág. XII .
Tal afirmación será reiterada en el Segundo Tratado: "...si no fuera por la corrupción y viciosidad de hombres degenerados... no habría necesidad de que los hombres se separen de esta comunidad grande y natural...."; *edic. cit.*, secc. 128 .
- (18) Cotejar nuestra parte dedicada al derecho natural de propiedad .
- (19) Ver más atrás, págs. nota N° 8 de pág.
- (20) Segundo Tratado, secc. 71 "...el poder que un padre tiene naturalmente sobre sus hijos...es el mismo dondequiera que estos nazcan y los lazos de las obligaciones naturales no están atados por los límites positivos de Reinados y Repúblicas"; *ibid.* secc. 116 . Respecto al matrimonio, Locke considera que puede realizarse íntegramente, de igual modo, tanto fuera como dentro de la esfera de la sociedad civil; *ibidem.* secc. 83.
Contra las acusaciones de confusionismo de que ha sido Locke objeto y con un espíritu verdaderamente actual, diferencia al poder político de otras relaciones sociales; ver, p. ej., seccs. 2 y 86
- (21) *Ibidem.*, secc 74 y 65 Cfr. secc. 170
- (22) *Ibid.*, secc. 73 . Ver también secc. 116 .
Ello será así siempre que no se opte por heredar: "... si quieren (los hijos) disfrutar la herencia (la tierra) tendrán que recibirla en los mismos términos que sus antecesores y someterse a todas las condiciones anexas a esa posesión " (lo que implica la sumisión al gobierno de la cual las posesiones forman parte); *ibid.* secc. 73. Consultar secc. 117 .

- (23) *Ibidem.*, seccs. 129 y 128 . Subrayado nuestro .
- (24) *Ibid.*, secc. 149. Confrontar pág de este trabajo .
- (25) *Ibid.* seccs. 128 y 129 M. Vedia y Mitre Derecho político general (Kraft, 1952, tomo I, pág. 410).
- (26) ".....aunque los hombres, cuando entran en sociedad, confieren la igualdad, la libertad y el poder ejecutivo que tenían en manos de la sociedad (para ser dispuestos por el Legislativo, en tanto el bien común de la sociedad lo reclama) sin embargo, lo hacen tan sólo con la intención respectiva de preservar mejor su libertad ; Segundo Tratado, secc. 131 (Subrayado y paréntesis nuestros.
 En principio, los derechos de la ley de naturaleza, relativos a la vida, la libertad y la propiedad, son inherentes a cada individuo y preceden por tanto a la aparición de la sociedad política, cuyo gobierno tendrá que respetarlos minuciosamente sin que alcancen a transformarse en derechos civiles como sucedera con Rousseau .
- (27) Segundo Tratado, secc. 87
- (28) *Ibidem.*, secc. 243 .
- (29) Ver nuestra tesis de licenciatura mencionada adonde se explican algunos supuestos y alcances de las teorías contractuales de la Edad Moderna .
- (30) Segundo Tratado, seccs. 81 y 82.
- (31) *Ibidem.*, seccs. 28 y 35.
- (32) Primer Tratado de Gobierno (edición Laslett), secc. 43. Ver también Segundo Tratado, secc. 38
- (33) Segundo Tratado, seccs. 36 y 50
- (34) *Ibidem.*, secc. 14 "Porque la verdad y el mantenimiento de la fe corresponde a los hombres en tanto hombres, y no como miembros de la sociedad"; *ibidem* .
- (35) Comunidad a la cual se resigna el poder natural de juzgar y castigar las violaciones a la ley de naturaleza en todos los casos que no excluyen la apelación a la legislación positiva establecida. *Ibidem.* secc. 87.
 En verdad, a quien se entrega el poder es a la mayoría de la comunidad, "a menos que se haya convenido un número más alto que el de la mayoría"; *Ibid.*, secc. 99 .

"Así el pueblo en acción no es el presumible raro evento de una quiebra del contrato, sino en el presumible más frecuente evento de "una acción contraria al trust". Essays on Government (Oxford Univ. Press 1966) págs. 98 - 104 .

Además de pasar extensa y concienzuda revista al concepto de "trust" es de destacar la conclusión de Gough acerca de que, en definitiva, desde el "punto de vista político", tanto el contrato como el "trust" representarían algo similar; metáforas "entre las relaciones políticas que describen y las relaciones legales..."; op. cit., pág. 108. En otro estudio del mismo libro, hablándose en términos de "compact" se considera que éste es más histórico en Locke que en Hobbes y Rousseau } que fue pensado, con las diferencias del caso, al estilo del propuesto por los whigs; ibid. pág. 29 .

(42) Laalett, op. cit., pág. 113 .

(43) Citado por Carpenter en su introducción al Of Civil Government (sic. cit.) pág. XII .

(44) Locke, además de hablar bastante seguido de cosas como la "infancia de los gobiernos", menciona varios ejemplos de individualidades pactantes que crean sociedades y gobiernos, tras haber vivido en estado de naturaleza. Casos de Roma, Venecia, Perú o de quienes se fueron en Esparta con Palentus; Segundo Tratado , seccs. 102-103 .

(45) H. Lasky Political thought in England from Locke to Bentham (London Home Univ. P., 1937) págs. 36 Gettel, op. cit. pág. 366 .

(46) Recaséns Siches, op. cit. pág. 509 y Tratado de Sociología (Médico, Porrúa, 1948) pág. 59. Tanto Del Vecchio ("Sobre la teoría del contrato social"; en Persona, Estado y Derecho, edic. cit., pág. 264 como Battaglia (Lineamenti di Storia delle dottrine politiche) Milán Giuffrè, 1952, pág. 142), consideran respectivamente al pacto Lockeano, como el más racional de los hechos" y como poseyendo un "sentido ideal....criterio onto-deontológico que quiere entender la esencia y el deber ser del Estado". Explayéndose más, Del Vecchio agrega: "Locke deduce lógicamente del contrato social los principios del orden jurídico del Estado, los límites del poder de los gobernantes y las garantías de los derechos de los ciudadanos; de donde resulta evidente que el contrato mismo, aunque todavía supuesto como acastido, ya es usado sustancialmente, como un principio regulador; el cual, más que un hecho, desde ese momento, ya representan un derecho del pueblo, y precisamente la condición del individuo en el Estado. Por tanto, la consideración del contrato social, ya le sirve a Locke, sobre todo, de materia prima para una serie de indagaciones sobre las exigencias fundamentales de la naturaleza humana y los consiguientes requisitos de la Constitución política. Superiendo el contrato social como celebrado entre los hombres de un modo tan razonado y con un contenido tan conforme con sus esenciales aspiraciones, dicho autor casi alcanza y

EL SUSTENTACULO DEL PODER

Como sucede con otras nociones manejadas por Locke, no fue éste quien por vez primera acuñara el concepto de que la autoridad del poder público y aun hasta las mismas leyes, para considerárselas legítimas, deben descender en el consentimiento de los gobernados, la comunidad o el pueblo. Dicha noción de consentimiento popular proviene, sin ir demasiado lejos de los neoescolásticos Suárez y Selamino, siendo formulada también por Ricardo Hooker quien habría ejercido una repercusión declarada sobre nuestro filósofo (1).

Vemos cuál es el complejo planteo de Locke al respecto y en qué parte del Segundo Tratado de Gobierno puede ubicárselo. Si bien Raymond Polin advierte cuando sostiene que el tópico del consentimiento sirve de "leit motiv" al tratamiento in extenso de la sociedad política, puede aclararse que adonde se encuentra en verdad más dilucidado es en el Capítulo VIII (2).

Por otro lado, tampoco cabe descuidar la importante función pre-política que aquel desempeña en el capítulo dedicado a la propiedad (3), del cual delinemos algunos enunciados. Durante los primeros tiempos, no era necesario el consentimiento de los comunes poseedores de tierra para apoderarse de ésta por medio del trabajo para el provecho propio y cercarla (4).

En cambio, al colocarse bajo la égira de un régimen gubernamental, se requerirá el consentimiento de los co-posedores para apropiarse de tan sólo una parcela de las tierras comunes, que pasen a ser tales por la inviolable legislación positiva de cada país al cual pertenecen y, no como en el caso anterior, que eran donadas "por toda la Humanidad" (5).

También mediante consentimiento se introduce en pleno estado de naturaleza, junto al estipularsele un valor al dinero recién inventado, las grandes posesiones y el derecho a las mismas (6).

Por fin, gracias al mismo factor, fijáronse los límites territoriales y regularáronse las propiedades interiores (7).

Tendríamos entonces que el consentimiento - practicable asimismo del matrimonio

(8), de los padres de familia (9) o de los hijos (10) - excede de los meros de la esfera civil, según la visión lockeana de ésta. Además, aun dentro de dicha esfera tampoco se reduce aquel al rol eminente de proporcionar las bases estructuradoras del Estado, sino que incluso depende forzosamente del consentimiento de los individuos dispuestos a salir de su condición natural, la configuración inaugural de la comunidad política y la participación en ella (11). Porque, en principio, sobre todo durante el contrato original, al formar parte de un sistema político, resulta ser resorte del asentimiento de cada uno, restándole siempre en definitiva la variante para quien así lo desea de permanecer en la condición de libertad e igualdad primitivas (12).

Espero, una vez aceptado el ingreso a la comunidad y constituida ésta, se moverá mecanicistamente como un "cuerpo" regido por la voluntad y determinación de la mayoría - la "fuerza más grande" para conducirlo -, a cuyo elaborado consentimiento nadie puede sustraerse ("a menos que se convenga expresamente en un número más alto que el de la mayoría"); pues, al igual que en las asambleas, las decisiones mayoritarias representan las de todos (13).

Caso contrario, al decir de Locke, sólo el consentimiento unánime podrá poseer valor colectivo, a lo cual se objeta que tal clase de consentimiento, resulta prácticamente irrealizable; si se tiene en cuenta que hay diversos factores que alejan a muchos hasta de las mismas asambleas públicas, como ser, las enfermedades y las avocaciones del trabajo, amado el agravante de las inevitables divergencias surgidas por la multiplicidad de opiniones e intereses opuestos en los grupos humanos "Una constitución así tomaría al poderoso Levitán a una duración más corta que la de las más débiles criaturas, sin alcanzar a sobrevivir al día de su nacimiento"; lo cual resulta inconcebible en tanto eventuales propósitos de seres racionales.

Si la mayoría no puede obligar a los miembros restantes a actuar como un único cuerpo, la sociedad no podría actuar, disolviéndose por ende de inmediato (14).

En este tránsito del meramente inicial consentimiento individual al mayoritario es donde se han apoyado autores como Kendall para pronunciarse en favor de una doctrina lockeana dictatorial, cosa que Gough, sin disminuir dicha problemática, atribuye a las prácticas parlamentarias inglesas, sustentadas en el org

de de las determinaciones mayoritarias (15).

Ya veremos a qué clase de mayoría se refiere Locke. Por el momento es lícito afirmar que la voluntad de la mayoría - identificada con la del pueblo todo - reviste el carácter de poder supremo al formarse una sociedad política y de la cual es su expresión .

Sin embargo, la comunidad, según lo puntualizáremos en el tema anterior (so-bre el contractualismo), precisa establecer un gobierno para su desenvolvi-miento normal. La instauración de los gobiernos y las formas gubernativas que responden a comienzos pacíficos, igualmente obedecen a un acto de consen-timiento popular y de libre elección (16) .

De tal manera surgirán, merced también al consentimiento del pueblo, la designación de sus representantes en los poderes legislativo y ejecutivo, el cual sanciona las leyes reguladoras formuladas por el primero (17) .

Ello traerá aparejado que a partir de ese instante se produce una obediencia permanente a las autoridades "libremente electas y consentidas", mientras las mismas sepan respetar los límites de su mandato y no pretenden imponer contri-buciones, subir los impuestos o enajenar parcial o totalmente la propiedad de nadie en contra del consentimiento personal del afectado, cayendo en arbitra-riedades ilegales y anticonstituyentes, que bien podrían provocar una resisten-cia justa (18) .

Entre las cosas que quedan por especificar en relación al significativo tema del consentimiento en Locke, tenemos la referente a explicitar la distinción que el mismo bosqueja, acerca de un consentimiento de tipo expreso y otro más bien tácito. Sólo el primero de éstos, empuñado positivamente al entrarse a constituir una comunidad, hace a cualquiera un "miembro" ("perfecto") de ella y un súbdito de su gobierno, un auténtico ciudadano (19) .

Esto no implica que la adhesión formal a la sociedad sea igual a la que deno-ta el adherirse al gobierno, pues la disolución de éste, como hebrems de ver,

no revolea a los individuos de sus alianzas comunitarias. Tampoco supone que los dependientes no deben refrandar las paces de sus mayores si desean disponer de sus herencias, ni que por lo contrario, no puedan optar los hijos por la sociedad que creen más conveniente (20) .

El asunto se complica más al querer definir la verdadera dimensión del consentimiento oporajado por el consentimiento de carácter tácito, pues, se hallaría en esa situación "todo hombre que tiene una posesión o el disfrute de una parte de los dominios de un gobierno", estando obligado a obedecer la legislación pertinente durante semejante disfrute, tanto si se tratara de una posesión vitalicia o de un "hospedaje por una semana" como si se limitase a "viajar libremente por las carreteras".

En definitiva, tal consentimiento concierne a todos aquellos que viven dentro del territorio de cada Estado, a cuyas normas deben sujetarse para preservar sus bienes y sus personas y mientras el mismo subsista.

Ello no pasará de ser más que una protección local y un "cumplido homenaje" a quienes se acercan con buena voluntad a algún país.

Pero eso sólo no servirá a nadie para integrar (perpetuamente) tal sociedad ni ser súbdito de su Estado, aunque debe cumplir con las leyes y someterse al gobierno correspondiente durante toda la estancia. Lo que sí queda abierta es la puerta para que "siempre que el propietario no haya dado más que su consentimiento tácito al gobierno, pueda, por donación, venta u otro modo, quedar libre para irse e incorporarse a cualquier otro Estado o acordar con otros la fundación de un nuevo" (22) .

Entre los trabajos más destacables dedicados al estudio del consentimiento de Locke, figuran los de H. Waldman y John Dunn. El primero intenta demostrar que el consentimiento tácito no cubre la necesidad que tiene Locke ni siquiera a los efectos de establecer la base moral del gobierno y mucho menos como acuerdo para la obligación política (23) , debiendo recurrir al otro tipo de consentimiento, el expreso, al cual Waldman denomina "consentimiento".

Una de las tesis interpretativas de Dunn puede calificarse de decididamente innovadora. Nos referimos a su afirmación de ^{que} en ambos Tratados del Go-

Estado Civil se hallen ausentes: nada menos que la teoría del Estado y que la teoría de la obligación política sólo es presentada desde el punto de vista de sus limitaciones, como un deber pre-civil de obediencia a Dios por la naturaleza pecaminosa del hombre (24).

Hecker y otros comentaristas aluden al consentimiento tácito como aquel que se encuentra por debajo del nivel consciente, que se manifiesta más con el apoyo silencioso, por ejemplo en relación con la policía y los funcionarios. El consentimiento expreso se traduce a través del "voto", los debates y la obediencia que resultan de la deliberación y la elección (25).

Queda entonces irintruvida la cuestión del sufragio, la cual ha sido otra de las cosas del Locke político que han dado mucho que hablar (26).

Por una parte, observemos que Locke acepta y hasta proueeve el postulado de la igualdad ante la ley, por ejemplo, cuando afirma que los hombres deben gobernarse por "leyes promulgadas y establecidas" que permanezcan invariables frente a cada caso particular; siendo la misma ley "para el rico y el pobre, el favorito de la corte y el campesino con su arado" (27). Sin embargo, y contrariando en parte el principio del consentimiento mayoritario, ello no supone idénticos derechos políticos para todos, puesto que - muy lejos de las proclamas de los Abolacionistas en favor del voto universal - la posibilidad de sufragar para elegir representantes quedaría restringida a una minoría: la de los propietarios contribuyentes (28).

Así y todo, quizá Locke reconociera como formando parte de la ciudadanía no sólo a los dueños de propiedad, sino también con a aquellos que les niega el derecho a votar (29); pues ambos sectores conforman la unidad aritmética del "cuerpo político", el pueblo (30), y si bien éste tiende bastante a ser identificado con la posesión de bienes y riquezas (31), los dos grupos juntos participan necesariamente del derecho de resistencia, pudiéndose expresar así - mediante la oposición revolucionaria - el consentimiento mayoritario del grueso de la población (32).

Lo crucial también a la mayoría como depositaria natural del poder de la comunidad, al optar entre las distintas formas gubernamentales, ya sea al comienzo de una sociedad civil ya tras la remoción de las autoridades (33), es el vínculo al

poder supremo a quienes resulten elegidos para componer el legislativo; con el objeto de que éste haga las leyes - como reflejo de la voluntad pública - a las cuales habrá que someterse (34).

Acaso ahora se tornen más coherentes enunciados como los que ".....la autoridad del rico propietario y la sujeción del médico necesitado parten.....del consentimiento del hombre pobre " (35) o por qué , en un pronunciamiento famoso , pinta Locke al consentimiento del pueblo como el más legítimo respaldo de los gobiernos (36) .

Un juicio valorativo sobre el sentido trascendental del gobierno por consentimiento, lo distingue no "porque los individuos hayan convenido alguna vez su aceptación" sino en tanto reportaba una útil descripción histórica acerca de la modalidad constitucional inglesa, cuyo análisis representa la "gran contribución" de Locke, al ligarla a principios racionales en vez de continuar la línea del absolutismo monárquico (37) .

N o t a s

- (1) Varios de las transcripciones que efectúa Locke del texto de Hooker , Ecclesiastical Polity, condenan precisamente al asunto del consentimiento. Vertigracia : "las disputas y los problemas sería incesantes, a menos que dieran el consentimiento común para ser mandados por alguien confiable ; sin tal consentimiento no habría razón para que un hombre se erigiera en señor o juez de otro". Los Tratados del Gobierno (edic. P.Laslett), (Cambridge Univ. Press, 1967), sección 91, págs, 345"....."todo régimen público, cualquiera sea su tipo, parece que ha surgido evidentemente de la deliberada opinión, consulta y arreglo entre los hombres....." *Ibidem*, sección 74, pág. 334 . Las leyes.. humanas y de cualquier clase que sean, son obtenibles por consentimiento *Ibid*, secc. 134, pág. 374 . La influencia de Hooker sobre Locke, resulta aún muy imprecisa y debatida. Autores como Greaves la han enfatizado, asignándole además a aquella obra del primero un gran valor democrático, con el cual Locke estaría mucho más vinculado "que con la filosofía del privilegio sea de Montesquieu o de Madison, Hamilton y John Adams". "Locke and the separation of powers". En : Política , febrero de 1934. Leo Strauss y otros seguidores suyos han reducido al máximo la incidencia de Hooker sobre Locke.

Peter Laslett sí bien apunta la existencia de dieciséis referencias extraídas por Locke de la obra de Hooker, las mismas parecen haber sido añadidas al texto del primero recién después de su estructuración (hacia 1681). *Op. cit.*, pág. 57.

- (2) Segundo Tratado de Gobierno (edic. Laslett), seccs. 95 a 122.
- (3) Cotejar las páginas
- (4) Segundo Tratado , seccs. 28 - 29 - 32. Locke estaría reflejando aquí, según Laslett, la posición de los "enclosures" agrarios de su época; ver notas de las páginas 306 a 308.
- (5) *Ibidem*, secc. 35
- (6) *Ibid.*, seccs. 36 y 50
- (7) *Ibid.*, seccs. 38 y 45
- (8) *Ibidem*, secc. 81
- (9) Primer Tratado de Gobierno (edic. Laslett), secc. 148
- (10) Segundo Tratado, seccs, 74 y 75
- (11) *Ibidem*, seccs 15 y 95. Ver supra, págs. 113 y 114.
- (12) *Ibid.*, secc. 95
- (13) *Ibid.*, seccs 96 - 97 - 99
- (14) *Ibid.*, secc. 98
- (15) J.W. Gough John Locke's Political Philosophy (Oxford Univ.Press, 1964), págs. 61 a 63 .
- (16) Segundo Tratado, seccs, 102, 103 , 104, 106, 112, 171
- (17) *Ibidem.*, seccs 22 - 134 - 158.
- (18) "...siendo la preservación^{dé} la propiedad el fin del gobierno y aquello por lo cual los hombres entran en sociedad, necesariamente supone y requiere que

el pueblo debe tener propiedad....." ; *ibid.*, secc. 138. También, seccs. 139-140- 142 - 192 - 193 - 212 - 222.

En realidad, en casi todos estos pasajes se habla más de la propiedad del pueblo que la de un sólo individuo .

La importancia capital de la propiedad, en el sentido que examinamos ahora, fue agudamente interpretada por Polin cuando afirma que "si el soberano absoluto dispusiera, como el general en campaña, de un derecho absoluto sobre la vida y la muerte de sus subordinados, no puede disponer de su propiedad"; teniendo en cuenta que "la ley fundamental de la propiedad está apoyada sobre el consentimiento de cada uno, de tal suerte que, en la comunidad civil, la propiedad es intangible sin el consentimiento expreso de aquellos cuya propiedad corre al gún riesgo". La politique morale de John Locke (Paris, Presses Universitaires de France, 1961) pág. 275.

Con relación al problema de la obediencia señalamos dos posiciones diamétricas . Una, la de J. Freund, alega que "la obediencia es adquirida de una vez para siempre y sin retorno.....desde el momento que se decide vivir en una sociedad civil." L'essence du politique (Paris, Sirey, 1965), pág. 164. Otra, en cambio, reflejada entre otros muchos por Del Vecchio, subestima el papel de la obligación política. "La sujeción al poder público no es incondicionada; y sus condiciones están precisamente representadas por aquellas exigencias fundamentales para cuya satisfacción todo individuo ha entrado - en hipótesis - en el régimen de convivencia política. Las mismas exigencias, empero, permanecen como los ejes fundamentales e irremovibles de este régimen. El referir al consentimiento de los ciudadanos la institución del poder público abre paso a la tesis de que aquella misma voluntad , allí donde fue instituido tal poder una vez, conserva un predominio sobre el mismo y puede en todo tiempo modificar o revocar su ordenación. La voluntad popular se afirma así en general como soberana; y la legitimidad de un gobierno se mide con el patrón del consentimiento del pueblo . De otro lado, la hipótesis de que los individuos hayan fundado el Estado mediante un acto de voluntad, para conseguir determinados fines, sirve de argumento para sostener que el poder público está ligado al cumplimiento de estos fines y no puede ejercitarse más allá o en contra de ellos" G. del Vecchio Filosofía del Derecho (Barcelona, Bosch, 1966), págs. 68 y 69 .

(19) Segundo Tratado, seccs. 119 y 122.

(20) ".....el hombre es naturalmente libre de subordinarse a cualquier gobierno,

aunque haya nacido bajo su jurisdicción. Pero si renuncia al gobierno legítimo del país natal, debe también despojarse del derecho que le corresponde por las leyes locales así como de las posesiones que le vienen de sus antecesores, si tiene un gobierno hecho por el gobierno de éstos....."; *Ibidem*, secc. 191.

Confrontar *supra*, págs.

- (21) En oposición a los planteos de un Filmer, alternándose así la sujeción natural por la política. *Ibidem*, seccs. 102 y 114.
- De acuerdo con lo que afirma M. Seliger, "el carácter continuamente contractual de la sociedad política requiere que cada generación tenga la alternativa de aceptar su calidad de miembros (socios) y con ella la obligación de obedecer al gobierno". *The Liberal Politics of John Locke* (Allen & Unwin, 1968) págs. 269 .
- El mismo autor presenta algunas objeciones al consentimiento expreso como manera de participación social, arrancando de una comisión; el no haber indicado Locke ningún "acto específico y directo" para obtenerlo. También critica que al "seguir haciendo simplemente lo que uno hizo como menor o lo que los predecesores han hecho", no es para nada semejante "a una manifestación expresa de asentimiento como abandonar el propio país y/o disponer de la propiedad privada..."; *ibid.*, pp. 274-5
- (22) "...in vacuis locis, en cualquier parte del mundo que encuentre libre o inexplorada"; *Segundo Tratado*, seccs. 120-119-121.
- (23) "A note on John Locke's theory of consent". En: *Ethics*, LXVIII, I, año 1959.
- Luego de derivar la noción de consentimiento tácito "de la presencia de cualquier persona dentro de los territorios de un gobierno", Waldmann alude a ciertas dificultades en el mismo caso obvias: ¿qué pasa con los disidentes, siempre presupponibles? "Aun en la Bretaña de 1691 debieron haber habido residentes cuyas simpatías estuvieran aún con Jacobo II"; págs. 47 a 49.
- (24) "Consent in the political theory of John Locke". En: *Historical Journal*, X, 3, año 1967.
- (25) A. Hacker *Political Theory* (N.York, Macmillan, 1959) pág. 279.

- (26) Seliger pasa revista a las muy diversas posturas sobre el particular, a las que por otra parte tampoco considera completamente acertadas. Citamos su provechosa reseña, aclarando que en las notas al pie Seliger menciona los nombres y trabajos de los intérpretes. "Pocos intérpretes han hecho claro que Locke no tenía mucha fe en la mayoría". Algunos son conscientes de que él no era radical o demócrata por haber mantenido el derecho a la sublevación. La mayor parte de ellos ha aceptado, de un modo u otro, el valor meritorio y por ende en un sentido democrático los argumentos de Locke sobre el consentimiento, la decisión-mayoritaria y la supremacía del pueblo. Algunos de estos comentaristas han ignorado simplemente el criterio del sufragio general (o, en concesión al desarrollo histórico, al menos de sufragio universal humano), que es una condición necesaria, aunque no suficiente, de la democracia. Otros intérpretes han atribuido a Locke la intención de abogar por el sufragio general, o han afirmado que él fracasó en hacer suficientemente claro su aceptación del sufragio general. También se dice que ignoró la necesidad de elaborar nuestras técnicas para formar y revelar la voluntad de la mayoría, porque el gobierno-mayoritario y el sufragio universal le pareció que daba suficientemente cuenta del derecho igual de los individuos a formar parte de una mayoría revolucionaria....Op.cit., p.283-4.
- (27) Segundo Tratado, secc. 142,..... cada persona singular deviene (en la sociedad civil) súbdito, igualmente el hombre más insignificante....."; ibidem, secc. 94.
- (28) Ibidem, seccs. 140 - 157 - 158 .
Según Seliger - para quien dicha discriminación se acentuaría de acuerdo a la magnitud de cada propiedad - ello se deriva de un problema de incapacidad : "consistente aplicación a la política de la visión lockeana de que los muchos... se retrasan con respecto a los menos en la comprensión de la ley de naturaleza; que los "industriosos y racionales" están primero...." Op. cit. págs.287 y 292.
- (29) Autores como B. Russell (y otros) han adjudicado a Locke la idea según la cual no entran en la categoría de ciudadanos quien carecen de propiedad. Historia de la filosofía occidental (B. Aires, España, 1947) tomo II, pág. 254.

- (30) Segundo Tratado , seccs, 89 - 97 - 212 . Cuerpo político con cada parte en "su debido lugar y función"; cuando ello no se da, en vez de pueblo se habla de "multitud confusa", "sin orden o conexión"; *ibid*, s 219 Locke se refiere al "people" también en el estado de naturaleza, pero quizá cabe más bien entenderlo como "gente". *Ibid.*, seccs. 103 - 112.
- (31) *Ibidem*, seccs. 138 - 228 - 229 .
- (32) *Ibid.*, seccs, 209 - 230 .
- (33) *Ibid.* seccs. 132 - 150 - 198 - 243.
- (34) *Ibid.*, seccs. 141 - 142 - 151 - 153 - 154 - 157 - 176 .
- (35) Primer Tratado de Gobierno . Secc. 43
- (36) Prefacio a los Dos Tratados de Gobierno . Ver también, por ejemplo., Segundo Tratado, seccs. 176 y 99.
- (37) J.W. Gough, *op. cit.*, pág. 72.

EL PODER CONSAGRADO

El principio en buena medida liberal de la división o separación de los poderes - o diferencia de su concentración en una sola mano u organismo - cabe ser estimado como aquel que sirve de culminación a Locke para concebir el tipo de gobierno civil por antonomasia. Como veremos, tal principio no se ajusta a una única y sencilla fórmula posible dentro de la exposición lockeana, ni tampoco representa una originalidad absoluta en la evolución del pensamiento político (1), siendo incluso atribuido, quizá algo forzosamente, a épocas bastante anteriores (2).

Con todo, la labor de Locke sobre este punto debe serles en un grado muy elevado a la altura de llegar a adjudicarle - de hecho sino de derecho - la paternidad de la teoría de los frenos y equilibrios; teniendo en cuenta su nivel de sistematización y la repercusión alcanzados por su aporte a la misma (3).

Examinaremos a cada uno de los poderes propuestos por Locke, entre los cuales, como es sabido, no figura recortadamente el judicial.

Se recuerda también algo menos notorio, que la división efectuada por Locke posee un carácter más bien metodológico que real, puesto que, a pesar de que han habido varias convenciones sobre la pronunciada discontinuidad y predominio entre sus poderes (4) - entre todo el comparativo legislativo y ejecutivo - hoy se tiende a interpretarlas más en términos correlativos y contiguos.

Mucho se ha escrito acerca del énfasis y hasta de la oración asignada por Locke al legislativo, aún que empero se hayan sacado las consecuencias que el tema trae consigo aparejado dentro de lo escrito por su autor. No obstante reconocer éste la conveniencia de amplexar el ejercicio del poder (5), no deja de presentar en forma repetida como poder "sagrado" y "supremo" a aquel que permite el ingreso definitivo del estado de naturaleza y encontrarse a buen recaudo en la sociedad civil, en tanto prescriptor de leyes estables y conocidas por todos, que servirán a los jueces "imparciales" para resolver las disputas, y en cuanto emplea "la fuerza de la comunidad dentro de ésta en la ejecución de tales leyes y, respecto del exterior, para prevenir o evitar las ofensas e invasiones extranjeras" (6).

Empero, casi paralelamente a la entronización de uno de los poderes, se observa al

elemento moderador. En "toda comunidad bien ordenada adonde se respeta como se debe al bien de la totalidad" (7), resultaría una tentación demasiado grande para la fragilidad humana - proclive a aferrarse al poder - confiar a las mismas personas que poseen la función de hacer las leyes el tener que ejecutarlas" (8) . No sólo se renuncia así al papel diferencial del poder ejecutivo, sino que además el propio legislativo se repartirá entre diversos individuos, los cuales "se hallan también sujetos a las mismas leyes que han hecho" (9) .

En el capítulo especialmente dedicado al poder legislativo, de cuyo establecimiento se dice que constituye "la primera y fundamental ley positiva" (10) , comienzan a estipularse algunas de las restricciones que encuentra éste en su actuar, aparte de lo ya insinuado acerca del sentido derivado de su mandato y de las obligaciones para con la ley de naturaleza (11) .

Por de pronto, siendo su tarea primordial la preservación social , nunca podrá tener derecho a destruir, esclavizar o empobrecer intencionalmente a los súbditos (12) , debiendo evitar los procedimientos arbitrarios en contra de éstos, al margen de lo indicado por las propias reglas establecidas, so pena de caer en absolutismos que darían lugar a condiciones "mucho peores" que las del estado de naturaleza (13) .

En el capítulo XIII, que trata precisamente de la subordinación de los poderes, sigue delimitándose el rol del legislativo, sin dejar de insistirse en su calidad de poder supremo, pues de él parten y a él se supeditan todos los demás poderes y miembros de la sociedad, a quienes dicta sus leyes. No obstante, se actualiza también la ineluctable fiscalía del mismo : la comunidad, el pueblo, siempre retiene el máximo poder constituyente en "remover o alterar" al legislativo, en la medida en que éste "actúa contrariamente al trust....". Aunque tal facultad no podrá manifestarse "mientras subsista el gobierno" y a menos que éste se encuentre en vías de disolución (14) .

El asunto se complica en cuanto Locke sugiere algunas variantes posibles y situaciones de excepción, como ser las de aquellas sociedades donde el poder ejecutivo , cuando de estar revestido en una persona singular, posee una participación en una legislatura que no funciona de modo permanente (15). Así podrá admitirse que dicha persona recibe a la vez el apelativo de supremo; aunque no en su eminente condición legislativa sino como executor supremo de la ley que ha coexistido y consentido , sin necesidad de rendir cuen

tas a ninguna otra autoridad. Sin embargo, deberá igualmente por su parte respetar a esa ley, si quiere que se lo obedezca como representante de la voluntad colectiva (16) .

Locke hablará asimismo de algo que si bien podría parecer una subordinación del legislativo al ejecutivo, cabe ser interpretado como un caso más de balanceo del poder. Nos referimos a la facultad (delegada y prudentemente discrecional) del ejecutivo - siempre vigente - para convocar e incluso disolver al legislativo en ciertas circunstancias justificables por el interés general y que resulten cambiantes e imprevistas (17) .

Acaba de quedar consignada una parte del papel del ejecutivo, de cuyas restantes funciones nos ocuparemos a continuación. Ya hemos comentado que el poder ejecutivo respecto de la ley de naturaleza era algo que los hombres poseían espontáneamente durante su condición pre-gubernamental, en cuanto cada individuo era dueño de castigar los agravios cometidos contra esa ley de razón (18) .

A los efectos de permitir el pasaje a la sociedad política, dicha aptitud debió ser abandonada y confiada a ciertas autoridades para que protejan los bienes de los miembros de la comunidad aplicando lo dictaminado por las leyes positivas, a fin de resolver las controversias y sancionar a los trasgresores (19) .

Interesa acotar que Locke, aparte de concebir un poder ejecutivo supremo que tiene una existencia constante (20) y según indicáramos participa del legislativo (21), presenta a otro ejecutivo notadamente subalterno y de vida precaria (22) .

Anteriormente hemos aludido a cierto derecho de prerrogativa que posee a veces el ejecutor de las leyes, de citar y disolver a la legislatura (23).

Precisando ahora otros alcances de ese derecho, comprende el poder de guiarse por la ley de naturaleza y dar respuesta a casos no contemplados por la legislación de un cuerpo parlamentario en receso, y aun para atenuar e incluso oponerse a la rigidez excesiva de los códigos, disculpando, por ejemplo, a quienes delinquen sin perjudicar a sus víctimas (24) .

Indudablemente, en el uso de su poder discrecional el ejecutivo se encontrará impedido de emplear la fuerza para entorpecer el encuentro y la labor del legislativo (25) o

reemplazar las leyes de éste por sus propias decisiones y sin consenso popular (26).

El accionar del ejecutivo - "magistrado" o "jefe supremo" - se hallará condicionado a su mayor o menor desempeño en función del bien público, no siéndole permitido, como tampoco al legislativo, la entrega del pueblo a una potencia foránea (27), ni la des preocupación o el abandono de su cargo, descuidando la ejecución de las leyes y la administración de la justicia. Todo ello dará lugar, como veremos más detenidamente en el próximo tema, a la "disolución del gobierno".

En última instancia, también el poder mayor final subyace en el conjunto de la comunidad: ".....en casos donde el príncipe depende de un trust y está dispensado de las prescripciones corrientes de la ley, y unos hombres cualesquiera se sienten afectados y piensan que el príncipe actúa contrariamente o más allá del trust, ¿quién sería juez más apropiado que el cuerpo del pueblo (que fue el que colocó originalmente el trust) para determinar la verdadera extensión que le asignaron?" (29) .

Consignemos por fin que así como Locke no se ocupa demasiado del problema de la justicia en sus Dos Tratados de Gobierno, tampoco analiza en forma especial al poder judicial, sino que pareciera fusionarlo al ejecutivo, el cual además de hacer ejecutar las leyes tendría a su cargo el juzgar el grado de la obediencia a éstas (30) ; aunque por momentos se hable de judicatura y de jueces para recurrir en la sociedad civil en casos de litigio (31) .

El tercero y último de los poderes planteados por Locke es el federativo, al cual hace apartar la idea de una doctrina simple y radical de la separación de poderes (33) .

El poder federativo puede ser entendido en parte como un poder de relaciones exteriores. Además de encargar concretamente lo relativo a la guerra y la paz, de establecer "ligas y alianzas" (33), engloba en general los vínculos y "transacciones" existentes entre un país y los otros así como entre los hombres que los componen. Esto último le confiere un valor extra civil o natural, ya que las distintas comunidades se hallan entre sí como en un estado de naturaleza (34), motivado por la inexistencia de una sociedad internacional, como lo es hoy la de las Naciones Unidas.

Con respecto al mentado poder natural que adjudica Locke al federativo, ubicándolo así

en una esfera al menos aparentemente muy distinta a la de los otros dos poderes, no se alcanza a ver con claridad cómo trasponiendo los planes termina por encontrarlo dentro del ejecutivo, dejándolo liberado a la "prudencia y sabiduría" de éste (35) .

El toque final pareciera hacer depender a todos los poderes ya del legislativo (36), ya del ejecutivo, resultando "casi impracticable esplazar la fuerza de la equidad en manos diferentes y no subordinadas....." (37).

De acuerdo con esta idea de subordinación cabría al menos relativizar la división o separación de los poderes, pues, como arguye Seliger, "ningún balanceo es posible cuando todo el peso está de un solo lado". Según este autor, Locke "prefirió evidentemente lo que llamó "formas mixtas y compuestas de Gobierno", por permitir un efectivo balanceo constitucional de poderes al costo de la completa subordinación de uno al otro....Cuando Locke acuerda al ejecutivo supremo participar en la legislación, introdujo el balanceo de poderes en el proceso legislativo (38).

Para el profesor John Plesanetz, más que la división de poderes, lo que se impuso en definitiva es la importancia del consentimiento: cualquiera sea la forma del gobierno (monárquica, aristocrática o democrática), poseerá validez mientras se refren de el trust, actuando así con el consentimiento de los súbditos y en aras del bien público; aunque sin dejar de renunciarse como desideratium la separación de los poderes legislativo y ejecutivo (39) .

Plesanetz agrega que si bien no había una teoría sistemática sobre la separación de los poderes en la época de Locke, "había mucho que se tomaba como garantía que el rey - en - el parlamento, intérprete supremo de la ley, estaba separado del rey-en-el-consejo, que actualmente gobierna". Locke habrías confundido con repetir tal tradición. Inclusive la propia monarquía parlamentaria - cuya apología fuere atribuida a Locke, según la cual la corona estaba impedida de gobernar sin el apoyo del parlamento, resultaba constitucional tan desconocida para aquel "como para los partidarios de la contienda constitucional que culminó en la Revolución de 1688".

La doctrina recién fue establecida hacia los tiempos de Napoleón (40) .

H. B. Gwyn realizó un minucioso estudio de la doctrina de la separación de los poderes gubernamentales desde sus presuntos orígenes con Fortescue en el siglo XV hasta la adopción de la misma por la constitución de los Estados Unidos (41).

Aunque curiosamente explícita como teoría constitucional, no fue un lugar común ni en

1689 - fecha de la primera plasmación del Tratado sobre el Gobierno Civil - ni en 1790, cuando Montesquieu visitó Inglaterra. Lo que ocurriría, según la tesis de Gwyn, es que la separación de los poderes resultaba fácilmente asimilada a otra doctrina: la de la soberanía mixta, cuya popularidad al alcanzó a ser "trascendente" en cuanto a la explicación de la libertad y seguridad de los ingleses, eclipsando a la otra (42).

Respecto de Locke, Gwyn asigna a Plamenetz y también a Laclott el haberse hecho eco en exceso del juicio formulado por Barker, sobre que no habría tal doctrina en nuestro filósofo. En cambio, Gwyn sostiene que sí: "fue el único escritor mayor que durante los años 1689-1690 empleara la doctrina" y "lejos de ser periférica.....es de una importancia central en su teoría política" (47).

Será requisito para disfrutar de la libertad y la seguridad bajo gobierno, la separación de las funciones del legislativo y del ejecutivo; pues, en ausencia de esa separación, tanto la vida como la libertad estarán aun menos seguras que en la condición pre-gubernamental (44).

Estas frases de Galiger pueden compendiar bastante bien la cuestión: "Al poner la autoridad política en más de una mano, la falibilidad del príncipe es compensada por la obligación de colaborar con un cuerpo electivo y hereditario de legisladores. La falibilidad de los dos cuerpos colectivos es contrarrestada en casos excepcionales por la prerrogativa, y la falibilidad de los legisladores y príncipes es contrarrestada por el derecho de rebelarse" (45).

De este último derecho habremos de ocuparnos en la secuencia subsiguiente del informe.

N o t a s

- (1) Además de aludirse a cierta mentalidad británica proclive por ese entonces a admitir como conveniente un grado de balanceo entre los principales poderes del momento (parlamento y corona), se ha verificado insistiendo en el precedente concreto del Rev. George Lawson de una doctrina acerca de la división de poderes y su paralelismo con lo expresado luego por Locke, quien habría leído considerablemente a aquél. Entre los sostenedores de esa tesis, se destacan los trabajos de A.H. Maclean "George Lawson and John Locke" (en Cambridge Historical Journal, año 1947, N°1) y J. W. Dough John Locke's Political Philosophy (Oxford Univ. Press, 1964) págs. 99 y 100.

- (2) "La división de poderes...no es nada absolutamente moderno. Está comprendida en ella la separación entre el poder hierocrático independiente y el poder político independiente - en vez del césaropapismo o teocracia...." Max Weber Economía y sociedad (México, F.C.E., 1964); Tomo I, pág. 227
- (3) Interesa cobajar el enfoque de Laslett que hace derivar la especulación lockiana sobre la separación de los poderes, así como otros asuntos representativos, de un contexto mucho más amplio: la "doctrina de la natural virtud política...definida y salvaguardada por el concepto de trust". Del estudio preliminar a la edición de la Cambridge Univ. Press de los Two Treatises of Government (Civil), págs. 97, 108 y 116. Laslett hasta afirma que en verdad Locke no se maneja con ninguna suerte de doctrina o teoría respecto de la cuestión de la distribución del poder; Íbidem, pág. 110. Ver infra opiniones de Flamenetz y Deyn.
- (4) Una posición típica en este sentido es la sustentada por Harold Laslett en su Political thought in England from Locke to Bentham (Londres, Butterworth, 1937, pág. 62) cuando sin dejar de reconocer que "la dispersión del poder es una de las categorías del Estado moderno", le objeta a Locke las "rígidas categorías en las cuales fincaba esa división".
- (5) A medida que las sociedades se van complejando, Locke elude a ciertos "límites para restringir cualquier existencia de quienes... se les ha dado la autoridad y balancear el poder del gobierno, colocando las diversas partes de éste en manos diferentes". Segundo Tratado de Gobierno (siempre de la edición crítica de Laslett) secc. 137.
- (6) Íbidem, seccs. 131 - 89 - 94 - 9 - 132 - 134 - 136 - 137 .
Va desde las épocas del Tract latino, se apuntaba a un primado del legislativo, incluso más rotundo. "En toda comunidad debe haber un poder supremo sin el cual no podría ser realmente una comunidad; y ese poder supremo es exactamente el mismo en todo gobierno, a saber, el legislativo". John Locke Two Treatises on Government (Cambridge Univ. Press., 1967), pág. 232.
- (7) Segundo Tratado de Gobierno, secc. 143
- (8) Se identifica a los gobiernos bien constituidos y a las "monarquías moderadas" con el hecho de que el legislativo y el ejecutivo se encuentren repartidos en dig

tintos modos, a diferencia de lo que sucede con las monarquías absolutas. *Ibidem* seccs. 158 y 91.

- (9) Segundo Tratado, secc. 143. "Ninguno en la sociedad civil puede estar exento de las leyes de ésta"; *Ibid.*, secc. 94.

Esto es un claro mentís a quienes como Sough predicar que en Locke, a distinción de los constitucionalistas norteamericanos, la legislación positiva no afecta a los gobernantes; *op. cit.*, pág. 114. Polin, en cambio, escribe una posición similar a la nuestra, aunque concluye asseverando que el límite auténtico es más de tipo moral y está dado por la ley de naturaleza. Por otro lado, más que de creación de poderes como principio, este autor sostiene la subordinación casi total del ejecutivo al legislativo, cuya función sería trascendental tanto para el gobierno - inconstitible sin leyes - como para el pueblo, al cual fija sus deberes. La politique morale de John Locke (Paris, P.U.F., 1960); págs. 217 a 224.

- (10) Segundo tratado de gobierno, secc. 134. En la secc. 212 se habla también de la instauración del legislativo como el "primer y fundamental acto de la sociedad..."

- (11) *Ibidem*, seccs. 141 y 136. Ver págs.

- (12) *Ibid.*, secc. 135

Locke dedica varios pasajes del capítulo mencionado a llamar la atención sobre la necesidad de que los gobiernos y legisladores respeten y protejan celosamente el derecho de propiedad, cuidándose de gravar a ésta con tasas indeseables. *Ibid.*, seccs. 136 - 140 - 142. La defensa de las posesiones privadas toca al extremo de afirmar que citan un oficial en el ejército, para conservar la disciplina marcial, puede disponer hasta de la vida de un soldado desobediente, no posee esta misma facultad para "ordenarle a ese soldado que le entregue un abito perique de su dinero" ni "incutirle un apice de sus bienes...." *Ibid.*, secc. 139.

- (13) Segundo tratado, secc. 137

- (14) Porque dentro del ámbito de la legalidad política no hay nada superior al legislativo, seccs. 149 y 150. *Ofr.* también seccs. 212- 222 - 240 - 243.

Peter Laslett habla del pueblo como "soberano político, aunque ante la ausencia de gobierno y de la legislatura, lo llama al "soberano legal"; *op. cit.*, págs. 112, 113 y 115.

- (15) Aspecto que no resulta indispensable, ya que no existe siempre necesidad de nuevas leyes. Los legisladores " pueden sesionar y ejercer su legislatura en las oportunidades que lo establezca la constitución original o.... cuando así lo deseen....Porque el poder supremo, siendo emplazado en ellos por el pueblo, lo poseen siempre, y pueden ejercerlo cuando les parezca, a menos que la constitución original los limite a determinados períodos, o por un acto soberano lo hayan suspendido ellos mismos a una cierta época y, cuando llegue ese momento, tienen derecho a realizar asambleas y volver a actuar" Segundo tratado, secc. 153.
- (16) *Ibidem*, seccs. 151 y 152.
- (17) "Si el fijar períodos para la deliberación del legislativo es mejor o no que el dejar libertad al príncipe para su convocatoria o que una mezcla de ambos, no es algo que me preocupe aquí, sino mostrar que a pesar de que el poder ejecutivo puede tener la prerrogativa de convocar y disolver tales convenciones del legislativo, no es impero superior a éste"; *Ibid.*, secc. 156. Consultar seccs. 154 - 158 y el capítulo XIV, "sobre la prerrogativa".
- (18) *Ibidem*, secc. 13. Cotejar con la página 9 del trabajo éste.
- (19) Segundo Tratado, seccs, 87, 88, 89, 126, 127, 130
- (20) "porque las leyes....tienen una fuerza constante y duradera y necesitan una ejecución permanente....entonces es preciso que haya un poder siempre existente que mire por la ejecución de las leyes que son hechas...." *ibid.*, secc. 144.
- (21) Locke circunscribe la misión del supremo ejecutivo a un "doble trust": participación del legislativo" y "ejecución de la ley/; *ibid.* , secc. 222 .
- (22) *Ibidem*, seccs. 152 y 153.
- (23) Basándose en la constitución británica, Locke afirma;"El poder de llamar a parlamentos....es ciertamente una prerrogativa del rey"; *ibid.*, secc. 157.
- (24) "Porque el fin del gobierno.....es la preservación de todos"; *ibid.*, seccs. 159-160.
- (25) *Ibidem*, seccs. 155 -315 - 216 .
- (26) *Ibid.*, secc. 214. Ello es juzgado como el "mayor crimen"; *ibid.*, secc. 218.

- (27) *Ibid.*, secc. 217.
- (28) *Ibid.*, secc. 219.
- (29) *Ibid.*, secc. 242
- (30) J. Flamenatz Man and society (Londres, Longmen, 1969) págs. 283 y 218 . Otro comentarista, llega a sostener que conforme a la concepción lockeana, para el ejecutivo, la función judicial sería primordial, añadiendo por otra parte y a título de ubicación que "Locke estaría pensando en el Rey y su capacidad judicial". Graves "Locke and the separation of powers". En Política, febrero de 1938; págs. 92 y 93.
- (31) Aquellos que han recibido autoridad de la comunidad para la ejecución de esas reglas (positivas), deciden todas las diferencias que pueden acaecer entre miembros cualquiera de esa sociedad, con relación a la cuestión de derecho, y castigar esas ofensas que cualquier miembro ha cometido contra la sociedad, con tales penalidades como la ley ha establecido " . Segundo tratado, seccs. 87 y 126.
- (32) Polin, op. cit., pág. 221.
- (33) Segundo tratado, secc. 146
- (34) *Ibidem*, secc. 146
- (35) *Ibid.*, seccs. 147 y 148.
- (36) Idealmente representado por una pluralidad de personas. *Ibid.*, secc. 153.
- (37) *Ibidem.*, secc. 148.
- (38) M. Seliger The Liberal Politics of John Locke (Londres, Allen & Unwin, 1963); págs. 331 y 332. Para Greaves, en cambio, no existiría ninguna clase de balanceo entre los poderes; op. cit., pág. 99.
- (39) Flamenatz op. cit., pág. 210
Ver por una postura a fin más desarrollada, la citada obra de Seliger, quien llega al punto de afirmar que aun cuando se trate de un poder absoluto y que una el legislativo y el ejecutivo en una sola persona, puede tenerse por legítimo si cuenta con el consentimiento mayoritario; pág. 244. "La autoridad personal que Locke tenía era la autoridad proveniente de los motivos personales del gobernante..Esto es lo que hace al poder arbitrario y no quién es o cuantos mandan"; *ibid.*, pág. 250.

- (40) Plamenatz, op. cit. pág. 283.
- (41) W.B. Gwyn The meaning of the Separation of Powers (Trulene Studies in Political Science 1966) Incluye abundante bibliografía sobre el particular .
- (42) *Ibidem.*, págs. 66 y 67.
- (43) El no haberlo visto así se debe en cierta medida al atenderse demasiado exclusivamente al célebre capítulo XII. *Ibid.*, págs. 69 a 71.
- (44) *Ibidem.*, pág. 74.
- (45) Op. cit. pág. 80 y 81 .

EL PODER RESISTIDO

La gravitación del casi inveterado "ius resistendi" en Locke ha sido elevada al máximo, considerándolo como el asunto principal del Segundo Tratado del Gobierno Civil (1).

Tal la interpretación podría apoyarse por lo demás en el consenso ya prácticamente unánime de los entendidos, productos de las investigaciones emprendidas por Peter Laslett, de que dicha obra estaba lista casi en su totalidad hacia el año 1680; expresándose en buena medida, a través de ella, la oposición de su autor al gobierno de ese entonces y no la defensa de la Revolución de 1688, como se creyó hasta hace poco por tomar como punto decisivo de referencia el año de aparición de tan famoso libro, esto es, 1689, (2).

Sea como fuere, parece evidente que los capítulos finales de los Dois Tratados de Gobierno se hallan destinados en mucho a plantear la validez del levantamiento contra las autoridades; siendo hasta las propias palabras que sirven de cierre al texto un claro recordatorio de la facultad relevante del pueblo con respecto al fracaso de sus mandatarios e inclusive frente a la determinación de una nueva modalidad gubernativa (3).

Sin embargo, no debe olvidarse que Locke no siempre sostuvo una postura equivalente. Por lo contrario, llegó a descartar de plano toda clase de intentona más o menos revolucionaria. Ello fue hecho explícito en lo que atañe a los lineamientos políticos trazados por Locke para el ámbito colonial en sus Constituciones para Carolina, además, coherentemente con otros postulados ya expuestos (4), propugna la invariabilidad del modelo gubernativo original. A tales efectos se mantiene inseparable - a diferencia de lo que ocurre en los Tratados - el pacto de asociación y el de sujeción (5).

En relación al medio metropolitano, Locke también asumió un punto de mira similar. Por de pronto, ya hemos puntualizado una suerte de pasiva obediencia luterana en escritos cuyos recientemente dados a conocer (6).

Asimismo, durante su estadía en Francia hacia 1675 anotó en su Diario algo connotable con el tono de la resistencia, persistiendo en la convicción de la existencia de una ley divina "que prohíbe el disturbio o la disolución del gobierno;" (7).

El acentuado viraje de esas posiciones primitivas habría de apuntarse alrededor de 1679, fecha en que Shaftesbury parece haber requerido de Locke una gran argumentación teórica para justificar un cambio constitucional, comenzando entonces a comportar su

principal fuente política (8), que implica un ataque a los gobiernos de los distintos Estados .

Procuraremos contextualizar las más estrictamente posible las afirmaciones de Locke sobre el particular en sus Tratados sobre el Gobierno Civil .

Ya nos hemos ocupado de lo que constituye el gobierno legítimo como tal. Actualicemos ahora algunos de sus fines y obligaciones esenciales ; la preservación de los derechos y la propiedad de cada hombre contra la "violencia e injuria de los demás", pacífica - ción que sólo puede lograrse haciendo observar las leyes de la sociedad política (ade-cuadas a la ley de naturaleza) a cada uno de sus miembros, "dirigidos en sus funciones peculiares al bien del todo" (9).

Los gobernantes - si bien no son meros instrumentos colectivos, pues merecen el honor de los respetos como reconocida personificación de la ley deben supeditar su acción al "beneficio de los gobernados", ya que "la espada no ha sido dada al magistrado sólo pe-re su propio bien " (10).

En caso de que el mismo monarca "haga con sus súbditos todo lo que le plazca", tendrá un poder absoluto o arbitrario, similar al que exhibía un criminal en el estado de natu-raleza al juzgarse sólo por su pasión irracional (11).

Tal despotismo llegando a disponer discrecionalmente de bienes inalienables como la vida y la libertad individual, distará mucho de lo que pueda calificarse como gobierno civil, dando lugar a la esclavitud propia del estado de guerra, reino de la fuerza carente de todo derecho y autoridad (12).

"Porque cualquiera que la violencia es empleada y la injuria cometida, aun por los en-cargados de administrar justicia, es siempre violencia e injuria, cualquiera sea el nom-bre, apariencias o formas de la ley", no quedando otro recurso frente a la cantidad de atropellos que la "opresión al cielo", esto es, la resistencia al opresor y la instau-ración de un poder legal, al disolverse el existente (13) .

Al igual que cualquier poder que, como el de conquista (14), no se valga de leyes "fi-jas y establecidas" que garantizan el disfrute de los derechos fundamentales sino de "dictados caprichosos y resoluciones indeterminadas", la monarquía absoluta (a dife-rencia de autocracias como Filas que ven en esta la única forma de gobierno posible), por reducir el legislativo y el ejecutivo al capricio de una persona - la cual viola la ape-lación judicial - ve a estar reducida no sólo con el gobierno sino también con la misma

sociedad civil (15).

Así y todo pareciera que a lo que Locke se opone en forma más incondicional es a las monarquías por derecho divino y no tanto a la submisión de que históricamente, aunque siempre bajo consentimiento, pueden haber tenido su adecuada razón de ser ciertos poderes absolutos; como por ejemplo, en épocas y medios primitivos, necesidades más de una "defensa contra las invasiones extranjeras que de la multiplicidad de leyes" (16), multiplicidad característica de la "parte civilizada de la humanidad" (17).

Por lo demás, ya hemos encarado al tratar el problema de la división de poderes, como Locke convalida una situación de prerrogativa en la cual el ejecutivo dispone de cierto poder arbitrario para "hacer el bien público sin regla alguna" (18).

La pérdida del derecho a ser obedecido y la justificación de la rebelión, se produce en circunstancias como las de una conquista externa injusta (19) o por la usurpación del poder sin consentimiento, lo cual cuando se ejerce con mayores atribuciones que las que poseían los legítimos gobernantes deriva en tiranía (20).

Esta última será precisamente una típica, forma desordenada de la resistencia al poder, y va a consistir, obviamente, en el abuso de ésta, persiguiendo en vez del bien general el mero provecho propio y haciendo no de la ley sino de una arbitraria voluntad privada la única regla de conducta (21).

Según una idea lockeana trascendental, comienza la tiranía allí donde la ley termina, con lo cual comenzará también la autoridad del magistrado, que pasa a ser un hombre cualquiera (22), al que cabe oponérsele como a todo aquel que invade el derecho ajeno (23), siendo aun mucho más condenable cuando se trata de un funcionario de la más alta categoría a quien se le ha confiado una responsabilidad superior por su mayor capacidad (24).

En definitiva, la legítima resistencia por la fuerza está dada por los factores que disuelven el gobierno, tanto en sentido extrínseco - caso de la conquista, como intrínseco. La disolución "desde adentro" puede determinarse a su vez por dos criterios fundamentales.

El primero se produce con la alteración del legislativo, lo cual implica el desobedecer las "leyes", tergiversadas por quienes no fueron designados para hacerlo mediante el consentimiento popular.

Dicha alteración sucede : cuando el príncipe reemplaza la voluntad comunitaria de las leyes, expresada mediante el legislativo, por la suya propia, o cuando modifica la composición del cuerpo electoral o los modos de la elección, o cuando ya el príncipe ya el mismo legislativo entregan al pueblo a una potencia extranjera (26).

La última forma de incumplimiento de las leyes que acarrea la disolución gubernamental está dada por el descuido y abandono del cargo por parte del "poder ejecutivo supremo"; de manera tal que aquellas dejan de ser aplicadas, reduciéndose todo a la "anarquía" por no poderse mantener "cada parte del cuerpo político en su debido lugar y función", deviniendo en consecuencia el pueblo "una multitud confusa sin orden ni conexión". (27).

Ante cualquiera de las cinco variantes expuestas, el pueblo quedará en libertad de actuar por su propia cuenta y, antes de que "sea demasiado tarde" para evitar también la disolución de la comunidad, erigir un nuevo legislativo; poder que, junto al de la ejecución imparcial de las leyes, representan los medios para la preservación de la sociedad. Así los hombres demuestran poseer "no sólo un derecho para sustraerse a la tiranía, sino también para prevenirla" (28) .

La otra gran alternativa gubernamental la determina la actuación contraria al trust sea por parte del ejecutivo como por el legislativo (29) , pareciendo aquí Locke enfatizar más las falencias del segundo poder, como antes lo había hecho - aunque en mayor grado - respecto del legislativo (30) .

Esto fracasará mientras, olvidando su función primordial, pretenda, por sí mismo o por medio de otros, invadir la propiedad y fortuna de los súbditos (enajenándolas o destruyéndolas) y someter a esclavizantes tratos arbitrarios la vida y libertad del pueblo , el cual quisiere absuelto de prestarle obediencia, resurgirá su poder originario y establecerá una nueva legislatura que lo salvaguarde . Algo similar ocurre con el "supremo ejecutivo" que falta a su "doble trust" de participar del legislativo y de la ejecución de la ley, cuando además de querer imponer su propio arbitrio "como ley de la sociedad", "emplea la fuerza, tesoro y funcionarios" de ésta para corromper y dominar a los representantes del pueblo u obliga a los electores a elegir a quienes ha seducido con sus maquinaciones. El "regular candidatos y electores y el cambiar los modos de elección" equivaldrá entonces a "secar el gobierno por los cimientos y esponzar las mismas fuentes de la seguridad pública" (31).

En resumidas cuentas, la disolución del gobierno por los propios gobernantes aparece toda

vez que éstos, por medios violentos e injustos, o bien trasgreden o pasan por alto las leyes o bien faltan al trust que les fuera encomendado. Siguiendo el enfoque del francés Arénilla, lo primero supone un abuso del poder, al cual correspondería una resistencia individual, mientras que el atentar contra el trust denota un abuso de confianza y una resistencia por parte del pueblo. Este puede juzgar, mediante una opinión o sentimiento conjunto, el grado de adecuación de las autoridades a la misión que les delegara (32).

Tanto sea vehiculizado por el individuo como por la mayoría, a través del derecho de resistencia se impugna la validez del gobierno y se establece la posibilidad de un nuevo poder (33) .

Para no sobreestimar más que el propio autor la factibilidad de semejante derecho, el cual es presentado bajo el aspecto de último recurso, escudriñemos en sus frecuencias, alcances y limitaciones . Estas son en parte, como la misma propuesta sublevadora, productos ocasionales de diferentes posiciones sustentadas por el autor para oponerse o defender determinadas realidades políticas por las que atravesó la redacción de su libro.

Si la desobediencia a las órdenes oficiales se hiciera algo habitual, cada vez que alguien se creyese perjudicado o víctima de injusticia, correríase el peligro de que en lugar de gobierno -- lo que se persigue a la postre -- no habría más que "anarquía y confusión". Sólo se admite la oposición por la fuerza ante otra fuerza "injusta e ilegal", so pena de merocer hasta la condena divina .

Por otro lado, se recuerda un privilegio exclusivo; el carácter sagrado de la persona real, lo cual le asegura a ésta tanto su inmunidad como su estabilidad en el cargo, al menos mientras no caiga en tremendos excesos contra el pueblo (34).

Además, "si la parte afectada puede obtener evitar el atropello y que sus perjuicios sean reparados por la apelación a la ley, no habrá lugar para el empleo de la fuerza, que sólo es válida cuando no existe la posibilidad del recurso legal....."(35).

Por último, adviértese que aun ante situaciones de tiranía (+) que obstruyan el camino a la legalidad y no obstante el derecho consiguiente a defenderse por la fuerza, si no se excede al margen de algunos casos particulares, resulta difícil embarcarse en una contienda que lleva directamente a sucumbir ; "porque es: imposible para uno o pocos oprimidos destruir el gobierno, cuando el cuerpo popular no se cree afectado...." (36).

En verdad, el pueblo no abandona "tan fácilmente" las formas establecidas y le cuesta

mucho entender la necesidad de modificar hasta las fallas más notorias a las que se halla acostumbrado, existiendo entonces en él una auténtica "lentitud y reacia-
dad para dejar sus viejas constituciones". La revolución no despertará a menos que el pueblo - "más dispuesto a sufrir que a defender sus derechos por la resistencia"- sea en su gran parte reducido a la miseria y sometido a los peores abusos de un poder arbitrario (37) .

Locke, a título tranquilizante, llega incluso a presentar a su "doctrina del poder en el pueblo" para proveer un nuevo gobierno, como el mejor medio para contener e impedir la rebelión, la cual consistirá en rigir en no respetar a la autoridad de las leyes sino a la de la fuerza; actitud en la cual, paradójicamente, quienes más suelen caer son los propios sustentadores del poder (38) .

La amenaza de una revuelta, como algo expresamente reconocido, podría operar tam-
bién como acicate para el mejor desempeño del gobierno (39) .

Como suerte de lápida dirigida contra aquellos que se insurreccionan en forma in-
discriminada , Locke sentencia : "...quienquiera que trase el derrumbe de la cong-
titución y de cualquier gobierno legítimo, es culpable del máximo crimen que creo
capaz a un hombre; porque habrá de responder de todos los derreimientos de sangre,
rapñas y desolaciones que trae consigo la desintegración de los gobiernos para un
país.

Aquél que eso haga, debe ser justicieramente considerado como el enemigo común y
la peste de la humanidad y tratado en consonancia" (40) .

Con todo y a pesar de tantas reservas y contra la resistencia por la fuerza, la pe-
labra final permanece en labios de ésta, frente a quienes avasallen la sagrada pro-
piedad, ya se traten de súbditos, extranjeros o magistrados.

Ante la supuesta violación por parte de los dos primeros grupos, afirma Locke la en-
plia concordancia sobre la necesidad de aplicarles medidas punitivas.

El consenso difiere en cambio en lo concerniente a la oposición al gobierno (41).

Empero, constituyendo el fin de éste, según puntualizáramos al iniciar tan largas
citas, el bien de los gobernados, Locke termina por preguntar : "...¿ que es mejor
para el género humano, que la gente esté siempre expuesta a la voluntad ilimitada
de la tiranía o que los gobernantes se encuentren a veces en condiciones de ser re-
sistidos, cuando hacen un uso exorbitante de su poder y lo emplean para la destruo-

ción y no para la preservación de las propiedades de su pueblo ?" (42)

Se ha llegado a sostener (43) que la teoría lockeana de la resistencia posee en su esencia un carácter netamente "Conservador" y "antipopular", siendo su fin primordial la preservación del poder, el respeto de la legalidad, la falta de cuestionamiento al principio de autoridad, y no la sustitución de un sistema jurídico por otro nuevo. Al distinguirse entre la falta política y el error político, se restringe la rebelión al primer caso (44) .

Además, si bien se acuerda al derecho al pueblo de resistir, éste nunca posee la "iniciativa" de tal acción, pues su ejercicio sólo estaría dirigido a "defender un orden establecido o restaurarlo" (45)., lo cual lo convertiría en un derecho "formal" y "teórico", cuando mucho en una "amenaza psicológica suspendida sobre el poder...." (46).

Habría que distinguir entonces por un lado entre la idea de rebelión, como cambio de régimen y de Estado para construir una estructura política diferente, y por otro, la noción de insurrección, equivalente a la de resistencia, opuesta a toda modificación y sostenedora del statu quo (47) .

Nuestra conclusión sería que a pesar de ciertas apreciaciones, comentadas al empezar el tomo, sobre la importancia capital y hasta excluyente del poder de revuelta en Locke, podemos observar a la luz de lo expuesto que no cabría asignarle a su doctrina del derecho de resistencia un valor total y abiertamente revolucionario, conforme a las propias limitaciones que la misma establece. El escrito se acerca casi al punto de la inexistencia de tal derecho, si consideramos ciertos escritos iniciales del autor .

N o t a s

- (1) John Plamenatz Man and society (Londres, Logmans, 1969); "...si se analizara completamente el Segundo Tratado de Locke, lo que quedaría no es tanto una doctrina del consentimiento como una doctrina de la resistencia. El deber de obediencia es condicional...." pág.231 Itíd. pág. 210 . W. Ebenstein en su Pensamiento Político Moderno le imprime un alicance casi extraordinario al rol de Locke en la plasmación del "Derecho de Rebelión" (Madrid , Tomo I P.51 págs.213-242. Nuestro compatriota Abrahamo Romero Carranza posee un ensayo sobre El derecho

de resistencia a la opresión, el cual, desde una posición católica militante analiza la génesis de ese derecho, sus proyecciones actuales dentro y fuera de nuestro país, así como sus diferencias con las ideas revolución, rebelión, etc. (Buenos Aires, Bibliografía Omega, 1967) Según este autor Locke no habría aportado nada a la concepción del derecho de resistencia, sólo "retomando la doctrina tomista" al respecto, desarrollada por Juan de Mariana, Suárez y Belarmino; "aunque guardándose bien de citarla por ser un anglicano menospreciador del catolicismo". Se le reconoce sí el "mérito de difundir la comprensión de ese derecho por toda Europa y América", así como el no limitarse a hablar de la tradicional tiranía unipersonal sino también de la que podría provenir de los legisladores. Páginas 67 a 71.

Louis Aréñilla, en cambio, le concede a Locke un mérito mayor, pues con él "la noción de resistencia se vuelve definitivamente independiente de la noción de guerra". Además, considera que entre los integrantes de la escuela iusnaturalista (que al formular la teoría del contrato social en lugar de la del derecho divino, pudo admitir la oposición violenta a la autoridad), Locke "es uno de los que en el siglo XVII ha visto mejor cómo la violencia negadora del derecho podía en ciertas condiciones engendrarlo y penetrar así en un universo que parece extraño a su naturaleza". "La noción de resistencia al Estado: el punto de vista de Locke" (En ; Diógenes, Nº 35, setiembre de 1961) págs. 119 y 120 .

(2) Richard Peters "Locke". En el libro editado por M. Cranston Western Political Philosophers (Londres, The Bodley Head, 1969) pág. 61.

(3) Segundo Tratado de Gobierno (edición de los dos tratados hecha por P. Laslett para la Cambridge Univ. Press., con su segunda edición de 1967). Secc. 243.

(4) Ver por ejemplo supra

(5) "para garantizar la perpetuación de una jerarquía feudal y social y política" M. Saliger The Liberal Politics of John Locke (Londres, Allen & Unwin, 1969) págs. 276 y 277.

Hay quienes no establecen distingos mayores en el pensamiento socio-político de Locke, asignándole por ejemplo a las tesis terratenientes y entigualitaristas de las Constituciones para la Carolina un valor casi absoluto

Quienes sustentan de algún modo esta posición llegan hasta declarar que a Locke no le interesa para nada la soberanía del pueblo, a la cual "tomo tanto... como la de un déspota". Arénilla, op. cit. págs. 132 y 133 . Este autor se vale del trabajo de R. Derathe J.J. Rousseau et la science politique de son temps , al cual no hemos leído .

- (6) Tracts on Government (editados por P. Abrams por vez primera en Inglés hacia 1967 para la Cambridge Univ. Press). Consultar el capítulo especial dedicada a los Tracts en este trabajo.
- (7) Citado por Laslett en su frondoso y medular estudio sobre los Dos Tratados; edic. cit., pág. 36.
- (8) *Ibidem*, págs. 30 a 34 .
- (9) Primer Tratado de Gobierno (edic. cit.), seccs. 92 - 93 - 106 . Segundo Tratado , secc. 239
- (10) Primer Tratado , seccs. 81 y 92 . Segundo Tratado, secc. 137
- (11) Segundo Tratado, seccs. 8 y 11 .
- (12) *Ibidem.*, seccs. 17 - 19 - 23 - 24 - 149 - 172 .
- (13) *Ibid.*, seccs. 20 - 21 - 149 - 232 .
Saliger marca una serie de distinciones en el concepto de resistencia legítima, que van desde la desobediencia civil, por la violación oficial de las leyes, hasta la revolución, que permite establecer un nuevo gobierno. También alude a su contrario, la rebelión, aunque señalando algunas inconsistencias en la formulación de tales conceptos . Op. cit., págs. 316 a 319 y 366 .
- (14) Aunque Locke reconoce, con algunas limitaciones, el poder despótico de conquista en el caso de "guerra justa" o "causa justa". Segundo Tratado, seccs. 180 y 196 . Ver páginas
- (15) Segundo Tratado, seccs. 90 a 93 y seccs. 137 - 174 - 175. ".....un gobierno sin leyes es.....un misterio en política, inconcebible para la capacidad humana e inconsistente con la sociedad humana " *Ibid* secc. 219. Podría entenderse que

el derecho de resistencia representa en el orden civil (aunque en crisis) el que existía en el estado prepolítico gracias a la ley de naturaleza y adonde uno se constituía en ejecutivo de la misma al carecerse de recursos judiciales para apelar. Lo que Locke llama "doctrina de la legitimidad de resistir todos los ejercicios ilegales del poder", se hace extensiva contra todo aquel que por su acción impida la apelación a la ley, haciendo uso de una "fuerza hostil" y colocándose en un estado de guerra; con lo cual se expone a ser matado lícitamente, de acuerdo al derecho conferido por la ley de naturaleza. *Ibidem*, secc. 207.

(16) Segundo Tratado, seccs. 107 a 112.

Planteos como los de que la concentración del poder puede responder a una conveniencia evolutiva y otros como los de admisión de cierta discrecionalidad al gobierno, hacen afirmar a autores como Seliger, a diferencia de lo que se ha pensado casi siempre, que en realidad Locke no asimila completamente al gobierno no civil con el absoluto, diferenciado a este último del poder arbitrario, que falta a leyes positivas. Lo que a Locke le interesaría es la justificación de la resistencia contra la opresión (uni o pluripersonal) y no el rechazo incondicional de la centralización monárquica. *Op. cit.*, págs. 245 a 249. Ya anotamos que para Seliger el poder absoluto podía legitimarse por consentimiento; siendo también bastante curioso y controvertible su afirmación acerca de que, según Locke, la tendencia humana a regirse por el gobierno de uno sólo no estaría basada tanto en "primitivas condiciones económicas sino sobre la bondad de los príncipes; *Ibidem*, pág. 262 .

(17) Segundo Tratado, secc. 30

(18) *Ibidem.*, secc. 166

(19) ".....derribar un poder que se ha impuesto sobre todos a la fuerza y no mediante el derecho, a pesar de que lo llame "rebelión", no es una ofensa ante Dios; sino que éste lo permite y aprueba, aunque hayan intervenido promesas y convenios, cuando éstos han sido obtenidos por la fuerza"; *ibid.*, secc. 196.

La conquista extranjera por otro lado es casi lo único que además de provocar la extinción del gobierno, ocasiona al no poder subsistir como "cuerpo entero e independiente", la disolución de la sociedad, de la cual la del gobierno no constituye más que su consecuencia necesaria; *Ibid.*, secc. 211.

- (20) *Ídem.*, secc. 197 - 198 - 212 .
- (21) Segundo Tratado, secc. 199
- (22) "...en contra de las leyes no puede haber ninguna autoridad"; *Ídem.*, secc. 200. "La orden de cualquier magistrado sobre algo escede de su autoridad... es tan ineficaz e insignificante como la de cualquier hombre privado...." ; *Ídem.* Ver también secc. 230.
- (23) "Un inferior no puede castigar a un superior, eso es cierto en términos generales, mientras sea un superior. Pero como al resistir la fuerza con la fuerza siendo un estado de guerra que nivela las partes, cancela toda relación anterior de reverencia, respeto y superioridad.... aquel que se opone al agresor injusto tiene esta superioridad, que al triunfar dispone del derecho de castigar al ofensor, tanto por haber roto la paz como por los males que esto trae aparejado"; *Ídem.*, secc. 235.
- (24) "...al exceder los límites de la autoridad no le está permitido más a un gran castigador que a uno pequeño, ni es más justificable en un rey que en un policía. Por lo contrario, resulta mucho peor en el que, recibiendo más trust, tiene una parte mucho mayor que el resto de sus hermanos, al superarlo más conocedor de la medida del bien y del mal debido a la ventaja de su educación y consejos.." *Ídem.*, secc. 232. Algo semejante se expresa en la sección 231.
- (25) *Ídem.*, secc. 212.
- (26) *Ídem.*, secc. 214 a 217. No debe sorprendernos que aparezca cuestionado al propio legislativo ya que la tiranía como tal puede proceder "tanto sea de uno de muchos", y no solamente es adjudicable a las monarquías sino también a otras "formas de gobierno"; *Ídem.*, secc. 201. Aunque en casos como los señalados la responsabilidad integral por la disolución del gobierno recae sobre el príncipe porque "cuenta con la fuerza, el tesoro y los funcionarios del Estado...." sintiéndose a veces como "magistrado supremo" que es "incapaz de control". Sólo él "está en condiciones de realizar tantos cambios como esos, bajo la experiencia de una autoridad legítima y tiene en sus manos al atarrajugar o mirar a los opositores, como si fueran facciosos, septicemos o enemigos del

gobierno" Pues "ninguna otra parte del Legislativo o del pueblo es capaz por sí misma de intentar una modificación o alteración del legislativo, sin despertar una modificación o alteración del legislativo, sin despertar una abierta y visible rebelión y cuyos efectos, en caso de prevalecer, diferiría muy poco de la conquista extranjera"; *ibidem*, secc. 218.

- (27) *Ibidem*, secc. 219. Las leyes - hechas por el legislativo - son como guardianes para las propiedades, moderando el dominio "de cada parte y miembro de la sociedad"; *Ibid.*, secc. 222 .
- (28) *Ibidem*, secc. 220.
- (29) *Ibid.*, secc. 221.
- (30) "...cuando bien el legislativo es modificado o cuando los legisladores obran contra rientemente al fin por el cual fueron constituidos , aquellos que son culpables son culpables de rebelión"; *Ibid.*, secc. 226.
- (31) Suplantar a los verdaderos representantes del pueblo, que deben ser elegidos por éste y que tienen la tarea de hacer las leyes para la sociedad, es "claramente una ruptura tan grande del trust y una tan perfecta declaración de subvertir el gobierno como apenas es posible encontrar"; *ibidem*, secc. 222 .
- Aréñilla ofrece una interpretación bastante sutil sobre la disolución del gobierno mediante el desconocimiento del trust. "Ya no hay aquí incumplimiento de la letra de la ley sino del espíritu de la ley. La conformidad aparente de ciertos actos con las reglas de la constitución puede encubrir una real ilegalidad....La confrontación se hace entre un acto y el fin general del gobierno, que es el de la protección de las vidas, de las libertades y de los bienes del pueblo". El abuso de confianza daa que una cuestión legal traería aparejado un problema moral.... "para concluir en una negligencia de los deberes o en una violación de la misión confiada, es preciso realizar un proceso de intenciónir más allá de los hechos llevados a cabo por el poder civil para intentar aprehender la intención que revelan; en la medida en que ésta se opone a los fines que han motivado la asociación política, legitima el derecho de resistencia". *Op. cit.* págs. 123 y 124.

- (32) Segundo Tratado, seccs. 240 y 242

Laslett aclara que el pueblo tiene la aptitud de decidir eso porque "su capacidad de actuar como una comunidad sobrevive a la disolución del gobierno, que no trae de

por el el estado de naturaleza"; aunque también observe, adecuadamente, que esto no siempre es bien distinguido por Locke, dando a entender a veces que así ocurriría, sin la consabida disolución de la sociedad. Lo que pasaría, según hemos insinuado al principio del informe es que "Locke no trazaría una distinción muy rígida entre la condición natural y la política", agregando el enfoque de Laslett que "su doctrina de la natural virtud política podría ser manipulada para cubrir esos casos"; op. cit., págs. 114 y 115.

(33) Arévilla, op. cit., págs. 125 y 126.

(34) Segundo Tratado, seccs. 203 a 206. "...los inconvenientes que a veces pueden ocurrir con el acceso al trono de un príncipe impetuoso, son bien recompensados por la paz del público y la seguridad del gobierno, es más saludable para el cuerpo, que algunos pocos hombres privados se encuentran a veces en riesgo de sufrir, que la cabeza de la república pueda estar fácilmente exhausta y por motivos banales"; *ibid.*, secc. 206.

(35) *Ibidem.* secc. 207.

(36) *Ibid.* secc. 208. Así y todo no se descarta aquí la improcedencia de la resistencia individual en tanto derecho, sino que por lo contrario se insinúa como tal. Estamos de acuerdo con Arévilla cuando afirma que las "condiciones de hecho (desproporción entre la fuerza del individuo aislado y la del gobierno) limitan no el derecho de resistencia sino su empleo"; pág. 126.

(37) Segundo Tratado, seccs. 223 a 225 y 230. "Grandes errores de los gobernantes muchas leyes injustas e inconvenientes y todos los deslices de la fragilidad humana pueden ser soportados por el pueblo, sin rebelión ni murmuración"; *Ibid.*, secc. 225.

No se puede omitir la interpretación de Arévilla sobre la resistencia popular integrándola con lo dicho en la nota anterior..... "Así, como cierta estructura psicológica limitaba el derecho de resistencia individual restringiendo su empleo, una estructura sociológica limita el ejercicio del derecho de resistencia en el pueblo. En el individuo, la causa determinante de su rebelión es rebelarse en el instinto de conservación. Entre la evaluación subjetiva de la injusticia y la revuelta se intercala siempre la consideración de un elemen

to esencial, que es su propio interés. No detiene al pueblo el mismo móvil; en efecto, la seguridad o por lo menos la probabilidad de éxito no constituye un factor que lo anime a la rebelión; el temor de fracasar, el miedo de poner en peligro su vida no desempeña ningún papel. En lugar del instinto de conservación se encuentra una inercia característica de las masas populares... un conservatismo... y una actitud quizá más importante: el acostumbramiento a la injusticia... La sensibilidad es más del individuo (que ya sea aislado o en grupos el sujeto indubitable del derecho de resistencia) que en el pueblo. Este último por una parte posee menos perspicacia para descubrir la iniquidad... Y esta ineptitud para aprehender la injusticia vuelve inoperante todo acto de injusticia aislado. La conciencia popular es una conciencia grosera que exige una suma considerable de faltas a la ley, netamente concretizadas, lo que testimonia la intención malévola de los gobernantes no es un acto gubernamental sino una suma de hechos. Por consecuencia, la rebelión no será el resultado de un impulso momentáneo, sino el fruto de una larga maduración que corresponde al despliegue en el tiempo de las acciones ilegales"; op. cit., págs. 126, 127 y 128.

Esta interpretación si no desvirtuada parece seguir los lineamientos tradicionales que valen en Locke como a un campeón del individualismo. Haría falta equilibrar tal concepción del pueblo con otra que indudablemente también existe en Locke, quien si bien lo llega a tildar de "multitud confusa", en cambio le asigna un carácter positivo dentro de ésta, al depender por ejemplo de él, como cuerpo viviente, la determinación del legislativo, el alma de la comunidad. Segundo Tratado, seccs. 220 y 212.

(36) Segundo Tratado, secc. 226 . En cambio, el parecer central de Locke es que el pueblo es el principal interesado en que se cumpla con las leyes y que se mantenga el gobierno civil, pues es para ello que se salió del estado de naturaleza y se ingresó a la sociedad política .

(39) "El temor de la insurrección es el factor psicológico más eficaz para anular las tentaciones del príncipe"; Arévalo, op. cit. pág. 127. Por otro lado, según ha expresado Seliger, Locke relegaría bastante la resistencia de los gobernantes, en la medida en que las condiciones del trust que estos deben

cumplir resulten únicamente místicas y observables, Op. cit., pág. 312.

- (40) Segundo Tratado, secc. 230.
- (41) *Ibidem*, secc. 231.
- (42) *Ibid.*, secc. 229.
- (43) Arénilla, op. cit., págs. 128 a 135.
- (44) Ello está sustentado en la "creencia de que el régimen malo no lo determina el funcionamiento objetivo de las instituciones sino la intención que preside la elaboración de las leyes"; *ibid.*, págs. 130.
- (45) *Ibidem*, pág. 133. "El derecho de resistencia....explica perfectamente las exigencias de una clase que se halla en ascenso y desea un Estado estable que proteja a los propietarios contra el déspota y al pueblo"
Ibid., pág. 133.
- (46) *Ibidem*.
- (47) La insurrección sería la "consecuencia y no la disolución del gobierno", por incumplimiento de la misión encomendada. *Ibid.*, pág. 134.

- VI -

EL LIBERALISMO

LOCKEANO

CONCLUSIONES GENERALES

Con el complemento de los estudios más actuales -que de un modo sugestivo se vienen sucediendo ininterrumpidamente-, he intentado desplegar el aparato conceptual de Locke, ateniéndome a una lectura ceñida de aquellas obras suyas que como los *Tratados tanto del Gobierno* (según su primera y reciente versión crítica) cuanto los del *Magistrado Civil* (ignorados hasta su publicación hace un par de años), pueden brindar suficientes elementos de juicio para recortar lo que constituye mi objetivo final y que trataré ahora de hacer manifiesto: lo que hay o no de liberal en el pensamiento politológico lockeano, en qué grado mayor o menor esto ocurre y cuál es la deuda que mantiene el liberalismo con el filósofo inglés, iluminando de paso aspectos difusos de la doctrina en cuestión.

Desde ya que tal aproximación deberá necesariamente integrarse a un análisis minucioso de los textos económicos, educativos, éticos, religiosos e incluso gnoseológicos del autor, si se quiere lograr una imagen más acabada de la problemática suscitada; tarea por lo demás casi inconmensurable desde la óptica de un solo investigador.

- I -

Recompongamos sintética y frontalmente el complejo camino recorrido. Si partimos del mismo punto que Locke, del estado de naturaleza, podemos decir que éste es introducido explícitamente como origen y sentido de la comunidad y del poder político en general, aunque en rigor lo que Locke propone resulta una hipótesis o postulado que sirva de fundamento racional, moral y social para el que a su entender constituye el régimen más legítimo de todos: aquel donde no hace falta que existan grandes presiones (1).

La importancia del estado de naturaleza consiste especialmente en que Locke ubica en él algo que cabe ser apreciado como uno de los rasgos predominantes de la

teoría liberal: los derechos humanos, con los cuales se acentúan una impronta individualista, al ser naturales, esto es, previos al Estado y a la sociedad organizada políticamente. Empero, cabe recordar que en los exhumados Tracts on Government esos derechos, como en el caso de la libertad, son prácticamente renunciables por entero (2). Tras haber experimentado Locke influencias liberales como las de Shaftesbury (ya reflejadas con anterioridad en el Ensayo sobre la Tolerancia), en su principal obra específica, aquellos representan en cambio una especie de 'leit motiv', pues confieren significado a la acción en sí del gobierno (3), el cual deb erá ampararlos contra toda clase de peligros, incluso ante los propios integrantes, so pena de enfrentar la resistencia colectiva (4).

Cada uno de los derechos enunciados por Locke siguiendo el precedente puritano -vida, libertad y propiedad- exceden en su inalienabilidad el propósito de adaptarlos a la esfera civil. Además presentan ciertas restricciones a su declarada universalidad igualitaria, ya que se erigen a la postre en patrimonio de un sector en detrimento de otro.

Según Macpherson existiría una imagen burguesa de la sociedad basada por una parte en una igualdad formal: todos los hombres se hallan en (los comienzos) del estado de naturaleza -carente de jerarquías y autoridades, ofrece la facultad individual de juzgar y sancionar- dotados de razón para arreglarse por sí mismos. Por otro lado, se produce una desigualdad real entre propietarios y quienes no lo son, ya antes del advenimiento de la sociedad política, configurada precisamente para asegurar las diferencias de las posesiones. Aquellos que fracasaron lo han hecho por propia culpa; con lo cual se traduce una mentalidad protestante de desprecio y marginación hacia los pobres (5).

Revisando cada derecho natural, tenemos, p.ej., que el derecho a la vida, si bien no cabe ser arrebatado en principio ni aún por un poder despótico, no corresponde a quien por haber sido apresado en una guerra o conquista "justas" -como las coloniales- cae en la legítima condición de esclavo (6).

3

Respecto del fundamental derecho de libertad, asentada sobre la razón y las leyes, se ha afirmado que la de Locke no sería una libertad democrática -para todo el pueblo. En verdad, sólo concibe como auténticamente libres y con pleno ejercicio de la ciudadanía a la nobleza y a la burguesía (7). Otro problema insito aquí también y que afecta asimismo el alcance de este derecho, es el de la justificación de cierto estado de esclavitud (8).

El derecho de propiedad, denominación que a veces engloba a los otros derechos, simboliza la piedra de toque del sistema político Lockeano (9), cuya originalidad en pocos puntos raya a una altura tan pronunciada como en éste. Y ello se obtiene al establecerse, precursoramente, la aparición de la propiedad privada y hasta del mismo dinero en franco estado de naturaleza; con lo cual {junto al hecho de la desigualdad} cobra un carácter originario y no adquirido como se suponía hasta ese entonces. "...la condición de la vida humana...trae necesariamente aparejada las posesiones privadas" (10). El aspecto discriminatorio de este derecho radica en que, p.ej., solamente los propietarios podrán ser designados para gobernar (11). Otra idea, también clave, sería la noción de trabajo como "base de la propiedad" (12) y hasta único "título" inicial de la misma para el hombre "industrioso y racional" (13), aunque también se admiten con posterioridad otros medios de adquisición (14).

Al fin de cuentas, Locke reduciría todos los derechos al de propiedad, el más invariable en su paso a la comunidad, al extremo de llegar a plantear que el hombre "incapaz de propiedad alguna no puede ser tenido como parte de la sociedad" (15). Se habría desestimado así la posibilidad de conflicto entre los intereses individuales y comunes, al inspirarse en el modelo de una sociedad y de un gobierno de propietarios con intereses coincidentes; no asumiéndose tampoco la ambigüedad de un individualismo según el cual la plena individualidad de algunos se consigue a expensas de la de los demás (16).

Lo que habría sucedido es que Locke trasuntaba

un tipo de mentalidad liberal ingenua, que cree verazmente que la preservación de la propiedad y de ciertos derechos individuales, corre pareja con el logro del bien común, el cual no pasa de ser más que la simple adición de tales derechos (17).

No hay que olvidar tampoco que buena parte de la conceptualización de los derechos naturales integró más tarde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual carecía de esa amplitud universal que pretendió imprimirseles, representando en el fondo los derechos de una única clase social, de burguesía que levantó tras esos derechos la imagen del hombre egoísta, fuera del bienestar colectivo y los deberes generales, refugiándose en una libertad solipsista que perseguía esencialmente la defensa a ultranza de la propiedad privada, tenida como "sagrada" hasta el punto de erigirse como requisito imprescindible para sufragar (18)

Sin embargo, creemos, en relación a los derechos naturales, que por más 'interesadas' que hayan sido las proposiciones acerca suyo, no se puede descartar el gran valor que han poseído históricamente en cuanto verdaderas ideas-fuerza; al punto de compensar las imperfecciones de una realidad que no siempre ha logrado, en la práctica, hacerlos extensivos a toda la humanidad, su auténtica beneficiaria.

A pesar de todas las limitaciones señaladas en la primigenia formulación de Locke sobre los derechos naturales, constituye, como ha insinuado Polin, un gran mérito el haber definido al hombre por sus derechos inalienables, con lo cual se ha renovado el iusnaturalismo tradicional, quitándole parte de su ambigüedad (19). Tales derechos congénitos, en tanto irrenunciables, implican también la obligación para cada uno de realizarlos, so pena de verse degradado en su propia condición humana; concepción que resulta particularmente trascendental en lo que concierne a los poderes de libertad y de defensa de la vida. Alcanzamos a vislumbrar así la magnitud del aporte hecho por Locke, cuya teoría de los derechos naturales, considerados el "primer enunciado compacto de las ideas del liberalismo occidental" (20), sobrepasan incluso a nuestro entender las dimensiones doctrinarias para reportar una verdad ya asimilada definitivamente al patrimonio común de

Los hombres, quedando reconocidos en muchas constituciones nacionales y, mucho después, en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos.

-II-

Al examinar el mecanismo de transición al dominio específico de lo político nos formulamos algunos interrogantes. ¿Qué induce a los hombres a abandonar su condición originaria?, no obstante poseer ésta -gracias a la mediación de la ley de naturaleza y sus derechos derivados- un cierto orden racional y moral, con significativos alcances sociales; contándose así con un principio de organización jurídica que representa para algunos un verdadero antecedente de la legislación positiva. Por si esto fuera poco, también hablamos constatado la presencia de un verdadero sistema económico que diera lugar a la misma propiedad privada. Y lo aún más curioso, que todo ello se produjese sin necesidad de autoridades políticas algunas...

Hemos observado asimismo que dicho abandono se realiza, precisamente, por no reunir el estado de naturaleza los suficientes requisitos para garantizar el creciente aumento de la propiedad: carencia de leyes conocidas y aceptadas por consentimiento mutuo como patrón objetivo de lo justo para resolver los litigios, ausencia de un juez imparcial para delimitar responsabilidades y falta de un poder que permita respaldar las sentencias equitativas y efectivizarlas debidamente. Todo ello será sólo remediable por el nuevo orden de cosas, cívico-estatal, que oficiará de árbitro. [21].

Aún con los grandes trastornos aparejados por la vida "natural", cabe puntualizar que una parte medular del pensamiento lockeano insistirá en postular a lo político como algo puramente accesorio [22]. Ya en el Ensayo concerniente a la Tolerancia -primer antecedente claramente liberal del autor- aparece, contrastando a los Tracts on Government, la siguiente afirmación: "...si los hombres pudieran vivir pacífica y tranquilamente, sin unirse bajo ciertas leyes y desarrollarse en un Estado, no habría ninguna necesidad de magistrados o

políticos, que fueron hechos en este mundo sólo para preservar a los hombres del fraude y la violencia de los otros" (23).

¿Qué pasa con los poderes que tenía cada uno antes de salir del estado de naturaleza e integrar la organización civil para su regulación? Tal como lo asienta Locke en su Segundo Tratado de Gobierno a título de principio general, "el poder que cada individuo dió a la sociedad (como el de ser ejecutor de la ley de naturaleza), no puede volver a los individuos nuevamente mientras la sociedad subsista, sino que siempre permanecerá en la comunidad; porque sin ésta no puede haber ningún tipo de comunidad ni de Estado, lo cual es contrario al convenio original" (24).

Con respecto al *pactum subiectionis*, a pesar que muchos comentadores han querido ver planteado el clásico y corriente contrato de su misión entre pueblo y gobierno, con obligaciones bilaterales, en un sentido riguroso, Locke emplearía la idea de fideicomiso, mostrando a la comunidad como fiadora de los derechos individuales y a la Legislatura como delegado depositario del poder. Sir Ernest Barker ha mostrado el empleo de una conceptualización afín con el pensamiento jurídico inglés: la del "trust", que supone una obligación no recíproca sino unilateral por parte del gobierno (25). Según interpreta ceteramente, Laslett, el atribuir carácter fiduciario al poder político, apuntaría a marcar con claridad "que todas las acciones de los gobernantes están limitadas al fin del gobierno, que es el bien de los gobernados" (26).

Sa Sacamos algunas primeras inferencias de la imagen de Estado (27) y de sociedad civil lockeanas. No obstante ciertos enfoques (28), la mayor parte de los tratadistas coinciden en testimoniar el sentido derivado y artificial del aparato político en Locke, de acuerdo al individualismo *iusnaturalista* al cual éste adheriría y promocionaría, aseverando, como si fuera casi una cuestión de mera preferencia, la completa libertad de cada uno para el ingreso -mediante consentimiento- y la salida voluntaria de la organización política-estatal (29); discontinuidad que incluso permitiría crear una sociedad autónoma y separada (30).

A pesar de las alusiones frecuentes al bien común, tendríamos, en el extremo, que, si el individuo (el 'prius' no logra su provecho, se lo releva de su obligación para con el Estado (el 'posterius'), pudiendo remover a los gobernantes y constituir nuevas formas gubernamentales. Estado que, según impugnaba Hegel, era concebido como una institución de seguros; debiendo su existencia y su poder a la voluntad de los individuos y a sus libres pareceres, habrá a la postre de atenerse a la garantía y prosecución de los supremos bienes particulares, instrumentando los intereses de las personas singulares sin ningún "otro fin o medida" superior (31).

Con relación a la distinción lockeana de los dos estadios contractuales, Hacker le atribuye una importancia capital para la plasmación del ideario liberal: "Desde Platón a Hobbes, los teóricos no... distinguan entre el estado y la sociedad como instituciones diferentes. La jurisdicción de estas dos entidades eran idénticas, y esto significa que el estado estaba justificado en extender su poder a cualquier parte de la sociedad que considerase necesario hacerlo. La teoría política liberal del Estado, sin embargo, rompe la permisible esfera de la actividad política. El estado no es sino una de las varias instituciones en la sociedad: junto a ella están la religiosa, económica, educativa y otras instituciones con existencia y propósitos propios. Porque el estado es una agencia política y no social, debe confinar sus actividades a áreas que son propiamente políticas" (32).

Otro de los temas esenciales en Locke es la idea de que el poder y la autoridad pública en cuanto legítimos deben descansar en el consentimiento popular, el cual no sólo proporciona las bases sostenedoras del Estado y sus distintas formas gubernativas -aún absolutas (!) - sino también de la comunidad política toda, remontándose incluso fuera de los límites civiles hasta el mismo estado de naturaleza (33).

En lo referente al consentimiento, vemos que hay dificultad para integrar a la doctrina liberal madura el concepto lockeano del sufragio, como fuera preanunciado más arriba. Por una parte Locke acepta y hasta fomenta el criterio de la igualdad ante la ley (34); sin embargo, ello no sig

nifica idénticos derechos políticos para todos, puesto que -muy lejos de las proclamas de los Niveladores en favor del voto universal-, la posibilidad de elegir representantes quedará restringida a una minoría: la de los propietarios contribuyentes (35). Así y todo, quizá Locke reconociera como formando parte de la ciudadanía no sólo a los dueños de la propiedad, sino aún a aquellos que les niega el derecho de votar; pues ambos sectores conforman la unidad armónica del "cuerpo político", el pueblo, y si bien éste tiende bastante a ser identificado con la posesión de bienes y riquezas (36), todos juntos participan al menos necesariamente del derecho de resistencia, pudiéndose expresar así -aunque sólo mediante la esporádica oposición revolucionaria- una forma mayoritaria de consentimiento.

La paternidad del principio liberal de la división de los poderes puede adjudicarse a Locke con algunas pocas reservas. Este identifica en gran parte a los gobiernos bien constituidos y a las "monarquías moderadas" con el hecho de que el legislativo y el ejecutivo se encuentren repartidos en manos diferentes y "sujetos también a las mismas leyes que han hecho", a diferencia de lo que acontece con las monarquías absolutas (38). El mismo legislativo, siendo un poder "supremo", nunca podrá tener un derecho a destruir, esclavizar o empobrecer intencionadamente a sus súbditos (39), debiendo evitar los procedimientos arbitrarios en contra de éstos, so pena de caer en condiciones "mucho peores" que las del estado de naturaleza" (40). Lo que sorprendería como otro rasgo aparentemente poco liberal, es la prerrogativa que otorga al ejecutivo "supremo", por más que la misma sea delegada y prudentemente discrecional y en circunstancias justificables por el interés general, no permitiéndosele tampoco una serie de cosas (41). En última instancia, también el poder mayor final subyace en el conjunto de la comunidad (42).

Lo que sí se ha objetado más fundadamente como filial iliberal es el que haya fusionado al poder judicial con el del ejecutivo, el cual además de hacer cumplir las leyes, juzgarla el grado de obediencia a éstas (43)..

Según Seliger, Locke optó por lo que denominara "formas mixtas y compuestas de gobierno" porque facilitaban un

efectivo balanceo constitucional (44). Para Plamenatz más que la separación de poderes, lo que se impone en definitiva es la importancia del consentimiento: cualquiera sea la forma del gobierno (monárquica, aristocrática o democrática), poseerá validez mientras se refrende el "trust", aunque enunciando como desideratum la división del legislativo y el ejecutivo (45).

En lo que atañe al derecho de resistencia a la opresión, no siempre sostuvo Locke una postura equivalente, llegando a descartar de plano toda intentona revolucionaria para el ámbito colonial y también en sus Tracts, donde se declaraba partidario de una obediencia casi pasiva. (46). Sin embargo, su Segundo tratado de Gobierno en mucho plantea la posibilidad del levantamiento contra las autoridades ineficaces, considerándose que si bien la separación de los poderes constituye un gran medio para prevenir la tiranía, no "representa en sí una completa salvaguarda contra la violación de los derechos individuales". Consciente Locke de esto, reconoce "un garante adicional de la ley de naturaleza: el pueblo como un todo. (47)

En principio, cualquier poder evolucionado que no se valga de leyes "fijas y establecidas", como verdaderos guardianes de la propiedad, sino de "dictados extemporáneos y resoluciones indeterminadas", va a estar reñido no sólo con el gobierno sino también con la misma sociedad civil. (48). La única excepción, además de la que existió en tiempos pretéritos por necesidades históricas, ya hemos comentado que radica en la prerrogativa del ejecutivo para disponer de un cierto poder arbitrario. (49). La legítima resistencia por la fuerza está dada por los factores que disuelven el gobierno, tanto en sentido extrínseco -caso de la conquista- como intrínseco: trasgresión u omisión de las leyes o faltas al "trust" encomendado por el pueblo, quien podrá juzgar el grado de adecuación de las autoridades a su misión.

Existen empero bastantes limitaciones para que dicha resistencia se corporalice, la cual por otra parte se la suaviza presentándola como el mejor mecanismo para contener e impedir la rebelión. Por otro lado, la imagen con la que pinta

Locke al pueblo en esta parte es la de un conglomerado que no reacciona sino ante las mayores injusticias y atropellos; "más dispuesto a sufrir que a defender sus derechos". (50). Así es como se ha llegado a sostener, que la teoría lockeana de la resistencia posee un carácter "conservador" y "antipopular" (51).

- III -

Varios enfoques han hablado de un Locke poco menos que totalitario, colectivista, etc. (52), buscando algunos de ellos estrechos parentescos con Hobbes y aún yendo más lejos que éste, al alegar el carácter naturalmente antisocial del hombre como trasfondo en el pensamiento del primero. (53).

Posturas semejantes se contraponen abiertamente a la interpretación tradicional que ve en Locke a un optimista liberal 'avant la lettre', con su contractualismo voluntarista y exento de mayores condicionamientos estatales -repartidos por lo demás en varias y diferentes manos. Tendríamos aquí al campeón del individualismo y de los derechos naturales, compendiados en el de propiedad privada, cuya violación desencadena de inmediato la resistencia al poder y su disolución.

Una última y quizá decisiva indagación, sin desechar enteramente ninguna de las dos versiones enfrentadas, no deja de reconocer ciertos aspectos de discrecionalidad (como las concedidas al ejecutivo o al paternalismo), aunque replantea el significado de la concepción liberal, al no identificarla exclusivamente ni con la democracia ni con un "gobierno débil"; sobre todo si se piensa que el gobierno lockeano funciona como instrumento al servicio de una minoría, restringiendo la participación política formal de las masas (54). Además, si tomamos la cuestión del sufragio universal, denegado por Locke, esto no haría de él un antiliberal, sino que por lo contrario lo integraría todavía más dentro de ese mismo movimiento doctrinario: "durante la mayor parte de su historia, la tradición liberal se ha opuesto al sufragio general, y por lo tanto a la democracia, siendo también en este terreno que ha entrado en acuerdos con las prerrogativas autocráticas de los monarcas".

Lo que distinguirla al liberalismo, según Seliger, no es tanto la falta de intervención estatal como su insistencia en el constitucionalismo, esto es, "en las garantías políticas para el mantenimiento de las libertades individuales" (55).

Desde un ángulo análogo, otros investigadores no han tenido reparos en hablar de un liberalismo aristocrático o de una aristocracia liberal. Para Plamenatz, por no ser Locke muy consciente del mismo, pudo proclamar para toda la humanidad algo que en realidad sólo un pequeño número podía disfrutar" (56). Polin, en relación al problema de la igualdad, dice que ésta es sólo potencial, de derecho pero no de hecho, pues en la práctica la autonomía se haya destinada a una élite de hombres razonables y morales. "La sociedad civil está fundada sobre la desigualdad (57).

Si bien cabe entonces referirse al liberalismo de Locke, todo ello, sumado a la individualista noción lockeana de trabajo, difícilmente podría dar lugar a un "socialismo jurídico" como asevera Mondolfo (58).

Lo que se opondría con creces a ver en Locke a un vocero 'ad integrum' del liberalismo, tal como se creía antes, es la propia obra de sus comienzos. Actuales indagaciones han declarado apócrifo al escrito Reflections upon the Roman Commonwealth, de 1660, presentado como lockeano por Fox Bourne, en el cual ya aparecían profesadas desde temprano claras ideas liberales.

Por el contrario, al darse a conocer últimamente los trabajos del filósofo que se encontraban inéditos en la Colección Lovelace, pudo detectarse la existencia de los rebautizados Tracts on Government, que datan de los mismos años juveniles que las presuntas Reflections. En aquellos se patentizan ciertas convicciones absolutistas y pesimistas, sin la presencia de derechos inalienables ni la posibilidad de la resistencia y con la aceptación del origen divino del poder y las mismas leyes civiles (59).

No podemos comulgar totalmente con afirmaciones tan esquemáticas como las de Macpherson sobre que no habría diferencias de fondo con lo que postula Locke en su obra po-

lítica madura porque en ambos casos se perseguiría una autonomía que asegurara las instituciones fundamentales de la sociedad clasista (60). Empero, existe más de una conexión entre ellos. Por ejemplo, la del freno de la ley de naturaleza para la acción del magistrado. Por otra parte, Locke traduciría en los Tracts un deseo generalizado del momento: reestablecer la paz y la legalidad trastornadas por las guerras civiles y religiosas, superando así la anarquía reinante. Por lo demás, la desconfianza hacia las aptitudes de una masa se expresará con posterioridad no sólo en la producción económica de Locke sino también en la Racionalidad de la Cristiandad.

Resulta deducible que si bien hubo en Locke en ese período redescubierto una considerable dosis de autoritarismo, no por ello es lícito adjudicarle una posición completamente antiliberal (61), siendo dable encontrar poco tiempo más tarde, en el Ensayo sobre la Tolerancia, el sello traslúcido del Locke más difundido y definitivo, mucho menos estatista y con el acento puesto sobre la individualidad, debiendo siempre los gobernantes velar por la "propiedad de sus súbditos" (62)

- IV -

Entraremos ahora en la etapa del balance final. Hobhouse, en su ya clásico libro sobre el liberalismo, alude a la importancia del siglo XVII para la plasmación de tal fenómeno doctrinario, recordando que durante casi toda esa centuria, tras discutirse mucho en el Parlamento el gobierno de tipo arbitrario, se le opuso a éste la libertad civil, el derecho a ser tratado de acuerdo con la ley; lo cual quedó estipulado en el Bill of Rights y luego en el Habeas Corpus. Todo ello representaba la demanda de leyes para quienes no las disfrutaban, evocándose la idea lockeana de libertad como el disponer de leyes imparciales, permanentes y comunes a todos, incluso a los propios gobernantes (63).

Harold Laski, en un trabajo no menos famoso, extrae otras y similares consecuencias; asegurando que el constitucionalismo inglés realizó una gran contribución a la causa liberal: buscó reglas para guiar a la autoridad y

trató de imprimirles el fin de la protección del ciudadano de la interferencia extralegal, dándose de paso expresión a las necesidades de las clases medias (64).

Su conclusión sobre el siglo XVII es que con el "emergen los fundamentos de una filosofía liberal. El estado secular se ha instalado; el racionalismo en la ciencia y en la filosofía no son ya más desafiados seriamente. Hasta la libertad religiosa ofrece sólo dudas esporádicas. Pero, a medida que esa filosofía hubo surgido, sus enlaces con una clase de propietarios resultaba inequívoca", habiéndose hecho un estado en el cual la propiedad era el "título efectivo para la ciudadanía" y el "buen ciudadano" aquel que se encuentra alcanzando la prosperidad" (65).

Por todo lo que hemos visto, difícilmente podría negarse el papel cumplido por la sistematización lockeana respecto a los conceptos de Laski sobre el liberalismo de aquella época. Una de las pruebas principales la tenemos en la extraordinaria repercusión del pensamiento de Locke sobre muchas décadas posteriores y cómo quedó estampado en los principales documentos políticos de los países que siguieron el itinerario trazado por la que fuera calificada con el nombre de la Revolución Gloriosa.

A pesar de que algunos autores consideran que el liberalismo como sistema político e institucional recién puede ser datado hacia principios del siglo XIX (66), período en el cual Locke dejaría de poseer mayor relevancia, no se puede negar que colaboró enormemente en abrir "una brecha entre el Estado y la sociedad civil que ha dominado los 250 años siguientes de la historia moderna y para cuya recomposición está utilizando los expedientes más variados la época actual" (67).

Uno de tales "expedientes" sería el de corte neoliberal, que si bien es extraño a los planteos de Locke (que por otro lado no podía avizorar, p.ej., el extraordinario desarrollo y diversificación que cobrarían las funciones del Estado en los tiempos presentes), por su énfasis en cuestiones como la planificación, el bienestar y la justicia social, no dejarían ambos de rescatar en su esencia el valor decisivo de la libertad individual.

N o t a s

- (1) Giole Solari calificaba al estado de naturaleza como una "idealización de la sociedad burguesa capitalista..." Filosofía del Derecho Privado (B.Aires, Depalma, 1946), Tomo I, pág.38.
- (2) Willmoore Kendall desconociendo aquella obra, rechaza la tradición que atribuye a Locke la doctrina de los derechos inalienables, partiendo de que éste no emplea el término "inalienable" para referirse a los derechos personales y de que la ley de naturaleza que los otorga importa una serie de imposiciones -"deberes sociales- que resultarían de por sí extrañas a dicha doctrina. Además, la comunidad dispondría de una prerrogativa tanto en lo que atañe a defender los derechos del individuo -que debe obedecer a la mayoría- como a privárselos, llegándose al punto de atribuirle a Locke un concepto funcionalista e incluso colectivista de la propiedad. Para Kendall, los derechos existentes en la sociedad política lockeana no son derechos inalienables de los individuos sino que resultan creados por la ley positiva del Estado, la cual sólo persigue el bien general. John Locke and the doctrine of majority-rule (Urbana, Univ. of Illinois Press, 1965); págs. 75 a 89.
- J.W.Gough, en su John Locke's Political Philosophy, ha enfrentado tal argumentación con justeza, no obstante errar quizá en otros aspectos como, p.ej., la excesiva influencia que le asigna a Hooker sobre Locke. Su punto de mira, sin apartarse demasiado del enfoque clásico pero concediéndole su parte de razón a Kendall, sería el de ver en Locke a un individualista aunque 'sui generis', pareciéndole absurdo que se hable de él como un demócrata -defensor de la mayoría gobernante- desde el momento que no existe en Locke ningún dispositivo político para consultar la voluntad de la mayoría..." (Oxford Univ.Press, 1965), págs. 24 a 46.
- (3) Que naciera como Estado liberal. F.Amerio - A. Carlini - C.Fabro Historia de la filosofía (Madrid, Rialp, 1959) tomo II, pág.67. El desarrollo de ese Estado se iniciaría con la Revolución inglesa de 1688 y posee estas características principales: "1) reducir las funciones del Estado a las de seguridad y protección de los derechos individuales, vida, libertad y propiedad privada; 2) afirmar un régimen de garantías para los derechos individuales reconocidos como inviolables y sagrados; 3) convertir en garantía de la libertad el principio de la división, separación y equilibrio funcional de los poderes; 4) justificación del Estado, concebido como un mal necesario, que proviene de la teoría contractual o voluntarista y tenía en el consentimiento del pueblo su sustentación y principio de legitimidad; 5) la radicación de la soberanía en el pueblo o en la nación; 6) la relación de gobernantes y gobernados surgía de la idea de representación política, proveniente del sufragio como ejercicio del derecho a ser bien gobernado, reconocido a la masa del pueblo, y un orden jerarquizado y desigual, cuyo soporte eran las diferencias

económicas; 7) el imperio de la ley como consecuencia del reconocimiento de la dominación legal, como única racionalmente válida, y de un orden jurídico obligatorio para gobernantes y gobernados. C.Fayt Derecho Político Bs.As., Abeledo Perrot, 1965] pág. 167.

- [4] K.Minogue señala un inconveniente metodológico. "Cuando definimos actividades, asumimos normalmente que son racionales: les asignamos un fin general, y quizá una o dos observaciones sobre los tipos de medios apropiados para ese fin. Eso es lo que hace, p. ej., cuando sugiere que el fin del Estado es la protección de los derechos naturales de los individuos... La dificultad aquí es obvia: Locke no está, como parece, describiendo la política, sino efectuando demandas sobre ésta. El fin que sugiere... es un criterio exterior orientado a guiar o aprobar o desaprobar cualquier acto político particular". The Liberal mind (Londres, Methuen, 1963).
- [5] Ibidem, págs. 243 a 247. Cfr. también R.Polin La politique morale de John Locke (Paris, P.U.F., 1960) págs.40 a 42, y S.Lakoff Equality in Political Philosophy (Honolulu, East-West Center Press, 1966) págs.65 y 66 Harold Laski juzga el último rasgo mencionado como una constante del liberalismo, que "siempre ha estado afectado por su tendencia a considerar a los pobres como hombres fracasados por su propia culpa". The rise of European Liberalism (Londres, Unwin, 1962) p.168.
- [6] Se ha hecho extensiva incluso dicha falta de disfrute al trabajador asalariado. C.B.Macpherson The Political Theory of Possessive Individualism (Oxford Univ.Press, 1964); págs. 219 y 220.
- [7] En la práctica sólo estaba encarando la libertad para unos pocos, al ser condición de ésta la propiedad privada. J.Plamenatz Man and society (Londres, Longmans, 1969) págs. 249 y 250. Con todo, este autor atribuye un gran valor al concepto lockeano de libertad; *ibid.*, p.251. Sin dejar de admitir aquella idea se ha llegado, curiosamente, a negarla como bandera del whigismo y de la segunda Revolución inglesa: "La libertad como seguridad de la propiedad aparece en Locke... Pero este no fue el carácter de la Revolución de 1688, la cual, en su esencia, fue espiritual. Los whigs no estuvieron al servicio de una iglesias particular, ni de una clase, tierra, trabajo o capital. El principio fundamental y la razón de ser de los whigs era la libertad, y no para nadie en especial sino para toda la nación". G.E.Fasnacht Acton's Political Philosophy (Londres, Hollis y Carter, 1952) págs. 69 y 70. Una visión antagónica, desde el enfoque marxista, en Simon Endre "A társadalom, a vallás és az erkölcs kérdései Locke tanításában" (en: Magyar Filozófiai Szemle, VIII, 1964) págs.101 a 123.
- [8] Si bien la esclavitud es rechazada en sentido amplio respecto de quien no se encuentra sometido a ley sino, en oposición a ésta, según un poder arbitrario, hallándose "privado de derechos que debería poseer"; en cambio, en sentido estricto se

la admite en aquellos que "carecen de derechos porque no debe tenerlos". M. Seliger *The Liberal Politics of John Locke* (Londres, Allen & Unwin, 1968) p. 121.

Locke acepta la esclavitud, en consonancia con una parte importante de su época, para el mundo colonial. Ello sólo constituiría una paradoja sólo aparente en relación a la teoría liberal, pues de esta se ha dicho que contiene en su seno, precisamente, la justificación de la conquista colonial; cosa que hizo Locke. *Ibidem*, págs. 114 a 122.

Una dificultad acaso más real surge en Locke cuando por un lado parece no reconocer que se pueda pactar la propia esclavitud (al carecerse de poder sobre la propia vida, libertad, etc.) y, por otro, se puede convenir legítimamente el someterse a la voluntad absoluta de otro. *John Locke Two Treatises of Government* (Cambridge Univ. Press, 1967), II, Seccs. 23 y 189.

- (9) La necesidad de constituir una comunidad bien organizada bajo un Estado, se debe casi exclusivamente al incremento de las apropiaciones, cuyo disfrute se tornaba difícil en el estado de naturaleza, sin reglamentaciones positivas ni autoridades judiciales comunes. Hasta los mismos poderes de hacer las leyes, la guerra y la paz, dependen de la conservación de la propiedad de los distintos individuos. *Segundo Tratado de Gobierno* (edic. cit.), secc. 88... "el gobierno no tiene por fin más que la preservación de la propiedad"; *ibid.*, secc. 94.
- (10) *Ibidem*, secc. 35. Dos secciones después Locke alude al "deseo de tener más de lo imprescindible. Con ello expresarse una parte sustancial del llamado espíritu del capitalismo, según el cual la adquisición de bienes no es ni injusta ni inmoral. La interpretación de Macpherson, referendada por Gough, es la de que Locke no se conformaba con "querer justificar la ilimitada apropiación capitalista -en términos de tierra y dinero- como un derecho natural, sino que además añadirla algo que constituye el aspecto más novedoso de la teoría lockeana de la propiedad y que proveerla de un "fundamento moral a la apropiación burguesa: el enfoque de que el trabajo del hombre pertenece a sí mismo, lo cual favorecía en el fondo la apropiación individual. De tal manera, la "visión tradicional de que la propiedad y el trabajo eran funciones sociales... resulta así minada"; *op. cit.*, p. 221.
- La importancia del emplazamiento de la propiedad en la condición precivil, independientemente del Estado, habrálalo hecho, según Solari, que Locke adelantara la concepción del "homo oeconomicus" frente a la tradicional, que caracteriza al ser humano desde el punto de vista de su dimensión política, lo cual pasaba a ser, junto a la jurídica, en el filósofo británico, derivada; *op. cit.*, p. 64. Seliger diferirla con esta oposición toda vez que afirma "la primacía moral del poder político sobre la esfera económica". *Op. cit.*, p. 171.
- (11) Lasky refiriéndose a la concepción educativa de Locke dice que para éste "el mundo está dividido en dos clases fundamentales, de ricos y pobres. Para unos, el propósito de "training" es una habilidad, ya sea en cosas del estado o en sus asuntos privados; para otros, una piadosa y útil obediencia es el fin

de la existencia"; op. cit., p.62.

(12) Segundo Tratado de Gobierno, secc. 44.

(13) Ibidem., seccs. 29 y 30.

(14) En sus trabajos, Locke presenta distintas variantes sobre la legitimidad de la apropiación sin trabajo personal directo. En el artículo correspondiente a Locke de la International Encyclopedia of The Social Sciences (N.York, Macmillan, 1968), concláyese lo siguiente: "Locke ve la consecuencia crucialmente importante del derecho natural de autopreservación en el derecho natural de propiedad, esto es, de adquirir propiedad; derecho natural que dentro de la sociedad civil deviene el derecho natural de adquisición ilimitada). La propiedad es legalmente adquirida en forma primaria por el trabajo; en la sociedad civil, sin embargo, el trabajo deja de ser el "títter" para la propiedad, aunque permaneciendo como la fuente de todos los valores. La doctrina Lockean de la ley de naturaleza es la forma original de la teoría capitalista."

(15) Segundo Tratado..., secc.85.

(16) Tal contradicción, por lo demás, difícilmente podría descubrirse por quienes "recién estaban comenzando a apresar las grandes posibilidades de libertad individual yacentes en el desarrollo de la sociedad capitalista... La grandeza del liberalismo del siglo XVII (del que Locke fue vocero primordial) consistió en su proclama acerca del individuo libre y racional como criterio de la sociedad buena; su tragedia radica en que esa misma aseveración era necesariamente el rechazo de la individualidad a la mitad de la nación". Macpherson, op. cit., págs. 230-232, 250-251, 261-262. Gough, op.cit., p.46.

Destacamos una de las tantas objeciones que ha merecido la interpretación de Machpherson sobre que la racionalidad en Locke se evidenciaría a través de la habilidad para adquirir bienes y que el propietario posee un valor moral mayor que el hombre sin propiedad alguna, patrocínándose con ello el derecho a la ilimitada apropiación. Tal suposición descansa mucho más en los escritos económicos, donde la actitud hacia pobres, trabajadores y desocupados es "indudablemente severa". En el Segundo Tratado, por el contrario, se deja bien explícito que la mayoría de los hombres son racionales por conocer la ley de naturaleza, no habiendo ningún fundamento para pensar que la mera ausencia de propiedad sea suficiente para negar la ciudadanía y de que el Estado existe sólo para una clase. Si bien la teoría de Locke refleja indudablemente una mentalidad burguesa, por considerar a todos los derechos como derechos de propiedad, no se podría atribuirle un cambio "un programa despiadado y dictatorial de dominación clasista"... A.Ryan "Locke and the dictatorship of the bourgeoisie" [En Political Studies, XIII, 1965]. Sobre el concepto de individualidad propuesto por Locke y

difundido por Kant y la Ilustración, ver G. Parry "Individuality, Politics and the critique of Paternalism in John Locke" (En *Political Studies*, XII, 1964).

- [17] La filosofía política de Locke, según Plamenatz, puede apreciarse como "el alma del liberalismo, aunque confuso e inadecuado, lejos aún del autoconocimiento fuerte en su fe y empero ignorante de mucho de lo que esa fe implica". Plamenatz, *op.cit.*, p.251.
- [18] Confrontar, J.S. Schapiro Liberalismo (Bs.As., Paidós, 1965), p.44; artículo "Derechos naturales" de Crane Brinton en Encyclopedia of the Social Sciences (N.York, Macmillan, 1944) Ver también el enfoque de Hacker sobre que una teoría como la de los derechos naturales sería ideológica "en motivo y consecuencia", en tanto no reclama derechos y libertades como bienes abstractos y generales sino como fines meramente subjetivos, circunscriptos a determinados individuos, sea para mantener el 'statu quo' o para asegurar el estado de cosas deseable; Political Theory (N.York, Macmillan, 1959), p.277.
Desde una perspectiva históricamente más realista como la de Solari, se puede relativizar la tan cuestionada consigna en torno al derecho incondicionado de propiedad. "Desde el 89 hasta el 93, en la ininterrumpida sucesión de leyes destinadas a la abolición de todo vestigio del antiguo régimen inmobiliario y el reordenamiento del mismo sobre nuevas bases, se pone en evidencia el hecho elocuente de que el principio de libertad y el carácter natural y absoluto de la propiedad, fueron constantemente invocados para llevar a cabo las reformas que estaban en el ánimo de todos, o sea la abolición del régimen feudal, la de la propiedad corporativa y la consiguiente venta de los bienes nacionales"; *op.cit.*, p.191.
- [19] Sobre el significado de la nueva teoría de los derechos naturales, ver p.ej., cómo se la presenta en relación al creciente individualismo, del siglo XVII que promueve la diferenciación de tales derechos frente al concepto de ley natural, que suponía una alusión mayor a los deberes y obligaciones humanas. D.D. Raphael. "The Liberal Western tradition of Human Rights", en The International Social Science Journal: Vol. XVIII, N° 1, año 1966, p.23. Ver también la Introducción de Thomas Peardon a la edición de la Liberal Art Press al Segundo Tratado, pág.XIII. Para la forma en que Locke ha facilitado ese pasaje, cfr. A.P.D. Entreves Natural Law. An introduction to Legal Philosophy (Londres, Hutchinson, 1957), p.60.
Para una evaluación de los pros y contras del iusnaturalismo posrenacentista y los aspectos ideológicos de los derechos naturales, ver nuestra tesis de licenciatura La Escuela del Derecho Natural Moderno (Fac. de Fil. y Letras, U.N.B.A., dlc. 1966)
- [20] Polin, *op.cit.*, págs.43 a 45; Raphael, *op.cit.*, p.23.

- [21] Segundo Tratado de Gobierno, seccs. 94 - 95 - 134 - 138 - 139 - 122 - 124 - 136; 7; 125 - 136 - 127; 126; 14; 123.
- [22] Para Polin, p.ej., no es así: la sociedad política es algo natural, porque el hombre es un animal social. Ello no podría referirse con las palabras de Locke cuando alude al "amor y deseo de sociedad" y a la necesidad de introducir la "unidad". Segundo Tratado, secc. 226.
En definitiva, el estado de naturaleza debe ser finalmente dejado por no brindar el marco adecuado que asegurase el incesante incremento de la propiedad, toda vez que los hombres hablan empezado a producir más de lo necesario para el sustento, acicateados por su descubrimiento de la moneda-mercancía de cambio imperecedera y universal- naciendo entonces los grados desproporcionales de riqueza y la desigualdad. Constituye casi un axioma el que "ninguna sociedad puede ser ni subsistir sin llevar en sí misma el poder de preservar la propiedad..." Segundo Tratado, secc. 87.
- [23] Citado por W.F. Carpenter en su edición de los dos tratados de gobierno intitulada Oñ Civil Government [Londres, Everyman, 1940] p. XII.
- [24] Segundo Tratado: secc. 149.
- [25] La afirmación de Barker, que quizá va demasiado lejos al comparar a Locke con Rousseau, se apoya en afirmaciones de aquel tan significativas como las de que "la totalidad del poder de la comunidad radica en la mayoría..."; mayoría que, en tanto representación del pueblo, sería concebida como una especie de supersoberano con capacidad para remover hasta la máxima autoridad legislativa. Essays on Government [Oxford Univ. Press, 1965] págs. 98 a 104.
- [26] Estudio preliminar de Laslett a la edición citada en la Cambridge Univ. Press, pág. 133.
- [27] "La fuerza del liberalismo descansa en su teoría del individuo; su debilidad se manifiesta cuando tiene que construir una teoría del estado. Si los hombres están caracterizados por su libertad, su igualdad y su independencia entonces el problema surge de cómo poner tales hombres en el rol de ciudadanos - un rol que necesariamente requiere obediencia y sumisión". Hacker, op. cit., p. 278.
- [28] Aunque no carentes de autoridad. Además del mencionado comentario de Polin, para Gough, el gobierno no representa en Locke algo "meramente artificial" sino que es "el remedio natural para las inconvenientes del estado de naturaleza..."; op. cit., pág. 43. Ver también Seliger, op. cit., p. 170.
- [29] Segundo Tratado: secc. 15 - 102 - 113 - 173 y 119 a 121.

- [30] "Cada individuo está esencialmente completo... En el Segundo Tratado, los individuos se encuentran acabados en [la] naturaleza; ello pueden establecer las leyes de la sociedad por su razón, y la satisfacción de los deseos por el trabajo y la empresa"; Minogue, op.cit., p.39.
Por otro lado, no olvidar nunca el trasfondo -bastante latente en Locke- de las posibilidades coloniales y de la creación de ciudades burguesas casi "ex nihilo".
- [31] En Inglaterra... "el poder del Estado es un medio para los fines particulares..." "...la propiedad representa un papel grande, casi absoluto" (en la constitución inglesa). Hegel Lecciones sobre la Filosofía de la Historia Universal (Madrid, Rev. de Occidente, 1953), tomo II, p.383.
"Contrariamente a las posiciones griegas y cristianas del orden público, Locke construye la comunidad política no sobre lo que es común a los hombres sino más bien sobre las necesidades y aspiraciones individuales de los hombres. La sociedad civil, para él, existe en aras de la utilidad privada". G.Niemeyer "Public interest and private utility"; en el libro editado por C.J.Friedrich The public interest (N.York, Atherton, 1962 págs.5 y 6. Ver también R.H.Tawney La religión en el origen del capitalismo (Buenos Aires, Dédalo, 1959), págs.189, 10 y 11.
- [32] Hacker, op. cit., págs. 248 y 249.
- [33] Cfr. supra,
- [34] Segundo Tratado, secc.142. "...cada persona singular deviene [en la sociedad civil] súbdito, igualmente el hombre más insignificante..."; *ibid.*, secc.94.
- [35] *Ibidem*, seccs. 140 - 157 - 158.
- [36] *Ibidem*, seccs. 89 - 97 - 212 - 219; 138 - 228 y 229.
- [37] *Ibid*, secc. 209 y 230.
- [38] *Ibid.*, seccs. 159 y 91; 143 y 94.
- [39] *Ibid.*, seccs. 135 - 138 - 139 - 140 - 142.
- [40] *Ibid.*, secc. 137.
- [41] Ver supra, pág.140.
- [42] Segundo Tratado, secc.242.
- [43] "En la teoría liberal... no sólo debe estar separado el estado y la sociedad, sino que para asegurar los derechos humanos, una separación más debe ser hecha: la del poder judicial; Hacker, op.cit., p.275. Separación que efectuó Montesquieu, pasando a una división tripartita pues la de Locke era en realidad bipartita, al absorberse el Federa-

tivo por el ejecutivo. J. Hirschberger Historia de la Filosofía (Barcelona, Herder, 1962), tomo II, p.96.

- [44] Op. cit., págs. 331 y 332.
- [45] Op. cit., pág. 283. "La tiranía, para Locke y para los demás liberales, no era sinónimo de autocracia sino más bien de despotismo. Un gobierno podía estar altamente centralizado y ser autocrático, pero, en tanto en cuanto se reconociera limitación sustantiva a su voluntad, era legítimo... No era la forma de gobierno la que determinaba su legitimidad, aunque pudiera ser preferida una forma a otra, sino si había ley personal arbitraria o la impersonal regla de la ley"; J.H. Hallowell. La decadencia del liberalismo como ideología (Santa Fe, Inst. de Investigs. Jurídico-Políticas de la Univ. Nac. del Litoral, 1949), pág.44.
- [46] Second Tract on Government (Cambridge Univ. Press, 1967) págs. 6 y 10. Ver la nota N°19 al análisis efectuado en este trabajo sobre los Tracts.
- [47] E. Bodenhelmer Jurisprudence. The Philosophy and the Method of the Law. (Harvard Univ. Press, 1962) pág.47. Ello está previsto así dado que quienes más suelen caer, según Locke, en la falta de respeto a las leyes son los propios gobernantes. Segundo Tratado; secc.226.
- [48] Segundo Tratado; seccs. 90 a 93 y seccs. 137 - 174 - 175. La multiplicidad de leyes constituye una característica de la "parte civilizada de la humanidad"; *ibid.*, secc. 30.
- [49] *Ibidem*, secc. 166.
- [50] *Ibid.*, secc. 223 a 225 y 230.
- [51] L. Arénilla. "La noción de resistencia al Estado: el punto de vista de Locke" (En Diógenes, N°35, setiembre de 1961). "...inercia característica de las masas populares...acostumbramiento a la injusticia...La sensibilidad es más del individuo (que ya sea aislado o en grupo es el sujeto indisputable del derecho de resistencia) que del pueblo..." págs.122, 126, 127 y 133. Esta interpretación sin ser desacertada, parece seguir los lineamientos tradicionales sobre un Locke superindividualista.
- [52] Uno de los más resonantes es el de Kendall, el cual desestima las Cartas sobre la Tolerancia y pasajes claves del Segundo Tratado de Gobierno que han servido a muchos otros comentaristas para concebir a Locke como teórico angular del individualismo. Así llega a concebir a éste como propugnando la idea de los derechos individuales -aún el de propiedad- en función de la sociedad adonde se han originado, juzgándose como a un colectivista mucho más declarado que lo que el mismo Rousseau puede ser entendido y del cual se dice, a diferencia de Locke, que "en su Contrato Social no hay nada que pueda

llamarse un argumento en favor del derecho de la mayoría". En Locke, las decisiones asumidas por la mayoría resultarían éticamente correctas, queriendo casi siempre bien. John Locke and the doctrine of majority-rule (edic.cit.), *passim*. Cfr. *supra*, nota 2.

- [53] Locke "empezó prácticamente de las mismas premisas individualistas (que Hobbes) y de esas premisas derivó conclusiones totalitarias..." H. Johnston "Locke's Leviathan" [En The Modern Schoolman, v. XXVI, marzo 1949], p.210. Cotejar *supra*, interpretaciones de Strauss y Bluhm, págs.
- [54] Este último aspecto tampoco se apartará de lo que ha sido "por centurias" modalidad liberal. Por otra parte, también la "expansión colonial, contradeciría la ficción de que el gobierno liberal debe ser necesariamente débil"; Seliger, *op.cit.*, págs. 18 y 19.
- [55] *Ibidem*, págs. 17 a 21, 364 y 369. Del mismo autor, ver su original estudio sobre los esbozos de la ideología nacionalista en Locke y las relaciones que mantiene con su pensamiento liberal: "Locke, Liberalism and Nationalism, en el libro editado por J.W.Volton Locke - Problems and perspectives (Cambridge Univ.Press), 1968.
- [56] *Op. cit.*, pág.251. "...aunque no era ciertamente un demócrata, los principios que proclamó en una era de resistencia a la monarquía absoluta aún se usan en el Occidente para justificar la democracia liberal"; *ibid.*, p.252.
- [57] *Op. cit.*, págs. 43 y 97. Por otro lado, muchas posiciones liberales mantienen, como postulados, principios netamente aristocratizantes y antiigualitarios. Cfr. L.Baudin L'Aube d' un nouveau Liberalisme (Genin, 1953); P.Gentile L'idea liberale (Milán, A.Garanti, 1955); M.Tagle Nuestra civilización cristiana y occidental (Bs.Aires, Emecé, 1970).
- [58] Espíritu revolucionario y conciencia histórica (Bs.As., Edics. Populares Argentinas, 1955) pág.112. Ello fue ya señalado por Silvio Frondizi en su tesis Introducción al pensamiento político de John Locke, pag.156.
- [59] Ver *supra* páginas dedicadas a los Tracts.
- [60] Macpherson, *op.cit.*, pág.261.
- [61] Polin, *op.cit.*, págs.237 a 246.
- [62] Citado por Gough, *op.cit.*, pág. 189.

- (63) *Liberalism* (Oxford, U.P. 1969), págs. 31 a 33.
- (64) A ello añade Lasky, restringiendo la extensión nominalmente igualitaria de la ley a su realidad empírica, que hubo muchos otros grupos que no se sintieron identificados con ese cambio, enfatizando "el hecho de que las libertades constitucionales conquistadas podían armonizar con la clase de los propietarios pero fracasaban en llenar los sueños de quienes no poseían más que su trabajo para vivir". *Op.cit.*, págs. 68 a 70.
- (65) *Ibidem*, págs. 101 y 102.
- (66) Chatuverdi, D.: "Concept of rights in the Liberal Tradition" (en Indian Journal of Social research, v.2, julio 1961) pág. 11.
- (67) J.P. Mayer Trayectoria del pensamiento político (México, Fondo de Cultura Económica, 1961) p.163.
"Locke fue el primero de los grandes liberales de nuestra era, el primero en hablar el lenguaje político aun más familiar a nosotros..." Plamenatz, *op. cit.*, p.252.

BIBLIOGRAFIA SELECTIVA

Fuentes primarias

- Locke, John: Two Treatises of Government. 2a. ed. Cambridge University Press, 1967. Introducción y notas de Peter Laslett.
- Locke, John: Two Tracts on Government. Cambridge University Press, 1967. Introducción y notas de Philip Abrams.
- Locke, John: Essays on the Law of Nature. Oxford University Press, 1965 3ª edición. Traducción, introducción y notas de W. von Leyden

Fuentes secundarias

- Arénilla, L: "La noción de resistencia al Estado: el punto de vista de Locke", en Diógenes, n° 35, sept. 1961.
- Ashley, M: England in the 17 th. Century. Londres, Penguin, 1967
- Bluhm, W: Theories of the Political Thought. N. Jersey, Prentice Hall, 1965
- Cox, R: Locke on War and Peace. Oxford U.P., 1960
- Cranston, M: John Locke. A Biography Londres. Longmans, 1967
- Dunn, J: The Political Thought of John Locke. Cambridge U.P., 1969
- Fronza, S: Introducción al pensamiento político de John Locke (Centro de Estudios de Derecho de la Univ. Nac. de la Plata. 1958
- Gough, J.W: John Locke's Political Philosophy. Oxford U.P., 1964
- Hacker, A: Political Theory. N. York, Macmillan, 1959
- Kendall, W: John Locke and the doctrine of majority-rule. Urbana, Univ. of Illinois Press, 1965
- Lakoff, S: Equality in Political Philosophy. Honolulu, East-West Center Press, 1966
- Laski, H: The rise of European Liberalism. Londres, Unwin, 1962
- Macpherson, C.B: The Political Theory of Possesive Individualism. Hobbes to Locke. Oxford U.P., 1964
- Plamenatz, J: Man and Society (Londres, Longmans, 1969)
- Polin, R: La Politique Morale de John Locke. Paris, P.U.F., 1960
- Seliger, M: The Liberal Politics of John Locke. Londres, Allen & Unwin, 1968
- Strauss, L: Droit Naturel et Histoire. París, Plon, 1954
- Trevelyan, G.H: English Social History. Londres, Penguin, 1967.
- Yolton, W. (ed): John Locke: Problems & Perspectives. Cambridge U.P., 1969.